

Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca





Juntos lo logramos



Plan de Acción Nacional para el Manejo y la Conservación del Cangrejo Rojo (Ucides occidentalis)

DESCRIPCIÓN BREVE

Los Planes de Acción Nacionales (PAN) constituyen instrumentos de carácter voluntario, elaborados por cada país en el marco del Código de Conducta para la Pesca Responsable (FAO, 1995), como una herramienta clave para el manejo y la conservación de los recursos pesqueros, y cuyo fin es delinear estrategias para el ordenamiento y la regulación de las diferentes pesquerías.

Este documento debe ser citado de la siguiente manera:

Viceministerio de Acuacultura y Pesca de Ecuador. 2021. Plan de Acción Nacional para el Manejo y la Conservación del Cangrejo Rojo (*Ucides occidentalis*). Proyecto Iniciativa Pesquerías Costeras. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Conservación Internacional Ecuador. Manta, Ecuador.

Elaboración técnica:

Víctor Alcivar y Molke Mendoza Consultores de Conservación Internacional Ecuador

Revisado por:

Edwin Castro

Subsecretario de Recursos Pesqueros (e)

Pilar Solís-Coello

Subdirectora Científica Técnica del Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca (IPIAP)

Fedra Solano

Responsable del Programa Concha-Cangrejo del Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca (IPIAP)

Isidro Andrade

Director de Política Pesquera y Acuícola, Viceministerio de Acuacultura y Pesca

Jonathan Pincay

Viceministerio de Acuacultura y Pesca

Cristina de la Cadena

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

Xavier Chalén

Director del Programa Marino y Costero de Conservación Internacional Ecuador

Raúl Carvajal

Gerente de Manejo Costero de Conservación Internacional Ecuador

Nelson Zambrano

Técnico en Planificación Espacial Marina de Conservación Internacional Ecuador

Fotografías de portada y contraportada:

© Archivo Manthra

Diseño, diagramación e impresión:

Manthra Comunicación · info@manthra.ec

El presente documento fue elaborado en el marco del proyecto Iniciativa Pesquerías Costeras (CFI, por sus siglas en inglés), ejecutado por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP) y el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE), a través de sus socios ejecutores WWF y Conservación Internacional Ecuador (CI-Ecuador). El proyecto cuenta con la cooperación técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) como agencia implementadora del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF, por sus siglas en inglés). El Plan de Acción Nacional para el Manejo y la Conservación del Cangrejo Rojo (*Ucides occidentalis*), fue desarrollado en el marco del componente 1 del proyecto CFI, ejecutado por CI-Ecuador.

La reproducción parcial o total de esta publicación, en cualquier forma y por cualquier medio mecánico o electrónico, está permitida siempre y cuando sea autorizada por los editores y se cite correctamente la fuente.

CONTENIDO

LISTA DE ACRÓNIMOS	4
DEDICATORIA	5
RESUMEN	6
ABSTRACT	7
1. MARCO LEGAL	8
2. MARCO INSTITUCIONAL	13
3. PROCESO DE PLANIFICACIÓN	22
4. PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA EL MANEJO Y LA CONSERVACIÓN DEL CANGREJO ROJO	23
5. PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN	30
6. COMITÉ DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	31
7. PRESUPUESTO REFERENCIAL	32
8. BIBLIOGRAFÍA	34
9 ANEXOS	36

LISTA DE ACRÓNIMOS

AC Ancho del caparazón

AM Acuerdo Ministerial

APV Análisis de la población virtual

BCE Banco Central del Ecuador

CFI Proyecto Iniciativa Pesquerías Costeras (CFI, por sus siglas en inglés)

CI Conservación Internacional

CTN Comité Técnico Nacional
CTB Comité Técnico Binacional

FAO Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

IPIAP Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca

MAATE Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

MPCEIP Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

ONG Organizaciones no gubernamentales

PAI Plan de Acción Internacional

PAN Plan de Acción Nacional

PAN-Dorado Plan de Acción Nacional para la Conservación y el Manejo del Recurso

Dorado en Ecuador 2019-2024

PAN-INDNR Plan de Acción Nacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca llegal,

No Declarada y No Reglamentada

PAT-Ec Plan de Acción Nacional para la Conservación y el Manejo de Tiburones

de Ecuador

PIB Producto interno bruto

PRO Punto de referencia objetivo para la gestión de la pesca

PNUD Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

RMS Rendimiento máximo sostenible

SMP Sistema de monitoreo participativo

SRP Subsecretaría de Recursos Pesqueros

TM Tonelada métrica

TMC Talla mínima de captura

UOPPAO Unión de Organizaciones de Producción Pesquera Artesanal de El Oro

VAP Viceministerio de Acuacultura y Pesca



Dedicado a los hombres y a las mujeres que trabajan incansablemente por la conservación del manglar y sus recursos pesqueros, y en memoria de todas las personas que perdieron la vida a causa de la pandemia de COVID-19.



RESUMEN

I Ecuador, a través de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros (SRP), el Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca (IPIAP) y la asistencia técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), participó de la elaboración del Proyecto Iniciativa Pesquerías Costeras (CFI, por sus siglas en inglés) implementado por los socios estratégicos Conservación Internacional Ecuador (CI Ecuador) y el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF). En las pesquerías abordadas por el proyecto CFI, el enfoque medular será robustecer los arreglos de gobernanza y la preparación de instrumentos de manejo nuevos o actualizados. En esta ocasión fue considerada la pesquería de cangrejo rojo, con el fin de desarrollar e implementar el Plan de Acción Nacional para el Manejo y la Conservación del Cangrejo Rojo (PAN-Cangrejo Rojo).

En este contexto, se llevaron a cabo los preparativos para la elaboración del PAN-Cangrejo Rojo con talleres a escala nacional, provincial e institucional. En estas actividades estuvieron presentes todos los actores de la cadena productiva entre el 03 de septiembre y el 21 de noviembre de 2018. Dentro de estos espacios se abordaron compromisos institucionales, fortalezas y debilidades de la pesquería, insuficiencia de información y control, entre los principales atributos del recurso y la pesquería.

Como herramienta de planificación el PAN-Cangrejo Rojo se plantea como objetivo asegurar la conservación para el uso sustentable del recurso cangrejo rojo, mediante el fortalecimiento de los componentes de la estructura del plan: comunicación y entrenamiento, investigación, control y gobernanza, para lo cual se plantearon objetivos y actividades específicas que se deben ejecutar a corto, mediano y largo plazo en fases secuenciales o simultáneas.

La implementación del PAN-Cangrejo Rojo, a través del control, permitirá: fortalecer las buenas prácticas sostenibles y conocer más sobre la trazabilidad del recurso cangrejo rojo; desde la investigación, comprender mejor el recurso y la dinámica respecto a los efectos del cambio climático y contaminación ambiental; replicar experiencias exitosas e informar ampliamente y de mejor manera sobre las condiciones del recurso y la pesquería, así como también de las recomendaciones técnicas para mejorar las regulaciones, finalmente, mejorar los procesos de gobernanza y gobernabilidad.



cuador, through the Undersecretary of Fisheries Resources (SRP), the Public Institute for the Aquaculture and Fisheries Research (IPIAP) and the technical assistance of the United Nations Development Program (UNDP) participated in the preparation of the Coastal Fisheries Initiatives Project (CFI) implemented by the strategic partners Conservation International (CI) and the World Wildlife Fund (WWF). In the fisheries addressed by the CFI project, the core focus will be to strengthen governance arrangements and the preparation of new or updated management instruments; for which it was the red crab fishery, in order to develop and implement the National Action Plan for the Management and Conservation of the Red Crab (PAN Red Crab).

In this context, preparations were made for the elaboration of the PAN Red Crab with workshops at national, provincial and institutional levels, counting on the participation of all the actors of the productive chain between September 3 and November 21, 2018. In these spaces, the institutional commitments, strengths and weaknesses of the fishery, insufficient information and control were addressed, among the main Resource and fishery attributes.

As a planning tool, the PAN Red Crab aims to ensure conservation of the sustainable use of the red crab resource, by strengthening communication and training, research, control and governance; components of the structure of the plan and for which specific objectives and activities were proposed that must be executed in the short, medium and long term in sequential and / or simultaneous phases.

The implementation of the PAN Red Crab through control will strengthen sustainable good practices and learn more about the traceability of the red crab resource, from research to better understand the resources and dynamics regarding the effects of climate change and environmental pollution; replicate successful experiences and report better and more widely on the conditions of the resource and fishery, as well as technical recommendations to improve regulations; and, finally, improve the governance and governance processes.

1. MARCO LEGAL

1.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

En la sección segunda sobre Ambiente sano, artículo 14, la Constitución señala:

Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

En concordancia, el artículo 74 manifiesta que:

Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir. Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado.

En el Capítulo noveno, respecto a las Responsabilidades, en el numeral 6 dice: "Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible".

La Constitución de la República del Ecuador acoge el **principio precautorio** en su artículo 396, y estipula que:

El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas.

En la Sección segunda, sobre la Biodiversidad:

Art. 400.- "El Estado ejercerá la soberanía sobre la biodiversidad, cuya administración y gestión se realizará con responsabilidad intergeneracional.

Se declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país".

Art. 406.- "El Estado regulará la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación, y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles y amenazados; entre otros, los páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos y manglares, ecosistemas marinos y marinos-costeros".



Según el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador:

El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

El PAN-Cangrejo Rojo se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, a través de su Objetivo 3, políticas 3.1., 3.3. y 3.4. relacionadas directamente con la gestión de extracción sostenible del recurso cangrejo rojo de manglar.

Objetivo	Política
	3.1. Conservar, recuperar y regular el aprovechamiento del patrimonio natural y social, rural y urbano, continental y marino-costero, que asegure y precautele los derechos de las presentes y futuras generaciones.
Garantizar los derechos de la naturaleza para las actuales y futuras gene- raciones.	3.3. Promover buenas prácticas ambientales que aporten a la reducción de la contaminación, a la conservación, a la mitigación y a la adaptación a los efectos del cambio climático, e impulsar las mismas en el ámbito global.
	3.4. Impulsar la economía urbana y rural, basada en el uso sostenible y agregador de valor de recursos renovables y la bioeconomía, propiciando la corresponsabilidad social.

1.2. CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), respecto a la conservación de los recursos vivos, artículo 61, numeral 1 y 3 establece que:

El Estado ribereño determinará la captura permisible de los recursos vivos en su zona económica exclusiva y que tales medidas tendrán asimismo la finalidad de preservar o restablecer las poblaciones de las especies capturadas a niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible con arreglo a los factores ambientales y económicos pertinentes, incluidas las necesidades económicas de las comunidades pesqueras ribereñas y las necesidades especiales de los Estados en desarrollo.

1.3. CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PESCA RESPONSABLE

La pesca (que incluye la ordenación, captura, elaboración y comercialización de poblaciones ícticas) y la acuicultura (cría de peces) constituyen una fuente importante de alimentos, empleo, ingresos y esparcimiento para la población de todo el mundo. Millones de personas dependen de la pesca para su subsistencia. Si se quiere que haya pescado suficiente para las generaciones futuras, todos los que intervienen en la actividad pesquera deberán contribuir a la conservación y ordenación de las pesquerías mundiales.

Teniendo en cuenta esta situación, más de 170 miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO, por sus siglas en inglés) aprobaron el Código de Conducta para la Pesca Responsable en 1995. El Código es voluntario, no obligatorio, y está destinado a todos los que trabajan e intervienen en la pesca y la acuicultura, independientemente de si lo hacen en zonas continentales o en los océanos. Como el Código es voluntario,

es necesario asegurar que todos los que trabajan en la pesca y la acuicultura hagan suyos sus principios y objetivos, y adopten medidas prácticas para aplicarlo.

Entre los objetivos de ordenación pesquera, el código establece que los Estados y las organizaciones y arreglos subregionales o regionales de ordenación pesquera deberían, entre otras cosas, adoptar medidas apropiadas basadas en los datos científicos más fidedignos disponibles y formuladas a los efectos de mantener o restablecer las poblaciones a niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible, con arreglo a los factores ambientales y económicos pertinentes, incluidas las necesidades especiales de los Estados en desarrollo.

El Código de Conducta para la Pesca Responsable, en los párrafos 6.4 y 12.12, manifiesta que los Estados deberían dar prioridad a las actividades de investigación y recolección de datos. Asimismo, también se debe tener en cuenta los conocimientos y tecnologías tradicionales, en particular aquellas aplicadas en las pesquerías de pequeña escala, para evaluar su aplicación para la conservación, ordenación y desarrollo de pesquerías sostenibles.

1.4. DECLARACIÓN DE RÍO

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Conferencia de Río), reunida del 3 al 14 de junio de 1992, en el Principio de Precaución (principio 15), con el fin de proteger el medio ambiente, estableció que los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. En el caso de que haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.

1.5. PLAN DE ACCIÓN NACIONAL

Según FAO, los Planes de Acción Internacional (PAI) (1997) son instrumentos voluntarios elaborados en el marco del Código de Conducta para la Pesca Responsable (1995). Estos afectan a todos los Estados, entidades y pescadores, a partir de los cuales cada país desarrolla e implementa, según sea el caso, el Plan de Acción Nacional para los recursos que considere pertinente.

El Plan de Acción Nacional para el manejo y la conservación del recurso cangrejo rojo es una herramienta de carácter voluntario y elaborado en el marco del Código de Conducta para la Pesca Responsable alineado con los siguientes objetivos:

- Establecer principios, de conformidad con las normas del derecho internacional pertinentes, para que la pesca y las actividades relacionadas con la pesca se lleven a cabo de forma responsable, teniendo en cuenta todos los aspectos biológicos, tecnológicos, económicos, sociales, ambientales y comerciales pertinentes.
- Establecer principios y criterios para elaborar y aplicar políticas nacionales encaminadas a la conservación de los recursos pesqueros y a la ordenación y desarrollo de la pesca de forma responsable.
- Facilitar y promover la cooperación técnica y financiera, así como otros tipos de cooperación, en la conservación de los recursos pesqueros y la ordenación y el desarrollo de la pesca.

1.6. LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA Y PESCA

La Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca fue emitida mediante Suplemento del Registro Oficial N.º 187 del 21 de abril 2020, se alinea al PAN en los siguientes artículos:

Artículo 97.- Planes de manejo. Para el manejo de las pesquerías de los recursos hidrobiológicos que no se encuentren bajo la jurisdicción de un organismo regional de ordenación pesquera, el ente rector en coordinación con el Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, establecerán los planes de manejo, en los que deberán determinar como mínimo:

- a. Objetivos, metas y plazos en el ámbito biológico, pesquero y socioeconómico;
- **b.** Estrategias para alcanzar los objetivos y metas plateados, entre los cuales se deberá establecer las medidas de manejo y sus mecanismos de control;
- c. Requerimientos de investigación;
- **d.** Mecanismos de consulta entre diferentes sectores pesqueros involucrados en la pesquería;
- e. Mecanismos de socialización, difusión y evaluación de los planes de manejo, y;
- **f.** Cualquier otra materia que se considere de interés para el cumplimiento del objetivo del plan.

1.7. MEDIDAS DE ORDENAMIENTO SOBRE EL RECURSO Y EL ECOSISTEMA MANGLAR

La Autoridad Pesquera Nacional emitió las siguientes normativas secundarias y acuerdos ministeriales que contemplan medidas de ordenamiento y regulación en torno al recurso cangrejo rojo y al ecosistema manglar:

N	Normativa	Expedido	Medida	Vigencia
1	Acuerdo Ministerial 12287 (Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos)	06-01-1975	Limitase la explotación para el consumo, no pudiendo en consecuencia autorizarse la exportación.	Vigente
2	Acuerdo Ministerial 001 (Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca)	03-01-1997	Expide una nómina de prohibición de exportación de especímenes de flora y fauna silvestre en proceso de extinción (anexo 2).	Vigente
2	Acuerdo Ministe-	2440 2004	Veda por reproducción del 15 de enero al 28 de febrero.	Derogado
3	rial 171 SRP	24-10-2001	Veda por muda del 15 de agosto al 30 de septiembre.	Derogado

N	Normativa	Expedido	Medida	Vigencia
4	Acuerdo ministerial 030 SRP	04-07-2003	Veda por muda: del 01 de septiembre al 15 de octubre. Tamaño mínimo de 6 cm de longitud de cefalotórax (cangrejo rojo y azul).	Derogado
			Prohíbe captura de hembras.	
5	Acuerdo ministe-	11-02-2004	Veda por reproducción desde el 15 de enero al 15 de febrero.	Vigente solo para cangrejo azul
	IIdi Olo SKF		Veda por muda desde el 15 de agosto al 15 de septiembre.	Vigente
6	Acuerdo ministerial 204 SRP	29-11-2007	Prohíbe las trampas.	Vigente
7	Acuerdo ministerial 001 VMAP	07-01-2013	Reforme el artículo 1 del AM 016 del 03 de febrero 2004. Veda por reproducción para cangrejo rojo, desde 01 de marzo al 31 de marzo de cada año.	Derogado
8	Acuerdo ministerial 002 VMAP	10-01-2013	Deroga el art. 1 del AM. 001 del 07 de enero de 2013.	Parcialmente vigente
9	Acuerdo Ministerial 004 SRP	13-01-2014	Reforma el Art. 1 del AM 016, Veda por reproducción del 01 al 31 de marzo Talla mínima de ancho de cefalo- tórax de 7.5 cm.	Derogado
10	Resolución 001 MAE	30-09-2015	Registro Pesquero Artesanal de la Reserva Manglares Churute (1440).	Vigente
11	Acuerdo ministerial 003 MAE	01-02-2017	Plan de Ordenamiento y Control de Pesca Artesanal de la Reserva Manglares Churute.	Vigente

Fuente: www.lexis.com.ec (Lexis S.A. 2016).

2. MARCO INSTITUCIONAL

ediante Acuerdo ministerial 21-001 del 4 de marzo de 2021, fue expedida la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, donde se incluyen los procesos en la parte pertinente a pesca, tal como se menciona a continuación:

2.1. VICEMINISTERIO DE ACUACULTURA Y PESCA

Gestión de acuacultura y pesca

Misión: Emitir directrices y lineamientos estratégicos para la regulación, fomento y aprovechamiento de las actividades pesqueras y acuícola, mediante la aplicación de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos.

Responsable: Viceministro/a de Acuacultura y Pesca

Atribuciones y responsabilidades:

- g. Asesorar al/la ministro/a en todas las materias de acuacultura y pesca.
- **h.** Emitir directrices y lineamientos estratégicos para la regulación, fomento y aprovechamiento de las actividades pesqueras y acuícola.
- i. Recomendar para su correspondiente aprobación al ministro/a de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, las políticas, estrategias y normas técnicas de Acuacultura y Pesca.
- **j.** Supervisar la aplicación de las políticas, estrategias y de acuacultura y pesca, controlar y evaluar su implementación.
- **k.** Aprobar reglamentos, acuerdos y resoluciones dentro de las actividades de acuacultura y pesca.
- **l.** Aprobar directrices para la negociación de convenios de cooperación internacional en el ámbito de las actividades de acuacultura y pesca.
- m. Hacer cumplir el ordenamiento legal vigente de los sectores de acuacultura y pesca.
- Coordinar con entidades públicas y privadas acciones para el desarrollo de las actividades acuícolas y pesqueras.
- Informar periódicamente al ministro/a de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca de las actividades que desarrollen en los sectores de acuacultura y pesca.
- **p.** Fomentar y supervisar el uso de la asistencia financiera y seguros en el ámbito de su competencia.
- **q.** Promover y direccionar la creación de los consejos consultivos del sector como instrumento de apoyo a la gestión ministerial.
- **r.** Legalizar los actos y documentos técnicos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos institucionales en el ámbito de acuacultura y pesca.



The state of the s

- **s.** Dirigir el cumplimiento de las atribuciones relacionadas con la vigilancia, control, fiscalización, supervisión de las actividades acuícolas, pesqueras y conexas en cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.
- t. Las demás que le asigne el/la ministro/a, en el ámbito de su competencia.

2.2. SUBSECRETARÍA DE RECURSOS PESQUEROS

Gestión de recursos pesqueros

Misión: Formular e implementar estrategias, planes, programas y proyectos para la regulación, desarrollo, fortalecimiento, fomento y control de la actividad pesquera en todas sus fases a fin de garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros.

Responsable: Subsecretario/a de Recursos Pesqueros

Atribuciones y responsabilidades:

- a. Autorizar la normativa técnica para regular la extracción de las especies bioacuáticas.
- **b.** Aprobar los acuerdos ministeriales y autorizaciones para el ordenamiento y regulación de la actividad pesquera en todas sus fases.
- **c.** Autorizar la normativa técnica para la inclusión, sustitución o reemplazo de las embarcaciones pesqueras.
- **d.** Establecer normativa en el ámbito pesquero, para la regulación y ordenamiento de los recursos bioacuáticos.
- **e.** Articular acciones para el registro de información referente a volúmenes, tamaños y especies de pesca permitidos, como insumo para la investigación científica, estimaciones técnicas y a las necesidades de conservación de los recursos bioacuáticos.
- f. Presentar el reglamento para el desarrollo de la pesca recreativa y deportiva en el país.
- **g.** Articular la formulación y ejecución de planes, programas o proyectos para la implementación de políticas públicas enfocadas al sector pesquero.
- **h.** Articular convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas, privadas y organismos no gubernamentales en beneficio del sector pesquero.
- **i.** Establecer estrategias para el aprovechamiento sostenible, diversificación e integración productiva de la actividad pesquera.
- **j.** Establecer la sistematización de registro de pescadores, embarcaciones industriales, embarcaciones artesanales y personas naturales y jurídicas dedicadas a la comercialización y procesamiento de los productos provenientes de la actividad pesquera.
- **k.** Autorizar el levantamiento, procesamiento, difusión y socialización de información técnica y normativa relacionada a la actividad pesquera en todas sus fases.
- **I.** Formular estrategias, planes, programas o proyectos relacionados con la asistencia técnica para el desarrollo del sector pesquero.
- m. Articular asistencia técnica para el sector pesquero.
- **n.** Establecer estrategias y acciones para el monitoreo, seguimiento y control de la actividad pesquera en todas sus fases.

- Evaluar las estrategias y acciones para el seguimiento, control y vigilancia de la actividad pesquera en todas sus fases.
- **p.** Establecer la ejecución de procesos administrativos y de control a quienes incumplan las leyes y normativa vigente en el marco de su competencia.
- **q.** Aprobar los permisos de pesca, las autorizaciones y certificaciones pesqueras.
- **r.** Articular estrategias y mecanismos para el control y vigilancia del ejercicio de la actividad pesquera en función del marco legal, normativa técnica, políticas y directrices pesqueras vigentes.
- **s.** Establecer acciones para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal no declarada y no reglamentada.
- t. Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de la normativa vigente con base en las atribuciones y responsabilidades delegadas como miembro permanente de comisiones técnicas o cuerpos colegiados integrados para la gestión de las atribuciones de vigilancia, control, fiscalización, supervisión de las actividades acuícolas, pesqueras y conexas en el marco de sus competencias.
- u. Las demás que le asigne el/la viceministro/a, en el ámbito de su competencia.

2.3. INSTITUTO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN DE ACUICULTURA Y PESCA¹

La Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca fue emitida mediante Suplemento del Registro Oficial N.º 187 del 21 de abril 2020; y en su Sección III, artículo 17 establece la naturaleza jurídica del Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca (IPIAP) como una entidad de derecho público con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y con patrimonio propio, adscrita a la Autoridad Acuícola y Pesquera Nacional.

El IPIAP es la entidad encargada de planificar, promover, coordinar, ejecutar e impulsar procesos de investigación científica relacionados con las actividades acuícolas, pesqueras y conexas, y de la generación, innovación, validación, difusión y transferencia de tecnologías.

Artículo 18.- Atribuciones.

Además de las atribuciones asignadas por el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, al Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca, le corresponde:

- 1. Investigar científica y tecnológicamente los recursos hidrobiológicos con enfoque ecosistémico;
- Investigar, experimentar y recomendar mecanismos, medidas y sistemas adecuados, jal ente rector para el aprovechamiento sustentable y sostenible de los recursos hidrobiológicos;
- **3.** Emitir informes técnicos y científicos de las investigaciones realizadas, los cuales serán vinculantes para el ente rector en materia de acuicultura y pesquera;
- **4.** Emitir informes técnicos y científicos que propongan estrategias, medidas de manejo e innovaciones tecnológicas para el desarrollo sustentable de las actividades acuícola y pesquera;

Anteriormente Instituto Nacional de Pesca (INP).

- **5.** Emitir informes técnicos y científicos, que propongan medidas que minimicen el impacto de las diferentes artes de pesca sobre las especies protegidas;
- **6.** Difundir sus actividades y los resultados de sus investigaciones científicas y tecnológicas, así como ejecutar los procesos de transferencia de conocimientos, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual y de la información que por su naturaleza deba reservarse conforme a la ley de la materia;
- **7.** Elaborar planes de investigación de las actividades acuícolas y pesqueras en conjunto con el Ente rector en esta materia acuícola y pesquera;
- **8.** Atender los requerimientos técnicos que sean solicitados por el ente rector en materia acuícola y pesquera; y,
- **9.** Otras competencias que le otorguen la ley, los reglamentos y demás normativa. Revisión bibliográfica disponible sobre el recurso cangrejo rojo

2.4. RECURSO CANGREJO ROJO

El cangrejo rojo (*Ucides occidentalis, Ortmann 1897*) pertenece a la familia de los ocypodidae, que comprende 18 géneros y alrededor de 80 especies compuestas por cangrejos de talla pequeña o mediana. Los ocypodidae, que pertenecen al grupo de los cangrejos Brachyura, viven en zonas de entre mareas, en substratos blandos y permanecen en madrigueras mientras están cubiertos por las mareas; emergen a la superficie para forrajear cuando desciende el nivel de las aguas. Algunos géneros de esta familia son predominantemente acuáticos o habitan en lugares donde solo llegan las más altas mareas, otros son marcadamente terrestres (Jones, 1984).

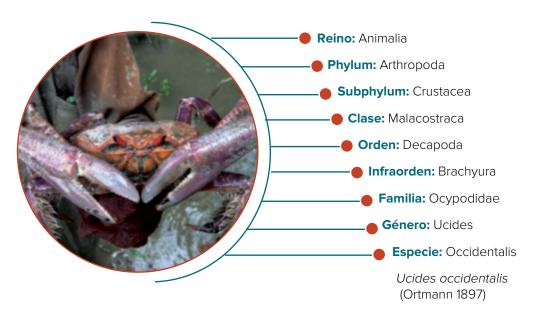


Ilustración 1. Cangrejo rojo de manglar (Ucides occidentalis). Cortesía de Fedra Solano, IPIAP (2019).

Ucides occidentalis es un crustáceo caracterizado por la presencia de cámaras branquiales bien delimitadas que evidencia su adaptación a medios terrestres y a periodos intermareales (Ilustración 1). Se distribuye en la costa del Pacífico americano, llegando por el norte hasta la isla Espíritu Santo en Baja California, México; y por el sur hasta la desembocadura del Río Tumbes, Perú (Bright y Hoque, 1972).

La información disponible de esta especie, en el golfo de Guayaquil, se basa en aspectos pesqueros, biológicos y socioeconómicos, es restringida a pocos sitios y proporciona información limitada sobre el estado poblacional del recurso en esta área del país. Los estudios poblacionales proporcionan información importante sobre la producción de los diferentes recursos pesqueros, brindando los argumentos científicos necesarios que promuevan un adecuado ordenamiento pesquero (Poma, 1995).

El cangrejo rojo es una de las especies de cangrejos más abundantes y representativos en los manglares de la costa ecuatoriana. Los cangrejos del género ucides desempeñan roles muy importantes en el ecosistema de manglar. La remoción y aireación del fango al momento de la construcción de sus madrigueras beneficia los procesos de reciclaje de nitrógeno y oxigenación de los suelos. De igual manera, su alimentación a base de hojas frescas de mangle contribuye a la reducción de la carga orgánica en el suelo y aceleración del ciclo de nutrientes, con efectos positivos en la productividad del ecosistema a través de la retención de estos (Solano, 2006; Solano y Moreno, 2009; Solano, Flores y Ruiz, 2010; Koch y Wolff, 2002).

2.5. LA PESQUERÍA DE UCIDES OCCIDENTALIS

Se considera la pesquería del *U. occidentalis* como una de las de mayor importancia comercial en los ecosistemas de manglar de la costa del Pacífico Oriental (Solano, Ruiz, Villegas y Flores, 2012). Al menos 22 198 258 individuos de cangrejo rojo fueron capturados en el golfo de Guayaquil entre febrero de 2011 y enero de 2012 (Cedeño, Bravo, Solano, Peña y Zambrano, 2012). Se estima que alrededor de 2215 cangrejeros dependen de esta actividad extractiva como su principal fuente de ingresos y de sustento de sus familias (Flores, 2012). La abundancia relativa de cangrejo rojo ha disminuido en comparación a años anteriores para la zona Naranjal; sin embargo, no es considerada como drástica y existen indicios de que la pesquería no estaría atravesando niveles de sobrepesca de crecimiento (Cedeño et al., 2012).

El conocimiento relacionado con la dinámica y estado poblacional de este recurso es limitado. Cedeño (2014) analizó series mensuales de composición por tallas de machos, desde febrero de 2011 a julio de 2013, recopiladas a través del monitoreo participativo de las capturas comerciales del golfo de Guayaquil. Estimó los parámetros de crecimiento, mortalidad y la relación longitud/ peso. Las estimaciones de tamaño del stock, biomasa total y biomasa del stock parental se obtuvieron mediante un APV basado en tallas. Finalmente, se evaluó y consideró al punto de referencia F como un criterio conservador para el manejo de esta pesquería. Entre los resultados relevantes de esta evaluación se señala:

- Expectativa de vida de 10 años y un crecimiento moderado K = 0,26.
- Las capturas se encuentran constituidas por individuos entre 3 y 5 años.
- Mortalidad natural M = 0,41 año⁰⁻¹.
- Reclutamiento promedio anual de 91,5 millones de reclutas de aproximadamente 1,6 años.
- Las tallas L25 %, L50 % y L75 % se encuentran por encima de la talla media de madurez sexual.
- Los resultados del APV indican un tamaño del stock de 136,2 millones de individuos machos de cangrejo rojo con una biomasa total de 20 058 toneladas.
- Los niveles máximos de biomasa se encuentran constituidos por individuos de 3 años.
- Los análisis bajo diferentes escenarios de presión pesquera no evidenciaron valores máximos correspondientes al RMS.

Según Cedeño et al. (2012), Zambrano (2018), Zambrano y Meiners (2018) y Cedeño (2018b), las tallas medias de captura se han incrementado en los últimos años en comparación con la información histórica que posee el Instituto Nacional de Pesca (actual IPIAP) para la zona de Naranjal. Este incremento se marca acentuadamente a partir de 2014, hasta llegar a los 89 mm de ancho (AC) de caparazón en 2017; lo cual puede estar vinculado al cambio restrictivo de la talla mínima de captura (TMC) establecida mediante Acuerdo ministerial MAGAP N.º 004-1 del 13 de enero de 2014.

Solano y Zambrano (2013), en la evaluación de aspectos reproductivos, señalaron que el periodo reproductivo y picos máximos de reproducción se establecieron según la presencia de hembras ovígeras (estadio V) y su proporción con el total de hembras. El periodo reproductivo se observó entre enero-junio, con picos máximos en los meses de enero y marzo. Las tallas de madurez sexual morfométrica se estimaron en 55,63 y 59,96 mm para hembras y machos respectivamente. La talla mínima legal de captura (75 mm) protege a los individuos juveniles permitiendo su reproducción.

En los avances logrados del experimento de encierros de cangrejo rojo (*Ucides occidentalis*) en medio natural, Cedeño (2014) señala:

- La administración de diferentes tipos de dietas, a los cangrejos de ambos sexos, no demostró tener efectos significativos para promover el incremento de talla y peso.
- Se puede concluir de manera preliminar que la siembra de individuos de tallas medianas no comerciales en condiciones de semicautiverio, no garantiza el mejoramiento del producto en el corto plazo.
- A diferencia de lo observado en la mayor parte de las secciones del encierro para ambos sexos, es destacable el porcentaje de supervivencia de los individuos machos que fueron sometidos a una dieta exclusiva de hojas maduras (senescentes) de mangle rojo, lo que mostraron una supervivencia del 46,4 % en el lapso de los cinco meses de estudio.
- A pesar de ser pocos los sobrevivientes para enero 2014, en ambos sexos hubo actividad reproductiva, evidenciada por la presencia de una hembra ovada en cada uno de los encierros.
- Se debe procurar trabajar, en el corto plazo, con la aplicación adicional de biomarcas, para llevar a cabo un seguimiento individual de cada cangrejo sembrado en las diferentes secciones del encierro.

En la evaluación de impacto del cambio climático en la pesquería de cangrejo rojo, el incremento paulatino en las variables ambientales no produciría escasez del recurso en los próximos años; sin embargo, se considera que el conocimiento relacionado con la abundancia relativa de cangrejo rojo es aún insuficiente para definir posibles escenarios ante el cambio climático a largo plazo (Cedeño, 2014).

2.6. SISTEMA DE MONITOREO PARTICIPATIVO

Según Chalén y Solano (2019), parte del éxito logrado durante el periodo de implementación de la guía de monitoreo participativo se debe a que el IPIAP contó con la capacidad técnica y operativa necesaria para promover la adopción del sistema participativo dentro de los gremios pesqueros que forman la coalición de cangrejeros del golfo de Guayaquil. Por otro lado, el IPIAP también pudo asegurar la adecuada validación y custodia de la información almacenada en la base de datos institucional.

Sin embargo, luego de la primera fase de implementación del sistema de monitoreo participativo, apoyada por proyecto USAID Costas y Bosques Sostenibles, y un periodo de reactivación

del sistema apoyado por el Proyecto Marino Costero, el monitoreo participativo aún presenta debilidades operativas, ya que el IPIAP no ha logrado mantener el equipo necesario para dar seguimiento a las organizaciones pesqueras cangrejeras comprometidas con el monitoreo participativo en el campo, y para asegurar la cadena de custodia, almacenamiento y procesamiento de la información, con los siguientes efectos:

- Debilitamiento del interés de las organizaciones pesqueras para mantener el sistema de monitoreo participativo.
- Pérdida de la información de captura y esfuerzo debido a la ruptura de la cadena de custodia de la información.
- Pérdida de la capacidad de sostener la "Coalición de Cangrejeros del Golfo de Guayaquil", un espacio vital para la cohesión entre el IPIAP y las organizaciones pesqueras y para el intercambio de experiencias entre concesionarios.
- Debilitamiento de la capacidad operativa institucional para validar, organizar, almacenar y analizar la información del sistema de monitoreo participativo.

Otros retos a los que se enfrenta el sistema de monitoreo participativo evidenciadas por el proyecto CFI se relacionan con el analfabetismo de algunos cangrejeros que no pueden participar en este sistema. También se recalca la necesidad de devolución de información procesada por el IPIAP a los gremios, donde se resalte la importancia del involucramiento de los pescadores en la toma de información pesquera.

Bajo el actual escenario, el IPIAP en cooperación con Conservación Internacional y con el apoyo del proyecto Iniciativa Pesquerías Costeras proponen una modificación a la guía de monitoreo participativo del recurso cangrejo rojo.

En el diagnóstico situacional se han encontrado los problemas operativos relacionados con la falta de personal técnico del IPIAP para asegurar la adecuada cadena de custodia, almacenamiento y procesamiento de la información. En este apartado se propone resolver este problema.

En esta etapa de ajuste a la guía de monitoreo se propone promover la firma de un convenio con la Universidad de Guayaquil (y posteriormente con otras universidades asentadas en las provincias costeras de Guayas y El Oro) con la finalidad de asegurar el involucramiento estudiantil de las Facultades de Ciencias Naturales, Ingenierías Ambientales o afines en el sistema de monitoreo participativo. Esta propuesta busca fortalecer la validación de la información a través del llenado de formularios y registro de estos en la base de datos en formato Excel, con el fin de generar los primeros datos estadísticos de la data colectada. Este esquema permitirá que los estudiantes puedan operar directamente desde las comunidades asentadas en el manglar que tienen gremios pesqueros dedicados a la extracción del recurso cangrejo rojo y puedan ser los extensionistas en territorio.

Conforme a las guías metodológicas, el IPIAP podrá suscribir convenios de cooperación con universidades, Institutos Superiores de Educación y otras instancias de cooperación para fortalecer el monitoreo participativo de las organizaciones pesqueras. Actualmente, el IPIAP ha suscrito 11 acuerdos con organizaciones pesqueras cangrejeras para el monitoreo participativo. Adicionalmente, el 23 de abril del 2021, la Subsecretaría de Recursos, bajo Acuerdo ministerial MPCEIP-SRP-2021-0100-A, promulgó la obligatoriedad de adopción del sistema de monitoreo participativo para los recursos pesqueros concha prieta y cangrejo rojo del manglar.

2.7. CADENA DE VALOR DEL CANGREJO ROJO

Uno de los objetivos del presente plan es determinar el valor agregado generado a lo largo de la cadena productiva de la pesquería del cangrejo rojo (*Ucides occidentalis*) en el golfo de Guayaquil, a través de la generación monetaria de cada uno de los eslabones que forman parte de esa cadena. Además, se identificaron y cuantificaron las variables económicas y sociales que caracterizan a los actores de la cadena.

El estudio identificó cuatro eslabones principales en la cadena del cangrejo: producción, comercialización, procesamiento y consumo:

- En el eslabón del consumo se determinaron dos tipos: consumo de cangrejo entero y consumo en pulpa. El primero tiene un fuerte componente cultural, mientras que el segundo va ganando espacio en restaurantes.
- En el eslabón de la producción se determinó que en el golfo de Guayaquil participan al menos 2215 cangrejeros (Flores, 2013) asociados en al menos 41 asociaciones y cooperativas, lo que representa al menos el 3 % del total de la población de la zona que cuenta con 83 361 habitantes. Sin embargo, Bravo (2013) mencionó que en los Acuerdos de Uso Sostenible y Custodia del Manglar de las provincias del Guayas y El Oro existen al menos 4931 familias de usuarios del recurso: lo que representaría el mismo número de cangrejeros. Así, de acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda 2010, el 13 % de las familias de la zona dependen directamente de la extracción del cangrejo (si la actividad es realizada únicamente por el jefe de familia). Los cangrejeros, de acuerdo con el monitoreo pesquero participativo, capturan en promedio 16 cangrejos por hora de trabajo, lo que representa una captura global diaria de al menos 150 620 unidades. En cuanto al precio, este está sujeto a los días de venta y al tamaño del producto. Sin embargo, el precio promedio que recibe un cangrejero en el golfo por cada unidad al momento del desembarque es de USD 0,54, lo que significa que anualmente esta zona aporta con USD 16 266 990, el 2,8 % del PIB pesquero total de la provincia del Guayas y el 1,6 % del PIB pesquero a nivel nacional.
- En el eslabón de la comercialización se determinó una gama de comerciantes: cangrejeros minoristas, medianos, mayoristas e interprovinciales. En total, al menos 222 comerciantes participan en la actividad de venta de cangrejo vivo, y mueven aproximadamente USD 15 568 320 en la comercialización de este recurso.
- En el golfo se procesan mensualmente 10 223 atados de cangrejo, lo que representa 122 676 unidades, es decir, el 4 % de la captura total anual del recurso. En razón de esto, si en la provincia del Guayas se vende la libra a un promedio de USD 8,88 y se procesan 15 335 libras de pulpa, este eslabón aporta con USD 1 361 704 al año de valor agregado bruto.

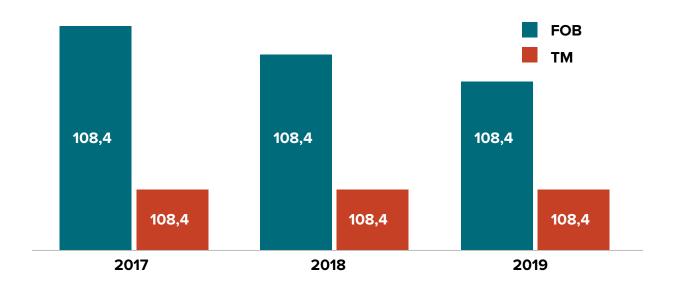
En la provincia del Guayas, 96 establecimientos que venden el producto directo al consumidor de manera formal aportan a la cadena con USD 7 065 600 de valor agregado bruto al año (Alcívar, 2019).

En cuanto a la comercialización con el extranjero se logró determinar que a nivel mundial existen tres partidas vinculadas a crustáceos (es decir, no necesariamente del cangrejo rojo *Ucides occidentalis*) que generaron un movimiento, entre el 2008 y 2010, de USD 2434 millones en exportaciones y 3141 millones en importaciones. La participación del Ecuador el mercado mundial es mínima y esporádica.

2.8. EXPORTACIONES

Existen dos Acuerdos ministeriales (12287 del 10 de enero de 1975 y 001 de 03 de enero de 1997) que prohíben la exportación de cangrejo rojo; sin embargo, las estadísticas del Banco Central del Ecuador registran cifras de exportación hacia los Estados Unidos de Norteamérica en los últimos años (enero 2017 hasta agosto 2019). En 2017 se reporta la cantidad de 29,4 TM de cangrejo procesado (partida arancelaria 16) por un valor de USD 108 400,00; en el 2018, se exportó más cangrejo (34,3 TM) por un valor en dólares inferior al año anterior (USD 94 100); y, hasta agosto del presente año, se han exportado 23,7 TM por un valor de USD 81 300,00² (Gráfico 1).

Gráfico 1: Exportaciones de cangrejo 2017-2019. BCE, 2019.



² **Nota:** La partida arancelaria y los datos de exportación no especifican si dentro del criterio cangrejo se incluye a *U. occidentalis*.

3. PROCESO DE PLANIFICACIÓN

I proyecto "Iniciativa Pesquerías Costeras América Latina" (CFI LA) financiado por el Fondo Mundial del Ambiente (GEF, por sus siglas en inglés) es un esfuerzo conjunto de las autoridades ambientales y pesqueras de Perú y Ecuador, respectivamente, a través de los Ministerio del Ambiente (MINAM) y el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP). El proyecto cuenta con el apoyo técnico del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) como agencia implementadora y ejecutado por sus socios estratégicos Conservación Internacional Ecuador (CI-Ecuador) y el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF).

El enfoque medular del proyecto es el fortalecimiento de los arreglos de gobernanza y la preparación de instrumentos de manejo nuevos o actualizados, para lo cual fue considerada la pesquería de cangrejo rojo, con el fin de desarrollar e implementar el Plan de Acción Nacional para el Manejo y la Conservación del Cangrejo Rojo (PAN-Cangrejo Rojo).

Para el proceso de la elaboración del PAN-Cangrejo Rojo, se desarrolló la reunión de arranque en el despacho de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros, el 03 de septiembre de 2019, con el fin de establecer los arreglos institucionales entre la autoridad pesquera, la autoridad ambiental, la autoridad científica, la coordinación de la Agencia implementadora PNUD y el socio ejecutor Conservación Internacional. Se aprobó el plan de trabajo para la elaboración y se establecieron los compromisos institucionales respectivos entre las entidades públicas presentes. Finalmente, se abordó el tema de bibliografía con la representante del Instituto Nacional de Pesca (actual IPIAP), con quien se validó la información bibliográfica disponible.

Aprovechando el grupo de la Coalición (agrupación de recolectores de cangrejo de la provincia de Guayas y El Oro), se realizó el taller nacional el 12 de septiembre de 2019 en la ciudad de Guayaquil, con la presencia también de las instituciones públicas involucradas. Se presentaron las directrices para la elaboración del Plan de Acción y se desarrollaron mesas de trabajo según los componentes del PAN. Este trabajo sirvió de insumo para la estructura del primer borrador del PAN-Cangrejo Rojo.

Posteriormente, se desarrollaron dos talleres provinciales: en Guayas (Naranjal, 28 de octubre de 2019), y El Oro (Puerto Bolívar, 29 de octubre de 2019); en estos talleres se presentó el primer borrador a los recolectores de cangrejo por cada provincia obteniendo aportes de retroalimentación en cada uno de ellos.



4. PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA EL MANEJO Y LA CONSER-VACIÓN DEL CANGREJO ROJO

4.1. OBJETIVOS

Objetivos general:

Asegurar la conservación para el uso sustentable del recurso cangrejo rojo (Ucides occidentalis).

Específicos:

- Implementar políticas de manejo y uso sustentable para la pesquería de cangrejo rojo.
- Promover un sistema de control sobre la actividad y la trazabilidad del recurso cangrejo rojo.
- Fortalecer el sistema de monitoreo participativo en las comunidades pesqueras de cangrejo rojo.
- Fomentar la generación de información basada en ciencia para el manejo del recurso.
- Apoyar el fortalecimiento de las capacidades de gestión y producción de los recolectores.
- Promover el intercambio binacional Ecuador-Perú para la de gestión del conocimiento del recurso cangrejo rojo.

4.2. COMPONENTES

- Gobernanza
- Control y vigilancia
- Monitoreo e investigación
- Extensión, comunicación y entrenamiento

Gobernanza

El Sistema de Gobernanza del PAN-Cangrejo Rojo deberá desarrollar todos los acuerdos apropiados para la gestión y ordenamiento de la pesquería de cangrejo rojo. Estos deberán ser participativos y adecuados a las realidades actuales de la condición del recurso. Se busca establecer políticas y medidas de ordenamiento pesquero que garanticen el manejo y uso sustentable del



cangrejo rojo; y, fortalecer las actividades gerenciales de las organizaciones pesqueras mediante la promoción de la asociatividad y del encuentro de las organizaciones para el intercambio de experiencias (reuniones de coaliciones).

Control y vigilancia

La Autoridad Nacional de Pesca, a través de la dirección de control, ejecutará las medidas necesarias de vigilancia y control que promuevan el eficiente cumplimiento de regulación y ordenamiento de la pesquería de cangrejo rojo. Este componente se basará en fomentar la cultura de buenas prácticas y consumo responsable; así como el establecimiento de un sistema que garantice la trazabilidad del recurso cangrejo rojo.

Seguimiento e investigación

A través del Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca (IPIAP) se fomentará la aplicación del Sistema de Monitoreo Participativo (SMP) para el seguimiento y estimación de los indicadores biológicos y pesqueros del cangrejo rojo; evaluará las condiciones del recurso para establecer los puntos de referencia para la eficiente gestión de la pesquería, y dará seguimiento a los efectos de contaminación e impactos del cambio climático en la población del cangrejo rojo.

Comunicación, educación y extensión

La Autoridad Nacional de Pesca promoverá y facilitará las condiciones necesarias para fortalecer las capacidades, habilidades y destrezas de los recolectores, así como socializará y difundirá los resultados de todas las actividades del PAN-Cangrejo Rojo a través alianzas estratégicas con instituciones públicas y organizaciones civiles no gubernamentales.

Cada componente estará articulado en el siguiente flujo y estructura:



Ilustración 2. Estructura y flujo de los componentes del Plan de Acción.

El indicador como el índice de medida de la actividad meta es cuánto se desea alcanzar en la actividad y la fecha de cumplimiento en función de la prioridad e importancia de ejecutar a corto-mediano-largo plazo según lo establecido por los usuarios y la autoridad. Se considera:

Corto plazo: de 0 a 6 meses · Mediano plazo: entre 6 y 12 meses · Largo plazo: mayor a 12 meses



El responsable de ejecutar este componente será la Subsecretaría de Recursos Pesqueros, a través de sus direcciones.

Objetivo	Actividad	Resultado esperado	Meta	Indicador	Situación actual	Prioridad	Fecha de cumplimiento
	Elaboración partici- pativa de la actuali- zación de la vigente normativa secundaria con base en las re- comendaciones del IPIAP.	Desarrollo de la normativa susten- table en la captura y recolección del cangrejo rojo, con énfasis en las ve- das.	1	AM actualizado y expedido.	Desacuerdo de las actuales medidas de ordenamiento y regulación por los usuarios.	Alta	Mediano plazo
	Articulación del PAN-Cangrejo Rojo con las directrices de otras herramientas de gestión.	Se alinean las es- trategias de gestión y control en la cus- todia del Manglar y Uso Sustentable del Cangrejo Rojo.		Actas de com- promisos e instrumentos de implementación.	Estrategias de gestión pesquera y ambiente des- articulada.	Alta	Largo plazo
	Desarrollo de línea base de agremiados por organizaciones de recolectores e identificar número de recolectores Indepen- dientes.	Recolectores orga- nizados e indepen- dientes cuantifica- dos e identificados.	1	Base de datos consolidada de recolectores de cangrejo.	Información difusa e incompleta sobre el número total de recolectores organizados e independientes.	Alta	Mediano plazo
Implementar	Fomento la asociatividad y organización de los pescadores independientes.	Al menos el 90 % del total de los usuarios están organizados.	90 %	Incremento de asociados y organizados.	94 gremios de base y 5 de 2° con al menos el 50% de usuarios.	Alta	Mediano plazo
políticas de manejo y uso sustentable en la pesquería cangrejo rojo.	Emisión de credencial de recolector de can- grejo al listado oficial de los concesionarios (custodios del man- glar) del MAATE.	Custodios de manglar debida- mente autorizados como recolectores de cangrejo.	100 %	Custodios au- torizados como recolectores de cangrejo.	Recolectores identificados genéricamente como pescado- res artesanales.	Alta	Mediano plazo
	Desarrollo de pro- cedimiento estanda- rizado que incluya criterios técnicos para elección de directi- vos.	Organizaciones con estatutos o reglamentos internos estandarizados que incluye criterios técnicos para elección de directiva implementados.	1	Modelo de estatuto estandarizado y aprobado.	Modelo de esta- tuto establecido por el SEPS no adecuado.	Alto	Mediano plazo
	Reconocimiento del sistema de comanejo en organizaciones de recolectores con liderazgo y responsa- bilidad.	Sistema de coma- nejo en la pesque- ría de cangrejo rojo reconocido e imple- mentado.	1-2/ año	Gremios que desarrollan su actividad bajo el sistema de coma- nejo.	Poca evidencia de aplicación del sistema de comanejo en la pesquería de cangrejo.	Alta	Mediano plazo
	Elaboración e imple- mentación de instrumentos de cooperación entre organizaciones de recolectores y productores camaro- neros.	Reducción del índice de conflictos entre custodios del manglar y producto- res camaroneros.	2/ año	Número de convenios o instrumentos registro de conflictos.	Alto índice de conflicto entre recolectores y propietarios de camaroneras.	Alto	Mediano plazo

Obj	jetivo	Actividad	Resultado esperado	Meta	Indicador	Situación actual	Prioridad	Fecha de cumplimiento
		El Viceministerio de Acuacultura y Pesca elaborará y presen- tará el justificativo técnico para la im- plementación de los Acuerdos ministeria- les que prohíben la exportación.	Se cumple la nor- mativa de no expor- tación del cangrejo rojo.	0 TM/ 0,00 USD	Registro de ex- portaciones del BCE.	Restricción en la partida nandina para la exporta- ción del cangrejo rojo.	Alto	Corto plazo
		El Viceministerio de Acuacultura y Pesca realizará las gestiones para la implementa- ción de oficina téc- nica para control en frontera con Perú.	Se limita el paso del recurso cangrejo rojo (vivo o proce- sado) en la frontera con Perú.	1	Registro de in- fracciones por comercialización ilegal del recurso cangrejo.	Se comercializa cangrejo rojo hacia Perú en la zona de frontera.	Alto	Mediano plazo
		Elaboración de directrices para el funcionamiento del Comité Técnico Nacional (CTN).	Acuerdo ministerial elaborado y expedi- do para el funciona- miento del Comité Técnico Nacional.	1	Acuerdo expedido para el funcionamiento del CTN.	No existe un CTN.	Media	Mediano plazo
Comité nico pa Manejo recurso	Establecer el Comité Téc- nico para el Manejo del recurso can- grejo rojo.	Participación del CTN en reuniones bilate- rales para el manejo binacional (Ec-Pe) del recurso cangrejo rojo.	Intercambio de in- formación y conoci- miento para adoptar medidas de ordena- miento y regulación con el Perú.	2	Reuniones anuales.	No hay participa- ción binacional para el manejo del cangrejo rojo.	Alta	Mediano plazo
		Elaboración de nor- mativa con medidas de regulación y ordenamiento homo- logadas.	AM que acoge la homologación de medidas de regu- lación y ordena- miento aprobado y emitido.	1	AM aprobado y emitido.	Medidas de ordenamiento independiente en ambos países.	Alta	Largo plazo

b. Control y vigilancia

El responsable de ejecutar este componente será la Subsecretaría de Recursos Pesqueros, a través de sus direcciones.

Objetivo	Actividad	Resultado esperado	Meta	Indicador	Situación actual	Prioridad	Fecha de cumplimiento
Implementar un plan piloto de trazabili- dad para la pesquería del cangrejo rojo.	Diseño e implementa- ción de un sistema para establecer la traza- bilidad del recurso.	Sistema de la traza- bilidad del recurso aprobado e imple- mentado.	1	Base de datos del sistema implementado.	No se dispone de un sistema de trazabilidad para el recurso.	Alta	Mediano plazo y permanente
	Desarrollo de aplicación digital en línea.	Información siste- matizada y en línea.	1	Aplicación aprobada y en funcionamiento.	No existe aplica- ción digital para información en línea.	Alta	Largo plazo y permanente
	Validación y registro de la información.	Se valida y registra información actualizada.	1	Base de datos actualizada.	No hay base de datos sobre trazabilidad.	Alta	Permanente

Objetivo	Actividad	Resultado esperado	Meta	Indicador	Situación actual	Prioridad	Fecha de cumplimiento
Implementar un plan de control para la pesquería de cangrejo rojo.	Análisis de riesgo en el desarrollo de la pes- quería.	Se determinan los puntos críticos de control para la pes- quería de cangrejo rojo.	1	Plan de gestión de riesgos de la pesquería de cangrejo rojo.	No existe análisis de riesgo en la pesquería de cangrejo rojo.	Alta	Corto plazo
	Diseño y ejecución de un sistema de control estratégico para la pes- quería de cangrejo rojo (contenidos mínimos que debe incorporar).	Se aplica un sis- tema de control acorde a las condi- ciones y situaciones tecnológicas ac- tuales.	1	Sistema diseña- do y aprobado mediante el Manual de pro- cedimiento.	No existe un procedimiento específico para el control de la pes- quería del cangre- jo.	Alta	Mediano plazo
	Implementación del sistema de control articulado con institucio- nes inherentes.	Se implementa el sistema de control para la pesquería de cangrejo rojo.	1	Registro del número de infracciones pesqueras.	SRP realiza actividades de control aleatorias en coordinación con otras instituciones públicas.	Alta	Permanente

c. Monitoreo e investigación

El responsable de ejecutar este componente será el IPIAP, a través de sus Unidades Técnicas.

Objetivo	Actividad	Resultado esperado	Meta	Indicador	Situación actual	Prioridad	Fecha de cumplimiento
	Restablecer y fortalecer el Sistema de Monitoreo Participativo (SMP) en las organizaciones de recolectores de cangrejo.	Sistema de Monito- reo Participativo for- talecido e institucio- nalizado mediante Acuerdo ministerial de la SRP.	80 %	Porcentaje de organiza- ciones que cumplen la implementa- ción del AM.	Poca participación del número de organizaciones en el SMP.	Alta	Inmediata y permanente
Generar información basada en	Desarrollo de sistema digital y aplicación en línea del SMP (Mangla- rApp).	Información biométrica sobre sexo, captura, esfuerzo y tallas de la pesquería de cangrejo rojo actualizada.	1	Base de datos con registros de sexo, ta- llas, capturas y unidad de Esfuerzo ac- tualizada.	Manejo de base de datos en Excel.	Alta	Mediano plazo
buena cien- cia, para el manejo del recurso.	Implementación de apli- cación la ManglarApp.	Las organizaciones realizan levanta- miento de informa- ción del SMP me- diante la aplicación ManglarAPP.	30 %	Porcentaje de organiza- ciones que cumplen con el registro de información.	No existe levanta- miento digital de la información del SMP.	Media	Largo plazo
	Desarrollo e implemen- tación de convenios de cooperación con univer- sidades.	Vinculación de estudiantes universi- tarios en el SMP.	2/ año	Número de convenios firmados para vinculación de estudiantes en el SMP.	Limitado presu- puesto para téc- nicos y salidas de campo.	Alta	Corto plazo. Permanente

Objetivo	Actividad	Resultado esperado	Meta	Indicador	Situación actual	Prioridad	Fecha de cumplimiento
	Realizar un análisis para definir poblaciones y unidades de stock del recurso.	Se definen poblaciones y unidades de stock.	2	Reportes téc- nicos anuales.	Se desconoce si hay poblaciones o unidades de stock diferentes.	Alta	Mediano plazo
	Evaluación bajo meto- dología de data pobre.	Determinación de puntos de referen- cias biológicos-pes- queros.	2	Reportes téc- nicos anuales.	Línea base sin puntos de refe- rencia objetivo y puntos de refe- rencia límite.	Alta	Corto plazo. Permanente
Evaluar la dinámica biológica-	Evaluación poblacional del recurso cangrejo rojo.	Determinación de puntos de referen- cias pesqueros de RMS.	1	Reporte técnico anual.	Deficiencia en la sostenibilidad de la información.	Alta	Corto plazo. Permanente
poblacional del recurso cangrejo rojo y su ambien-	Análisis de viabilidad para el cierre del ciclo reproductivo del can- grejo rojo.	Identificación de puntos críticos para el cierre de ciclo.	1	Reporte técnico anual.	Escasa informa- ción sobre cierre del ciclo.	Media	Largo plazo
te.	Análisis de contamina- ción ambiental y sus efectos en la población del cangrejo rojo.	Se determinan los efectos de la conta- minación en el hábi- tat y las condiciones de la población de cangrejo rojo.	1	Reporte técnico anual.	Escasa investiga- ción sobre conta- minación.	Alta	Mediano plazo. Permanente
	Evaluación de cambio climático, (variabilidad ambiental y calentamiento global) en el recurso cangrejo rojo.	Se determinan los efectos del cambio climático sobre el recurso y la pesque- ría de cangrejo rojo.	1	Reporte técnico anual.	Escasa investiga- ción sobre efec- tos del cambio climático.	Alta	Mediano plazo. Permanente

d. Comunicación, educación y extensión

La unidad de comunicación del VAP liderará y coordinará con las otras unidades de las instituciones relacionadas y vinculadas al presente PAN, la ejecución de las actividades en el objetivo comunicación, y la SRP de las actividades de Educación y extensión.

Objetivo	Actividad	Resultado esperado	Meta	Indicador	Situación actual	Priori- dad	Fecha de cumplimiento
	Coordinación con el Mi- nisterio de Trabajo y los institutos tecnológicos el desarrollo de un pénsum profesionalizante para re- colectores de cangrejo.	Programa de profesionalización para recolectores/as de cangrejo.	1	Pénsum para profe- sionalización diseñado y aprobado.	No existe progra- ma de profesio- nalización para recolectores de cangrejo.	Alta	Mediano plazo
Fortalecer las capaci- dades de los recolec- tores.	Desarrollo de cursos profesionalizante para recolectores/as de can- grejo.	Recolectores/as de cangrejo con certificado/título de profesionalización (ej. Cursos del SECAP, en panadería, albañilería, mecánica, entre otros).	2/año	N.º de reco- lectores/as aprobados y certificados.	No existen cursos profesionalizantes para recolectores/ as.	Alta	Mediano pla- zo. Permanente
tores.	Réplica de experiencias de gestión y liderazgo entre diferentes organi- zaciones.	Intercambio de experiencias entre las diferentes organizaciones. (aprender hacien- do), con énfasis en buenas prácticas de manejo (ej. au- tovedas, rotación, control y vigilancia, etc.).	3/año	Número de reuniones de intercambio de experien- cias.	No se desarrollan intercambio de experiencias entre organizaciones de recolectores.	Alto	Permanente

Plan de Acción Nacional para el Manejo y la Conservación del Cangrejo Rojo

Objetivo	Actividad	Resultado esperado	Meta	Indicador	Situación actual	Priori- dad	Fecha de cumplimiento
Socializar y difundir información técnica y científica del recurso y su pesquería.	Elaboración de material ilustrativo y publicitario alusivo al Plan y sus medidas.	Difusión a toda escala (desde la extracción hasta el consumo) de los objetivos del Plan.	1 Cam- paña/ año	Campaña diseñada, aprobados elaborado y entregado (material)	Escasa publicidad sobre la pesquería de cangrejo rojo.	Alto	Inmediato y permanente
	Socialización de resultados de investigación biológica-pesquera del recurso cangrejo rojo y retroalimentación.	Usuarios informa- dos de las condi- ciones biológicas y pesqueras del recurso.	4/año	Número de talleres y asis- tentes, regis- tros digitales y memorias.	Poca difusión o escaso acceso a la información de los usuarios.	Alto	Inmediato y Permanente
	Socialización de consideraciones técnicas para emisión de normativa técnica para el ordenamiento y regulación de la pesquería de cangrejo rojo.	Medidas adoptadas con conocimiento de los usuarios debidamente infor- mados.	4/año	Número de talleres y asis- tentes, regis- tros digitales y memorias con acta de acuerdos.	Escasa socializa- ción de conside- raciones técnicas para cambios en la normativa pes- quera.	Alto	Permanente
	Aplicación de las estrategias de comunicación del PAN-Cangrejo Rojo.	Implementación de las estrategias a escala institucional que incorpore GAD parroquiales, cantonales, metropolitanos y provinciales.	2/año	Reportes de cumplimiento del Plan de Comunica- ción.	No existe un plan de comunicación sobre la pesquería de cangrejo rojo.	Alto	Permanente e inmediato
Entrenar y formar a usuarios y servidores públicos de manera continua en manejo de herra- mientas y aplicación técnica de normativa.	Promoción de consumo responsable hacia el consumidor en ferias gastronómicas o casas abiertas itinerantes.	Consumidor final informado sobre las medidas de regulación y ordenamiento del cangrejo rojo.	2 Cam- pañas/ año	Campañas y material de difusión aprobados y difundidos.	Poca difusión de medidas de para el consumidor.	Alto	Corto plazo y permanente
	Desarrollo de talleres de socialización e infor- mación del sistema de control.	Usuarios internos y externos empoderados del sistema de control.	2 talle- res/ año	Talleres y registro de asistencias.	Pocos usuarios conocen todos las normativas y siste- ma de control.	Alta	Permanente
	Desarrollo de talleres de entrenamiento para la aplicación de proce- dimientos de control a inspectores de pesca y demás instituciones vinculadas al Plan.	Los responsables de control conocen y aplican procedi- mientos acordes al sistema de Control.	2 talle- res/ año	Número de talleres y personal capacitado.	Procedimiento de control desarticula- do entre institucio- nes responsables.	Alta	Permanente
	Desarrollo de talleres para socializar y entrenar a los usuarios en la re- colección de datos, para el SMP.	Técnicos de instituciones de gobierno y recolectores, entrenados para validar y procesar registros de información.	4 ta- lleres/ año	Número de talleres reali- zados. Registros de asistencia.	Recolectores con poco interés acer- ca del SMP.	Alta	Mediano plazo permanente
	Reunión anual para eva- luar y resaltar las leccio- nes aprendidas del PAN.	Verificar el cumpli- miento y realizar mejoras en los cumplimientos no alcanzados (retro- alimentar) en el PAN-Cangrejo Rojo.	1	Registro de asistencia, ayuda memo- ria y registro fotográfico.	No hay antecedente.	Alta	Anual

5. PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN

I Plan de Acción como instrumento voluntario de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) es una herramienta de gestión y planificación que permite a la autoridad alcanzar sus objetivo y desarrollar actividades a corto, mediano y largo plazo en articulación con otras entidades públicas (MAATE, IPIAP, entre otras) y privadas (organizaciones de recolectores de primer y segundo grado, Conservación Internacional, PNUD y otras), cuya ejecución implica fases secuenciales y simultáneas, según el contexto de sus componentes.

Cada componente presenta varios objetivos y actividades que han sido priorizadas inicialmente por los usuarios en los talleres de elaboración del PAN-Cangrejo Rojo, lo cual es necesario sea acogido o revisado por la Autoridad Pesquera Nacional, en el ámbito de la asignación de recursos para su ejecución.

Por lo expuesto, es importante se conforme Comité de Gestión Interinstitucional para intercambios de experiencias como uno de los mecanismos de apoyo para la ejecución, seguimiento y evaluación del PAN-Cangrejo Rojo.

CONSIDERACIONES DE RIESGO

La ejecución de las actividades contempladas en el presente Plan de Acción y consecuente cumplimiento de los objetivos planteados se pueden ver afectados por factores internos y externos vinculados a la gestión misma del proyecto por la decisión política, escasa asignación de recursos económicos para su ejecución que limiten la contratación de personal y materiales o equipos necesarios. Es relevante que a escala de la administración se dé la continuidad necesaria a quienes tengan las responsabilidades de ejecución, seguimiento y evaluación.

Los eventos naturales extremos que sucedan deberán ser evaluados como tales en la consideración de impactos ambientales y su interacción con el calentamiento global.

Por último, se debe motivar de manera adecuada permanente la participación de los recolectores para asegurar la mayor participación de estos en cada una de las actividades y contribuir eficientemente para alcanzar los objetivos planteados.



6. COMITÉ DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL

Estará integrado por:

- El subsecretario de Recursos Pesqueros, quien lo presidirá
- El director del IPIAP, en calidad de asesor científico
- Un delegado de la Subsecretaría de Patrimonio Natural del MAATE
- Un delegado de la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos
- Tres representantes de los recolectores de la provincia de El Oro
- Tres representantes de los recolectores de la provincia del Guayas
- Un representante de los comerciantes de la provincia de El Oro
- Un representante de los comerciantes de la provincia del Guayas
- Socios estratégicos con voz.

El Comité de Gestión Interinstitucional cumplirá los siguientes objetivos:

Objetivo general

Apoyar la gestión integrada del recurso cangrejo rojo.

Objetivos específicos

- Participar en la elaboración del plan de trabajo anual.
- Mantener medios y canales de información y comunicación.
- Canalizar la cooperación de la pesquería con el país vecino Perú.



7. PRESUPUESTO REFERENCIAL

El presupuesto referencial total por el primer periodo del PAN-Cangrejo Rojo, para desarrollar todas las acciones es de **USD 4 759 639,96** que se desglosan en los componentes del Plan de Acción de la siguiente manera:

Componente	Valor económico USD		
Gobernanza	331 010,00		
Control y vigilancia	2 484 919,98		
Monitoreo e investigación	1 415 459,98		
Comunicación, educación y extensión	528 250,00		
TOTAL	4 759 639,96		

7.1. SOSTENIBILIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA

Entre las estrategias a desarrollar, para asegurar la sostenibilidad técnica y financiera del PAN-Cangrejo Rojo, corresponderá a:

La Subsecretaría de Recursos Pesqueros (SRP)

- Articular acciones específicas con el MAATE, respecto a la gestión espacial del ecosistema manglar.
- Articular con el MAATE, en zonas concesionadas, la emisión de credenciales de pesca a los custodios; motivando a la regulación de los recolectores independientes.
- Articular con socios estratégicos alineados al proyecto, fuentes de financiamiento alternativo para la ejecución, el seguimiento y la evaluación del PAN-Cangrejo Rojo.
- Asegurar el presupuesto institucional en el cumplimiento de actividades relacionadas con la ejecución del Plan de Acción con la dirección de control (inspectores).
- Socializar en el ámbito del Comité de Gestión Interinstitucional las recomendaciones de manejo emitidas por el IPIAP.

EI IPIAP

- Mediante la articulación con socios estratégicos y los programas de prácticas y vinculación de las universidades, asegurar la permanencia en territorio de personal técnico científico para la verificación e ingreso de información.
- Con base en la buena información, desarrollar las evaluaciones del recurso, la pesquería y el ambiente; con el fin de reportar la mejor ciencia.
- En referencia con la ciencia generada, elaborar las recomendaciones técnicas con las mejores estrategias de gestión a la Subsecretaría de Recursos Pesqueros.



MAATE

- Verificar que los usuarios que solicitan concesiones de espacios del bosque de manglar, están registrados en la SRP.
- Facilitar a la SRP los usuarios acreditados en las concesiones.
- Vincular las actividades relacionadas entre PAN Manglares y PAN-Cangrejo Rojo.

Socios estratégicos

- Realizar el respectivo seguimiento a la ejecución y en la evaluación del Plan.
- Buscar fuentes alternativas de financiamiento en la ejecución del PAN-Cangrejo Rojo (ej. que los camaroneros den el 1 % de sus exportaciones para los gremios pesqueros para que se invierta en fomento productivo).
- Articular espacios de fortalecimiento de capacidades institucionales y locales (motivar talleres de desarrollo de capacidades a servidores públicos y recolectores).

8. BIBLIOGRAFÍA

- Bravo. M. 2013. Alianza público-privada para la gestión de los manglares del Ecuador. Los Acuerdos para el Uso Sostenible y Custodia. USAID Costas y Bosques Sostenibles. 86 pp.
- Bright D.B. y C.L. Hogue. 1972. A synopsis of the burrowing land crabs of the world and list of their arthopod symbionts and burrow associates. *Contributions in Science* 220: 1–58. https://www.biodiversitylibrary.org/part/241205
- Cedeño, I. Impacto del Cambio Climático en la Abundancia Relativa de Cangrejo Rojo (*Ucides occidentalis*) en el golfo de Guayaquil. USAID Costas y Bosques Sostenibles.
- Cedeño, I. 2014. Tamaño de stock y estructura poblacional del cangrejo rojo de manglar (*Ucides occidentalis*) en los principales cangrejales del golfo de Guayaquil, diciembre 2011, abril y noviembre 2012. Proyecto USAID Costas y Bosques Sostenibles Instituto Nacional de Pesca (IPIAP).
- Cedeño, I. Resultados preliminares de encierros de cangrejo rojo (*Ucides occidentalis*) en el medio natural (Puerto Baquerizo). USAID.
- Cedeño, I. 2014. Dinámica poblacional y estado del stock de cangrejo rojo de manglar (*Ucides occidentalis*) en el Golfo de Guayaquil. Proyecto USAID Costas y Bosques Sostenibles Instituto Nacional de Pesca (IPIAP).
- Chalen, X. y Solano, F. 2019. Revisión de Guía metodológica: monitoreo participativo de la pesquería de cangrejo rojo de manglar (*Ucides occidentalis*) en el golfo de Guayaquil. Conservación Internacional Ecuador Instituto Nacional de Pesca.
- Conservación Internacional e Instituto Nacional de Pesca. Mayo 2018. Manejo integrado de espacios marinos y costeros de alto valor para la biodiversidad en el Ecuador continental. Guía metodológica: "Seguimiento participativo de la pesquería de cangrejo rojo de manglar (*Ucides occidentalis*) en el Golfo de Guayaquil".
- Decreto Ejecutivo N.º 582-a, del 5 de diciembre de 1960, se crea el Instituto Nacional de Pesca, Registro Oficial N.º 105.
- Instituto Nacional de Pesca Boletín Especial Año 03, Número 1. Protocolos de muestreos para el seguimiento de las capturas comerciales y estudios independientes del stock de cangrejo rojo de manglar (*Ucides occidentalis*) en el golfo de Guayaquil.
- Instituto Nacional de Pesca Boletín Especial Año 03, Número 2. Abundancia relativa y estructura de tallas de cangrejo rojo de manglar (*Ucides Occidentalis*) en el golfo de Guayaquil, febrero 2011 enero 2012.
- Jones D. A. 1984. Crabs of the mangals ecosystems. The Marine Science Laboratory, UK
- Plan de evaluación y manejo del cangrejo rojo (*Ucides occidentalis*) y concha negra (*Anadara similis y Anadara tuberculosa*) en los manglares de la costa ecuatoriana. Edison Lomas, J.Caranqui, L. Espinoza, R. Corría. Escuela Superior Politécnica del Chimborazo. UIMP-UCE 2008-2009.
- Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. Acuerdo ministerial 10025 del 29 de octubre de 2019, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.
- Poma C.E. y C.A. Bocanegra. 1997. Observaciones sobre la dinámica poblacional y pesquería del cangrejo de los manglares *Ucides occidentalis* (Decapoda, Brachyura, Ocypodidae) en Tumbes, Perú. Gayana Oceanológica 5(2): 95-105.

EL STANGE STANGE

- Revista peruana de biología 24(1): 107 110 (2017). Nota científica. Ampliación de la distribución sur de *Ucides occidentalis* (Decapoda: Ucididae) y *Cardisoma crassum* (Decapoda: Gecarcinidae). Solange Alemán y Elmer Ordinola.
- Revista peruana de biología 25(1): 055 066 (2018). Notas sobre taxonomía, biología y pesquería de Ucides occidentalis (Brachyura: Ocypodidae) con énfasis en el Golfo de Guayaquil, Ecuador. René Zambrano y César Meiners
- Solano, F. Evaluación del Desempeño de las Organizaciones Pesqueras que participan del Seguimiento de la Pesquería del Cangrejo Rojo (*Ucides occidentalis*) en el golfo de Guayaquil Periodo 2011 al 2012.
- Solano F. y Zambrano M. 2013. Periodo reproductivo y talla de madurez morfométrica del cangrejo rojo de manglar (*Ucides occidentalis*) en el golfo de Guayaquil, durante 2013. IPIAP
- USAID costas y bosques sostenibles. 2012. Cadena de valor del cangrejo rojo en el golfo de Guayaquil. Quito Ecuador.
- Zambrano, R. y Solano, F. Análisis de las capturas de cangrejo rojo de manglar (*Ucides occidentalis*) en el golfo de Guayaquil Ecuador Durante el 2013. IPIAP
- Zambrano, R. Capturas comerciales del cangrejo rojo de manglar (*Ucides occidentalis*) Durante el 2012, en el golfo de Guayaquil, Ecuador. IPIAP.

ENLACE CONSULTADOS:

- FAO 2010-2019. CCRF sitio web. Planes de acción internacionales. Fl Institutional Websites. In: Departamento de Pesca y Acuicultura de la FAO [en línea]. Roma. Actualizado. http://www.fao.org/fishery/
- https://www.lexis.com.ec
- https://www.bce.fin.ec

9. ANEXOS

ANEXO 1

Ayuda memoria de Reunión Interinstitucional Preparatoria.

ANEXO 2

Ayuda Memoria de Taller con Coalición de cangrejeros del Golfo de Guayaquil.

ANEXO 3

Ayuda Memoria de Taller con Recolectores de Cangrejo de la provincia del Guayas.

ANEXO 4

Ayuda Memoria de Taller con Recolectores de Cangrejo de la provincia de El Oro.

ANEXO 5

Acuerdo Ministerial 001, del 03 de enero de 1997 / Acuerdo Ministerial 12287, RO 719-10 de enero 1975.

ANEXO 6

Acuerdo Ministerial 171, del 24 de octubre de 2001.

ANEXO 7

Acuerdo Ministerial 030, de 04 de julio 2003.

ANEXO 8

Acuerdo Ministerial 016, de 11 de febrero de 2004.

ANEXO 9

Acuerdo Ministerial 204, del 29 de noviembre de 2007.

ANEXO 10

Acuerdo Ministerial 004, del 13 de enero de 2014.

ANEXO 11

Acuerdo Ministerial N.º MPCEIP-SRP-2021-0151-A, del 25 de junio de 2021

END SAN SE DE LES



Ayuda memoria de Reunión Interinstitucional Preparatoria.



ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL CANGREJO ROJO (Ucides occidentalis)

REUNIÓN INTERINSTITUCIONAL PREPARATORIA

DESCRIPCIÓN BREVE

Reunión de presentación del Plan de Trabajo a las Autoridades de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros, Ministerio de Ambiente y del Instituto Nacional de Pesca para definir acuerdos y compromisos institucionales.

Blgo. Víctor Alcívar Rosado, MSc CONSULTOR

ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL CANGREJO ROJO (Ucides occidentalis))

AYUDA MEMORIA

Reunión Interinstitucional de la Consultoría "Elaboración del Pan de Acción Nacional para la Conservación y manejo del Cangrejo Rojo".

Fecha: 03 de septiembre de 2019

ANTECEDENTES:

Mediante Oficio Nro. MPCEIP-SRP-2019-1635-O, de fecha 30 de agosto de 2019, el señor Subsecretario de Recursos Pesqueros emitió la convocatoria a reunión de trabajo — Proyecto Iniciativa Pesquerías Costeras, misma que se desarrolló el 03 de septiembre de 2019 desde las 10h45 hasta las 12h00.

TEMAS:

- Validación de la información científica y técnica publicada, proveniente de estudios y evaluación de stocks.
- Definir datos de los actores claves (contactos) que participarán en futuras reuniones.

PARTICIPANTES:

- Ing. Nicolas Alejandro Brando Moran SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS
- Magister Amnuska Koyito Veliz Intriago
 DIRECTORA DE POLITICAS PESQUERA Y ACUICOLA MPCEIP
- Blga. Fedra Solano Chiriboga
 Técnica Instituto Nacional de Pesca
- Blgo. Jonathan Pincay Espinoza
 Técnico Dirección de Políticas Pesquera y Acuícola MPCEIP
- Blgo. Erklin Quintero Plama
 Técnico Dirección de Pesca Artesanal MPCEIP
- Señor Francisco Xavier Chalen
 Director del Programa Marino Costero CONSERVACION INTERNACIONAL
- Blga. María Cristina De La Cadena Candell PNUD - CFI
- Blgo. Victor Ezequiel Alcívar Rosado Consultor
- Blgo. Molke Miguel Mendoza Avila Técnico Consultor

LUGAR:

Sala de sesiones de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros

DESARROLLO DE LA REUNION:

- La bióloga María Cristina De La Cadena, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD, realizó una introducción en el marco del proyecto Iniciativas Pesqueras Costeras se está desarrollando la Consultoría "Elaboración del Plan de Acción Nacional para la Conservación y manejo del cangrejo Rojo", y presentó al equipo Consultor ante la autoridad pesquera.
- El Señor Xavier Chalen, Director del programa Marino de Conservación Internacional-Cl, explica los antecedentes en torno a la participación de Cl como organismo no gubernamental co-ejecutor del proyecto de Iniciativa Pesquerías Costeras – América Latina", mismo que se encuentra financiado por el Fondo Mundial del Ambiente GEF, y

ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL CANGREJO ROJO (Ucides occidentalis))

que cuenta con el apoyo técnico del PNUD como agencia implementadora, así mismo manifiesta que dentro de este proyecto CI está impulsando los temas de Planes de acción para tres recursos pesqueros: Cangrejo rojo, concha prieta y pesquería de atún con arte de pesca "caña".

Dentro de la elaboración del plan de acción de cangrejo rojo, hay puntos muy importantes entre los cuales se impulsa la reactivación de la Coalición de los cangrejeros del Golfo de Guayaquil, que ayudan a que los mismos gremios pesqueros interactúen en el sistema de monitoreo participativo y que se desea pueda ser restablecido de manera fortalecida.

- El ingeniero Nicolas Alejandro Brando Moran SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS, indica que la SRP tiene muchos proyectos que se deben plantear y sería bueno ejecutarlos con el apoyo de las ONG como lo es CI, y planificar una hoja de ruta en torno a proyectos a largo plazo para tener mejores resultados. Manifiesta su apoyo el presente proyecto.
- El Blgo. Víctor Alcívar consultor, inicia la presentación de la referida consultoría, haciendo un pequeño antecedente, objetivo general, objetivos específicos, productos esperados, y se abordan los dos temas objetos de la presente reunión:
 - Validación de la información científica y técnica publicada, proveniente de estudios y evaluación de stocks.
 - Definir datos de los actores claves (contactos) que participarán en futuras reuniones.

Posteriormente, se revisa el documento que contiene el plan de trabajo de la presente consultoría.

- La Blga. Fedra emite una observación acerca de la comercialización externa del recurso cangrejo que se viene dando de manera no regulada, e informa que existe una normativa "nandina" que prohíbe la exportación de este recurso, también manifiesta que hay que incluir en la bibliografía presentada por parte de los consultores, el trabajo de Tamaño de Stock y Estructura Poblacional del Cangrejo Rojo de manglar correspondiente al año 2018.
- El señor Chalen indica al señor Subsecretario que es necesario que los planes de acción una vez aprobados en las instancias pertinentes, es importante que sean elevados a Acuerdo Ministerial por parte de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros.
- El Blgo. Erklin Quinteros, manifestó que sería conveniente analizar la inclusión de la investigación del recurso cangrejo en la parte norte del país, específicamente en la provincia de Esmeraldas.

ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL CANGREJO ROJO (Ucides occidentalis))

Compromisos adquiridos:

ACTIVIDAD	PRODUCTO	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
Incluir observaciones realizadas por parte del PNUD al Plan de Trabajo	Plan de trabajo y cronograma listo para su aprobación	Equipo Consultor	04/09/2019
Compartir con el equipo consultor, la normativa nandina de prohibición de comercialización externa de Cangrejo Rojo	Archivo digital de normativa nandina, de prohibición de comercialización externa de Cangrejo Rojo	Blga. Fedra Solano	04/09/2019
Elaborar la convocatoria para reunión de Coalición de cangrejeros del Golfo de Guayaquil, para el martes 10 de sep. De 2019 a las 10:00, en el edificio del Gobierno Zonal de Guayaquil	Convocatoria emitida por parte del Instituto Nacional de Pesca	Blga. Fedra Solano	04/09/2019
Compartir con equipo consultor lista de contactos de actores involucrados en la actividad de extracción de cangrejos rojos en el Golfo de Guayaquil	Lista y contactos de cangrejeros del Golfo de Guayaquil	Blga. Fedra Solano	04/09/2019
Compartir con el equipo consultor bibliografía complementaria que no se ve registrada en el Plan de trabajo:	 Tres memorias de las últimas reuniones de coalición de cangrejeros del Golfo de Guayaquil Documento en fase de revisión de la guía metodológica para el sistema de monitoreo participativo Archivo digital del Estudio de evaluación del stock del Cangrejo Rojo de manglar correspondiente al año 2019. 	Blgo. Xavier Chalen	04/09/2019

Nota: Por no haber contado con la presencia o delegación alguna por parte de la Subsecretaría de Gestión Marino y Costero no se ha concretado el listado de organizaciones beneficiaras para el uso de Manglar en el Golfo de Guayaquil, que a su vez interactúan con el recurso cangrejo rojo



Ayuda Memoria de Taller con Coalición de cangrejeros del Golfo de Guayaquil.



PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL CANGREJO ROJO

(Ucides occidentalis)

DESCRIPCIÓN BREVE

Primer taller de la coalición de cangrejeros del Golfo de Guayaquil para la "Elaboración del Plan de Acción Nacional para la conservación del cangrejo rojo (Ucides occidentalis)"; en el marco del proyecto de Iniciativas de pesquerías Costeras para América Latina (CFILA, por sus siglas en inglés).

Blgo. Víctor Alcivar Rosado, MSc Consultor

AYUDA MEMORIA

PROYECTO	INICIATIVAS PESQUERAS COSTERAS AMERICA LATINA / CFI – LA
CONSULTORÍA	ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCION NACIONAL -PAN- PARA LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DEL CANGREJO ROJO
AYUDA MEMORIA	Reunión con Coalición de cangrejeros del Golfo de Guayaquil, taller de presentación de las directrices, importancia de la creación de un PAN cangrejo rojo y su implementación.
LUGAR Y FECHA	Guayaquil, 12 de septiembre de 2019

Antecedentes:

El Proyecto "Iniciativa de Pesquerías Costeras- América Latina" (CFI- LA) financiado por el Fondo Mundial del Ambiente (GEF por sus siglas en inglés) es un esfuerzo conjunto de las autoridades pesqueras y ambientales de Perú y Ecuador a través de los Ministerio del Ambiente (MINAM) y el Viceministerio de Acuacultura y Pesca del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca respectivamente. El Proyecto cuenta con el apoyo técnico del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) como agencia implementadora.

Las actividades de los componentes 1 y 2 del proyecto relacionados con Ecuador, son ejecutados a través de la cooperación entre PNUD y los socios estratégicos Conservación Internacional Ecuador (CI-Ecuador) y el Fondo Mundial para la Vida Silvestre (WWF).

Las pesquerías son administradas por la Subsecretaría de Recursos Pesqueros (SRP) del Viceministerio de Acuacultura y Pesca - Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; en el marco de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero. Las regulaciones en torno al cangrejo rojo (*Ucides occidentalis*) (e.g., vedas, talla mínima de captura, prohibición de capturar hembras y uso de trampas) son emitidas mediante acuerdos ministeriales. Desde 2005, la autoridad pesquera ha adoptado la preparación e implementación de planes de acción nacional (PAN) quinquenales para pesquerías específicas. Hasta ahora, la autoridad pesquera ha implementado tres PAN, para tiburones, dorado (*Coryphaena hippurus*) y camarón pomada (*Protrachypene precipua*). Los PAN establecen el marco de gestión y las acciones prioritarias para el manejo adecuado de los recursos pesqueros, y estos se complementan con regulaciones específicas que se emiten acorde a las necesidades de gestión de los recursos manejados.

En las pesquerías abordadas por el proyecto CFI, el enfoque medular será robustecer los arreglos de gobernanza y la preparación de instrumentos de manejo nuevos o actualizados. El proyecto CFI contribuirá a generar los siguientes instrumentos: (i) versiones actualizadas del PAN dorado y PAN pomada de Ecuador, (ii) nuevos planes de acción para cangrejo rojo

(PAN cangrejo) y la pesquería de atún con caña, (iii) un nuevo plan provincial para la concha prieta en Ecuador, y (iv) arreglos de manejo actualizados para las pesquerías peruanas de concha y cangrejo. Todos ellos incorporarán (i) la aplicación de las directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza¹, y (ii) mecanismos mejorados para control y vigilancia (con énfasis en mecanismos de autorregulación). En algunas pesquerías se desarrollará y probará sistemas de trazabilidad para contribuir a la transparencia de la cadena de suministro y desalentar la informalidad y la pesca ilegal.

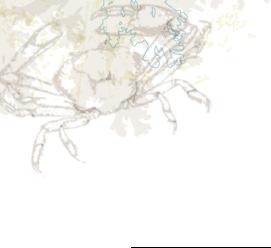
En Ecuador, el sistema de gobernanza se desarrollará en base a la experiencia previa, incluyendo los Acuerdos de Uso Sustentable y Custodia de manglar (AUSCM) y la aplicación de mecanismos de derechos de uso territorial para pesquerías (TURFs, por sus siglas en inglés) dentro de las Áreas Marinas y Costeras Protegidas (AMCP) y AUSCM. El trabajo se enfocará en el Golfo de Guayaquil (provincias de Guayas y El Oro), para la preparación de un plan de acción nacional para la conservación y manejo del cangrejo rojo (PAN cangrejo).

Objetivo:

• Socializar a la "coalición de cangrejeros del Golfo de Guayaquil" (CCGG) las directrices para la elaboración del Plan de Acción Nacional para la conservación del cangrejo rojo.

Tabla 1: Agenda

Tema:	"Elaborar las Directrices del Plan de Acción Nacional para el Manejo y Conservación del Cangrejo Rojo de Manglar Ucides occidentalis, bajo el auspicio del proyecto Iniciativa de Pesquerías Costeras".
Fecha:	Jueves 12 de septiembre de 2019
Lugar:	Guayaquil, Piso 3 del Edificio del Gobierno Zonal de Guayaquil



Actividad	Hora Inicio	Tiempo estimado (minutos)	Descripción	Metodología	Responsable
Registro	09h00	60	Registro de participantes	Llenado registro de asistencia	Los involucrados
	10h45	7	Apertura y bienvenida oficial del evento por parte de la Directora General del Instituto Nacional de Pesca INP	Exposición verbal	Pilar Solís Coello (INP)
	10h52	3	Presentación y Agradecimiento por parte de Conservación Internacional Ecuador (CI Ecuador)		Xavier Chalen (CI)
Apertura	10h55	20	Directrices del Plan de Acción Nacional para el Manejo y la Conservación del Cangrejo Rojo Ucides occidentalis	Presentación (PPT)	Víctor Alcívar Líder de Equipo Consultor
	11h15	13	Foro de retroalimentación de la presentación	Preguntas y respuestas	Víctor Alcívar Líder de Equipo Consultor
Receso	11h28	20	Refrigerio		Proveedor
	11h48	10	Agenda y Reglas Mínimas del taller. Conformación de 4 mesas de trabajo	Exposición verbal	Fedra Solano (INP)
Trabajo en grupo	12h00	70	Elaboración de aportes por parte de los recolectores de cangrejo a los componentes del PAN Cangrejo	Mesas de trabajo	Recolectores
	13h08	12	Presentación de aportes de la mesa del componente de Gobernanza		Xavier Chalen Cl-Ecuador
Plenaria	13:20	20	Presentación de aportes de la mesa del componente de Control y Vigilancia		Erklin Quintero SRP
	13;40	12	Presentación de aportes de la mesa del componente de Investigación y Monitoreo	Exposición verbal (plenaria)	Fedra Solano INP
	13:52	10	Presentación de aportes de la mesa del componente de Comunicación		Molke Mendoza Técnico Consultor
Cierre	14:02	14:03	Clausura de la Reunión/taller agradecimiento		Víctor Alcívar Líder de Equipo Consultor
			Almuerzo		

Desarrollo:

Durante el día del taller, participaron 76 representantes; 16 mujeres y 59 hombres provenientes de 41 organizaciones pesqueras del Golfo de Guayaquil. Además, también participaron 19 funcionarios de las instituciones gubernamentales y organismos cooperantes. (Tabla 2).

Tabla 2: Sistematización de la asistencia.

PER	RSONAS ASIST	TENTES	IN	STITUCIONES GUBER	RNAMENTALES		INSTITUCIONES COPERANTES	
Taller	N° de Hombres	N° de mujeres	Viceministerio de Acuicultura y Pesca	Subsecretaría de Gestión Marina y Costera + REMC	Instituto Nacional de Pesca	SENECYT	Conservación Internacional Ecuador	PNUD
1°	56	19	3 personas	7 personas	5 personas	1 persona	6 personas	1 persona

La Magister Pilar Solís, Directora General del Instituto Nacional de Pesca, realizó la bienvenida y apertura de la reunión e hizo una breve reseña general de los resultados obtenidos en el tema técnico biológico, en torno a los trabajos realizados conjuntamente por el INP y los integrantes de la Coalición.

El Blgo. Xavier Chalén realizó la presentación del equipo consultor contratado para la Elaboración del Plan de Acción Nacional para la Conservación y Manejo Del Cangrejo Rojo.

Posteriormente el Blgo. Víctor Alcívar Líder del Equipo Consultor, mediante Presentación Power Point expuso las Directrices del Plan de Acción Nacional para el Manejo y la Conservación del Cangrejo Rojo, *Ucides occidentalis*. Ilustrando, entre los puntos más relevantes:

Objetivo General y Específicos de la consultoría

Antecedentes y origen del Plan de Acción para la conservación de Recursos

Qué es el Plan de Acción

Componentes de Un Plan de Acción

Por qué es importante la participación (Retroalimentación)

Estructura y detalle de los componentes de un Plan de Acción:

- 1. Gobernanza
- 2. Control y Vigilancia
- 3. Monitoreo e Investigación
- 4. Comunicación, Extensión y entrenamiento

Finalizando esta presentación, se realizaron las siguientes preguntas y respuestas:

¿Si el Plan de Acción comprendería solo la zona de la provincia del Guayas en el Gofo de Guayaquil, o; también comprendería la zona sur del Golfo incluyendo la Provincia de El Oro?

Expositor: Comprende toda la zona del Golfo, a las dos provincias Guayas y El Oro, y recalcó que uno de los objetivos específicos es promover un manejo integral del recurso entre la zona sur de Ecuador y la zona Norte de Perú.

El Señor Víctor Pacheco, emitió un comentario acerca de que se considere en el Plan de Acción, la conservación de los manglares, y la no tala de los mismos.

Presidente de la Asociación 15 de enero de Hualtaco, Huaquillas preguntó: ¿Si se pueden mover las vedas porque están cambiadas, en Perú hay otras épocas de vedas?

Expositor: Basado en la mejor ciencia se determinará si es viable mover la veda, y en el contexto se busca en consenso con el viceministerio de Pesca del Perú llegar a compartir información del recurso cangrejo y de esta manera se determinará lo que sea más procedente.

El señor Fausto Andrade en representación de la Aso. 25 de julio, acotó: en el año 1986 se dictó el primer periodo de veda en el territorio nacional, en ese entonces no había las asociaciones ni organizaciones, no sabe porque razón se acortó un mes en este periodo de veda del mes de agosto, este 15 termina la veda, y en la parte más baja del manglar que representa un 80%, el cangrejo esta aun blando por la muda, ahora usan el gancho, por esto ya el cangrejo queda herido, además al caminar mata el recurso, el recurso se está acabando, además el cangrejo ya no está alcanzando la medida de 7.5 cm de ancho cefalotórax. La veda debe ser de mes y medio.

Interviene otro usuario/recolector y realiza un comentario al señor Fausto Andrade, si ellos tienen un reglamento de cuanto pueden capturar, que días puedes capturar, e indica que los recolectores con experiencia saben cuándo el cangrejo ya está o no culminada su muda, sin necesidad de con el manipuleo puedan perjudicar al recurso.

Se agradecen los aportes y se procede a conformar las mesas de trabajo. La bióloga Fedra Solano da las directrices para conformar las referidas mesas y el biólogo Alcívar explica los temas que deberán ser incluidos por cada componente asignado a cada una de las mesas.

Presentación de las mesas de trabajo:

0.140	1			7 (7)
Onlietivo	Actividades	III dicadol es	Situacioni Actual	riioridad
			94 organizaciones agremiadas en 5	
			gremios:	
			- Unión Rivera del Golfo de	
			Guayaquil	
			- FENACOPEC	
			- UOPPAO	
			 Red de Churute 	
			 Red Regional El Oro 	
			Reglamento Interno y Estatutos,	
	Reliniones estandarizar	3 reuniones anuales y un	cumplidos parcialmente	
	para	documento de reglamento		Alta y permanente
Fortalecer las organizaciones		estándar	SEPS tiene una Ley que rige los Estatutos	
pesqueras a través del conocimiento,	Intercambio de Experiencias	Al menos 10 organizaciones participan de intercambios	Trabajo empírico	Alta y permanente
capacitación e	Generar medidas y políticas que			
interlocución para la	obliguen a independientes a	Al menos una política pública	rescadores independiences que	Alta y permanente
buena gobernanza	organizarse		IIO actuali bajo gobernanza	
	Generar pensum para formación			**************************************
	personal	rensulii	Lideres con Daja capacitación	Aita y permanente
	Generar criterio para elección de	Documento con criterios		Alta v permanante
	la Directiva			y permanent
	Mantener y fortalecer los espacios			
	de diálogos. Para entre los	Al menos dos reuniones de		() () () () () () () () () ()
	representantes de autoridades	Coalición anual		Aita y permanente
	estatales y cooperativas, etc.			
	Fomentar las alianzas del sector			
	camaronero para generar apoyos	Al Illellos dil collyello de		Alta y permanente
	mutuos y reducción de conflictos	cooperacion		

Participantes: Manuel Mejía Escalante, Cantos Ramírez, Cinthia Medina, Andrés Basurto, Manuel Espinoza, Héctor Escalante, Fausto Andrade, Federico Koille, Richard Cañarte, Amnuska Koyito Velez, Daniel Molina, Fernando Cedeño, María Vasquez, Gina Gonzabay, Stalin Espinoza, Alberto Campos, Xavier Chalen (MODERADOR).



ia
anc
igi
\ddot{z}
2
ntro
\tilde{c}
ente
pone
Juic
\mathcal{C}
4:
Į
ap
I

TIEMPO DE EJECUCIÓN			3 meses			
PRIORIDAD	Reunión de trabajo con las diferentes organizaciones y autoridades competentes, para identificar las necesidades	iñamiento de las Reunión con autoridades las áreas competentes	Formación o creación de la Red de Organizaciones			
SITUACIÓN ACTUAL	Deficiente control de las autoridades competentes	Falta de acompa por parte autoridades a concesionadas	Sanciones más fuertes a los infractores	Inseguridad a las áreas de manglar	Falta de información y comunicación a los recolectores	Desconocimiento de la marina en lo referente a procedimientos
INDICADORES	de Actas de las reuniones con las autoridades	de Vida Jurídica de la las Red de Organizaciones				
RESULTADOS	Cumplimiento de acuerdo con las instituciones	Cumplimiento de leyes por parte de las autoridades				
ACTIVIDADES	Reuniones con las autoridades competentes	Verificar el estricto Crear una Red de cumplimiento de Organizaciones las única				
OBJETIVO		Verificar el estricto cumplimiento de Organizaciones las normativas Única	reglamentos	áreas		

Integrantes: Teodoro Risco, Luis Ruiz, Cristel Ruiz, Humberto Risco, Julián Marcial, Darwin Tito, Santo Ponce, Félix García, Rufina Mejía, Rene Carrazco, Ramón Ramírez, Leonardo Lindao, David Maza, Hugo Serrano, Felipe Moreira, Erklin Quintero (MODERADOR).

	101
•	0
•	
	\mathbf{y}
	ngac
	01
•	
	es
	×
	122
	z
-	-
	e Inve
	a
	tonitoreo e
	્ર
	ø
	>
	0
2	•
•	=
	Z
	0
٠	×
	72
	7
	O
•	ente
	2
	22
	2
	×
	omponente
	ă
	3
	2
	~
7	
1	abla 3: C
	٠.
•	n
	_
	2
	2
*	9
L	c

COMPONENTE	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	RESULTADOS ESPERADOS INDICADOR	INDICADOR	SITUACION ACTUAL	PRIORIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
MONITOREO	Fortalecer el seguimiento participativo para recolectar la información utilizados en estudios de evaluación del recurso cangrejo. Instaurar el compromiso de los usuarios del recurso para colaborar en estudios biológicos-pesqueros	Talleres de capacitación Talleres de retroalimentación Talleres de coalición Generación sistemática y permanente del número de registro (captura-esfuerzo- talla)	Incremento del número de organizaciones involucradas en el MP Incremento en la capacidad de análisis de los usuarios del recurso Conocimiento de las autoridades sobre acciones y estado del recurso Aumento del número de registro de captura, esfuerzo y tallas	Numero de organizaciones iguales o mayores al participación del monitoreo participativo Acta de talleres Numero de compromisos de las organizaciones involucradas	Decremento del número de organizaciones participantes Evaluación del desempeño de las organizaciones que participan Debilitamiento del interés de las organizaciones pesqueras para mantener el sistema de monitoreo participativo	Alta	2023
INVESTIGACIÓN	Analizar el espacio temporal de la biología y la pesquería del cangrejo rojo	Densidad poblacional Aspectos Reproductivos Cerrar el ciclo reproductivo del cangrejo rojo Definición de la población Estado de la población Indice de abundancia Análisis histopatológicos del cangrejo rojo Análisis de contaminación de agua y sedimento Estudios de metales pesados en agua, sedimento, y cangrejo Impacto del cambio climático y acidificación oceánica en poblaciones de cangrejo	Conocer las características físicas químicas del agua y sedimento Conocer el estado poblacional del recurso cangrejo	Informes anuales Reportes semestrales Diagnósticos Dublicaciones	Línea base de la información excelente Volúmenes de desembarque Aspectos reproductivos Estudios independientes de stock Estudios de estado poblacional Estudios de cambio cilimático relacionado con el cangrejo Estudios de las oco el cangrejo Estudios de las oco el cangrejo Estudios de las oco el cangrejo de las oco el cangrejo de las ocganizaciones que forma parte del MP	Alta	Anual - Semestral

Participantes: Milton Banchón, Pablo Ramírez, Juan Pablo Banchón, José Rodríguez, Patricia Delgado, Roxana Rojas, Alejandro Sánchez, Noelia Vernaza, Antonio Sánchez, Rosa García, Rene Zambrano, Pilar Solís, Genaro Vera, Fedra Solano (MODERADORA).

Tabla 6: Componente Comunicación, extensión y entrenamiento

Objetivo	Actividades Articulación con el	Resultado Materia	Indicadores	Situación Actual Entidad rectora del sector	Prioridad	Fecha de cumplimiento
	Ministerio de Educación, la implementación dentro del pensum de estudio, en las escuelas ubicadas en las zonas de impacto	complementaria implementada en el pensum de estudio	Interministerial emitido	Pesquero y Ambiente, gestionará ante Ministerio de Educación la implementación	Alta	Inmediata y permanente
Involucrar a las comunidades pesqueras en asuntos relacionados a la educación concienciación y difusión que	Desarrollo de casas abiertas itinerantes, donde la información científica, ambiental y técnica valla a territorio	Estudiantes de zonas de impacto, integrantes de la cadena de la pesquería y consumidores, involucrados en la conservación del recurso	Encuestas de opinión, sobre la materia.	SRP - INP- SGMC, elaborará programas de casa abiertas en territorio (colegios, Centros de acopio, comunidades)	alta	Inmediata y permanente
permitan ei buen manejo del recurso y su conservación	Diseño de materiales didácticos educativos dirigidos al recolector y a los consumidores	Material educativo es distribuido en las casas abiertas, reuniones, talleres	Material educativo e ilustrativo (videos y material didáctico)	SRP-INP-MAE elaborará diversos diseños de material educativos e ilustrativo para ser distribuidos en casa abiertas, talleres y reuniones	Alta	Inmediata y permanente
	Elaboración de material para postear	material es posteado en las redes sociales	Videos, memes informativos	SRP - INP elaborará el diseño de diversos tipos de videos y memes informativos para su posterior posteo	Alta	Inmediata y permanente

Participantes: Luis Francisco Villao Chalen, Celia Ramírez, Katty Villao, Julia Molina Crespín, Jorge Espinosa, Benito Lindao Figueroa, Víctor Pacheco, Eduardo Anzules, Enrique Moris, Víctor Morocho, Marino Crespín, Ronald Mejía, Mónica Carrillo, Molke Mendoza (moderador).

Conclusiones:

Se contó con la participación de 76 personas en representación de 41 organizaciones de usuarios recolectores de cangrejo rojo del Golfo de Guayaquil (42 hombres y 10 mujeres), cinco instituciones públicas (10 hombres y 6 mujeres) y la logística de Conservación Internacional (4 mujeres y 2 hombre); con una participación en género del 74% hombre y 26 % de mujeres.



Gráfico 1: participación por género y tipo de organizaciones.

La reunión se desarrollo en el contexto de confianza y predisposición para alcanzar los objetivos del plan de trabajo, con interacción y aportaciones muy relevantes en el contexto de la pesquería de cangrejo rojo. Se plantearon varias inquietudes, entre las que se puede resaltar:

- a. El Plan es de carácter nacional, ¿involucra las comunidades del sur del país, provincia de El Oro?
- b. Existe un Plan Nacional del Recurso Manglar, el PAN-Cangrejo rojo, ¿será aislado o se articulará a esta política de conservación?
- c. Se debe incorporar la protección del manglar y no la tala de estos bosques.
- d. Considerando que hay diferentes fechas de veda entre Ecuador y Perú, ¿Se movilizarán las vedas?
- e. Las vedas de 1986 eran más efectivas; y, al respecto los mismos usuarios coinciden en que cada uno de ellos conoce cuando el cangrejo está listo para su captura después del periodo de muda.

En cuanto a los componentes los principales hallazgos se consideran:

Gobernanza:

- a. A escala organizacional establecer parámetros con criterios para seleccionar a sus representantes y estandarizar reglamentos entre diferentes organizaciones.
- b. Desarrollar estrategias y alianzas con propietarios o arrendatarios de camaroneras.

Control y Vigilancia:

- a. Se sugiere poder consolidar una sola organización de segundo grado para los recolectores de cangrejeros.
- b. Procesos sancionadores más coercitivos desde las organizaciones y la Ley de Pesca.
- c. Deficiente control de autoridades y escaso conocimiento de procedimientos por parte de la marina.

Monitoreo e Investigación:

- a. Incentivar el compromiso de los usuarios para el involucramiento y cumplimiento del monitoreo participativo.
- b. Falta comunicación e información desde y hacia los usuarios del recurso sobre sus condiciones y nuevas regulaciones (siempre existen rumores de cambios).
- c. Existe información actualizada en la web del INP, pero no todos tienen acceso.

Comunicación, Extensión y Entrenamiento:

- a. Desarrollar un proceso de profesionalización mediante el desarrollo de pensum académico para los pescadores. Existen procesos de profesionalización en los institutos superiores.
- b. Diseño de materiales didácticos educativos dirigidos al recolector y a los consumidores.

Cierre.

El consultor, Blgo Víctor Alcívar, agradece la participación a cada uno de los asistentes y comenta que serán acogidas los diferentes aportes así como también se hará un taller en cada provincia para la socialización del borrador del producto; las fechas de los talleres se coordinará con los representantes y usuarios.

ANEXOS:

1. CONVOCATORIA Y AGENDA:



2. PRESENTACIÓN DEL BLGO. VÍCTOR ALCÍVAR - CONSULTOR



ANTECEDENTES Y ORIGEN DEL PLAN DE ACCION PARA LA



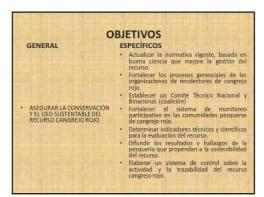
Proyecto "Iniciativa Pesquerías Costeras-América Latina" (CFI- LA)

2



53





ZONAS DE CAPTURA DE Ucides occidentalis

Fuents: Ministerio de Agricultura Canaderia, Acuscultura y Pesca. 2018







-



3. REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL TALLER

De izquierda a derecha: en la parte superior registro de participantes y asistentes al taller; en la parte inferior Bienvenida a cargo de la MSc. Pilar Solís, Directora General del INP, asistentes, MSc Xavier Chalen de Conservación Internacional presentando los antecedentes del Proyecto CFI y el PAN-Cangrejo.











Presentación de las mesas de trabajo, de izquierda a derecha: parte superior mesa 1 de Gobernanza y mesa 2 de Control y Vigilancia. Parte inferior mesa 3 de monitoreo e investigación y mesa 4 de Comunicación, extensión y entrenamiento.

4. REGISTRO DE ASISTENCIA













PROYECTO: INICIATIVA DE PESQUERIAS COSTERAS (CFI)
ACTIVIDAD: Taller de "Socialización del arranque del diseño del Plan de Acción Nacional (PAN) Cangrejo Rojo" el jueves 12 de septiembre de 2019, en el Auditórium del Ministerio Zonal de Guayaquil.
FECHAS Y LUGAR: Guayaquil; 12.-5€f11€v100;201?

*	NOMBRES Y APELLIDOS	o	0+	# DE CEDULA	INSTITUCION	FIRMA
-	- Acu Ghara Coustmain H		\	111300519	Construe con Internaceard	A Chol
7	2 Inouroppelou		\	8083216SSD		
M	3 Elena Foktseiner		\	49285289950	H9255289050 Conservation International	
7	Oceans Bouges		\	+1 561 314 7521	¥	E CO
S	S NOW Right bridge bother	`		134414018/	Egujes Consello.	COLUMN TO THE STATE OF THE STAT
9	John CHila. Hone	>		0703/27325 .	Sea. Ho Baguing	by Sarah
100	Fourto fuducole.	7		0907278790.	0907278790. 150c. 2506 Julio	
80	Loundo Suolao	`~		0907435325.	0907435325. 150c 1/ Sugar cell	Honord Su

















PROYECTO: INICIATIVA DE PESQUERIAS COSTERAS (CFI)
ACTIVIDAD: Taller de "Socialización del arranque del diseño del Plan de Acción Nacional (PAN) Cangrejo Rojo" el jueves 12 de septiembre de 2019, en el Auditórium del Ministerio Zonal de Guayaquil.
FECHAS Y LUGAR: Guayaquil; ₺ДФ€ 充€€ de 2019

# NOMBRES Y APELLIDOS	o	0+	# DE CEDULA	INSTITUCION	A FIRMA
8/Molivia Cappiel		2	X 0913489283	INP	Monical Karriel
10 PAUL CPINUAJAL	>		七〇七七八七〇七一	C ECUADON	
11 Farmand Coders)	7		1308033047	130803304> MAE-BEMIN	TAR
12 Renle Lamonde	2		010330726-4	010330726-4 ASSCIACION DENOM 7	WAND FOR
13 Julian Horce)		091395399-8	091395399-8 APANTBAFIE	Juken Horans
14 Dayid Maza	1		1103025233	1103025233 ASO.75 Chora	Sold Services
15 Roxuma Rojus P		7	0418639535 Asoremd.	Asoacmaf.	ROMMA Rojus P.
16 ANTONIO, A, SANCHEZE V	7		OYOSE 97507 ASOACMAF	ASOACMAF AFSFOLD	Dutoligh Gound













PROYECTO: INICIATIVA DE PESQUERIAS COSTERAS (CFI)
ACTIVIDAD: Taller de "Socialización del arranque del diseño del Plan de Acción Nacional (PAN) Cangrejo Rojo" el jueves 12 de septiembre de 2019, en el Auditórium del Ministerio Zonal de Guayaquil. FECHAS Y LUGAR: Guayaquil; 12 de ≴ € ₱1 de 2019

**	NOMBRES Y APELLIDOS	o	0+	# DE CEDULA	INSTITUCION	FIRMA
工	17 ANDRES CARDATO	7		1303762673	ASSE. BANGILELENOS CHIPONOVA	Anole Bosert
80	18 JOB GOING 16 YOUG	\		2882012080	Colfueto Kome	Joseph Cognitive &
3	14 Mitton Barulain	\		09/4/84 62 ASSUL SIGNED	ASOLL SAFE O	mtteksmlö
8	20 Juan F. Bancho'n (1		17429801160	0919086744 Aso 26 de Pelvevo	Midn Bancho
12	21 PIlor Solis Gello		7	9861784686	1118	J.
8	2. Kahata Bare	>		0913 991503	0943 434503 .As ash	Nakost Porse
3	2) Robeiguez chale	>		SEM 25 #260	AA. Zuene Vinta	Sobo 120 Angues
2	24 XAVIER CARCHI	7		1450	MAR-S6Mc	Kenel.

















PROYECTO: INICIATIVA DE PESQUERIAS COSTERAS (CFI)
ACTIVIDAD: Taller de "Socialización del arranque del diseño del Plan de Acción Nacional (PAN) Cangrejo Rojo" el jueves 12 de septiembre de 2019, en el Auditórium del Ministerio Zonal de Guayaquil. FECHAS Y LUGAR: Guayaquil; 12 de 56⅓ ; de 2019

*	NOMBRES Y APELLIDOS	b	0+	# DE CEDULA	INSTITUCION	FIRMA
25	25 Folknico J. Koulle 3.	X		0900394362	0900394362 Fundación Carrollarde JUSTU	more
36	26 Genoro Veros Hite	×		0698114690	0908/14690 Sec. pud progress Santorgress M.	Souletgiber 14.
27	27 Your Maylin	X		5412036951 120c/scmc	110e/86nc	Mill
28	28 Ofound ryezin	х		0910702539.	0910702539. 150c 5 de Septim	Aboutel (Heiro-
29	29 RICHORD ODISHIRE M.	*		130755570.4	130755570.4 MPCEIP - UMBP	Rug
8	30 Calo Conver	¥		092456383-7 Guesto Roma	Also 21 de Augo Puesto Roma	Godto Geniorez
3	Mains Firs Freezy		×	.4 6202 h1160	TWB.	Mark & D
32	32 Piùs Good But Sucher		Υ	0913133898	Assource Hegs.	Green Growth











PROYECTO: INICIATIVA DE PESQUERIAS COSTERAS (CFI)
ACTIVIDAD: Taller de "Socialización del arranque del diseño del Plan de Acción Nacional (PAN) Cangrejo Rojo" el jueves 12 de septiembre de 2019, en el Auditórium del Ministerio Zonal de Guayaquil.
FECHAS Y LUGAR: Guayaquil; 12 de ☆ €2, de 2019

FIRMA	Kally U. Das	שאמים.	Sulio Rodina &	SARI	Mund Herood	the state of the	ct 1. 18.	Tiodoro Rico
INSTITUCION	The too inglesos	Sesucessto accessate	0914668256 Aso 230k Abril Sulio Replya	Kuncopec	0201964841 A05 19 05m202	0906722657 REd do durute	0402011 339. 150c 17 de Evero.	0910905595 ASd. 21 de Septiele Tucdoro Rica
# DE CEDULA	045183083:0	0928753573	9528997160	~121528089	1 72.24101020	5592269060	0302011339.	5655060160
0+	×						×	
о О		>	1	1	7	/	×.	×
NOMBRES Y APELLIDOS	33 Kelly Villes Panier	34 HONGO MESTA MESTA	35 Julio R Molener G.	36 ERMANE HONIS-RIUM	37 Mus Commo	38 fredow Mitters S.	39 Holy & Erpino sa	40 Fredow Pireo Cohoude X.

















PROYECTO: INICIATIVA DE PESQUERIAS COSTERAS (CFI)
ACTIVIDAD: Taller de "Socialización del arranque del diseño del Plan de Acción Nacional (PAN) Cangrejo Rojo" el jueves 12 de septiembre de 2019, en el Auditórium del Ministerio Zonal de Guayaquil.
FECHAS Y LUGAR: Guayaquil; 12 de 気り, de 2019 **LISTADO DE ASISTENCIA**

	>+ O	# DE CEDULA	INSTITUCION	FIRMA
	×	0918008699	0918008699. Islos La trustus.	Chilemy Wisa
	×	09136375916	Sugrection Grounds	Show of all
	Š	0912885605	Due Guey going	O O O
	×	096789,083-0	tolar de Ingleses	Kally Willow.
×		1764561040	0701957771 Asoc- 19 04 Octom	J. Brown
×		0902424060.	Asoc. 2406 Octubra	The first
X		09/6039092	Lo 4/0	Sloop how by
×		.64588892260	0922 558889. Coop. 5/6 Romingo	Main Organ
			IMO MortoReillo!	













PROYECTO: INICIATIVA DE PESQUERIAS COSTERAS (CFI)
ACTIVIDAD: Taller de "Socialización del arranque del diseño del Plan de Acción Nacional (PAN) Cangrejo Rojo" el jueves 12 de septiembre de 2019, en el Auditórium del Ministerio Zonal de Guayaquil. FECHAS Y LUGAR: Guayaquil; 12 de ⋨€₹ - de 2019

		7	(
	NOMBRES Y APELLIDOS	0) +	# DE CEDULA	INSTITUCION	FIRMA
	49 RAYON BANINGS	7		0408536451	0408536451 coop. MONDAGON	formin Ramors
_	So Polla Romine	7		0914389898	091438 9598 500 monotragin Palle Romine	Palle Romine
	SI Telho Elektro Mosere.s	1		811803 88 52	Asociación Grande	S = 100 M ON 101 2 2 - 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
4	SI tolk ein Toll ado		7	1654 595160		totalen Alaso
53	Frameises Willow	1		9505acion	,	Luis Francisco Mil
3	SY CELLA MANIMER		1	091800868	ASECIACION SAU CONENZO (1514 PUCIED	Ello River . Us
8	HUNDERTO RIES	>		0408086340	RSOCIAGON NIO	I CMBER ERIEN
	56 Paniel Molina	7		092232399-3	092232399-3 Asociación "23 de Abul" Daniel molini	Jamiel molim

















PROYECTO: INICIATIVA DE PESQUERIAS COSTERAS (CFI)
ACTIVIDAD: Taller de "Socialización del arranque del diseño del Plan de Acción Nacional (PAN) Cangrejo Rojo" el jueves 12 de septiembre de 2019, en el Auditòrium del Ministerio Zonal de Guayaquil.
FECHAS Y LUGAR: Guayaquil; № de . 5€® de 2019

# NOMBRES Y APELLIDOS	ď	0+	# DE CEDULA	INSTITUCION	FIRMA
57 Cut that Duis Hera		X		0956 53 4127 (Ceop. Unidos Jouros)	CRistel Ruiz
58 fuis Duiz Bohorgus	X		· 5 6 h 8 1 8 0 1 60	Coop, Jandos Lours	Land De
59 Vetos Horselm Corbo	7		091503 N65.	091503 1165 Coop. Houghour Portein	no Ath Jan
60 Knoise News Teams	y		h200h9h160	Inditute novement de	Wheny Tendo
61 Down Tito	×		0703557497.	0703557497. 150c. coup fee	Kires
62 Febris Coverin	×		0903970349	0903970349 1 Sac Court & Fac	Stillow 1
63 Maire Vorquez.		x'	N. 0423549577	Asa Caupo Clegre	Hamstooledo
64 Tenurs prima ONTHER	×		622821160	SEMC-MKE	





































CONSERVACIÓN





6	ັກ	
	WWF	ALCIAL FOLOA FOLOA
		FOICE
INTERNACIONAL	Ecuador	L
ZIEKNA		
		H
	-31	-

LISTADO DE ASISTENCIA

PROYECTO: INICIATIVA DE PESQUERIAS COSTERAS (CFI)
ACTIVIDAD: Taller de "Socialización del arranque del diseño del Plan de Acción Nacional (PAN) Cangrejo Rojo" el jueves 12 de septiembre de 2019, en el Auditórium del Ministerio Zonal de Guayaquil.
FECHAS Y LUGAR: 12 de septiembre de 2019 en Guayaquil – Ecuador

# NOMBRES Y APELLIDOS	Ö	0+	# DE CEDULA	INSTITUCION	FIRMA
of prax teson tes	X		03/12/12/126	SCMC-MDS	At)
) S	34.	*	640202 551A	S & MC - HAS	Holesal
67 Le Sepanse .	•	1	0912252202	Souc- MAC	Control of the contro
68 Heeps Greatoute	×.		0125332876.	Coop, Droot ferguen	Mush Again pa
69 the Continue of the state	\		n561671080	VXAP	
70 neely January Certains		1	044052240¥	ASOREHAT-	worly Veanazo.
21 Algen des Sandag Ruij	7		0465671409	A SORC MAF	Softwar
72 Row Zanbraw Pomain			1311091866	46.	la Caroll

















3 NO

LISTADO DE ASISTENCIA

PROYECTO: INICIATIVA DE PESQUERIAS COSTERAS (CFI)
ACTIVIDAD: Taller de "Socialización del arranque del diseño del Plan de Acción Nacional (PAN) Cangrejo Rojo" el jueves 12 de septiembre de 2019, en el Auditórium del Ministerio Zonal de Guayaquil.
FECHAS Y LUGAR: Guayaquil; 1,2 de 5€₹1; 2019

# NOMBRES Y APELLIDOS	ď	0+	# DE CEDULA	INSTITUCION	FIRMA
73. Benito Suidos	>		091240606	Cap. Doningo	Centeral
74. Rollio Romas	\	\	0703814186	Senecut 7750	Sept.
25 Custina Hanbel.		*		0925794216- Ssee. Pto Poma Bulley 1	Bulley Meding
46 Davis CHUMY	/		D 512857018	Inf -	1 Mongel
井					



Ayuda Memoria de Taller con Recolectores de Cangrejo de la provincia del Guayas.



PLAN DE ACCIÓN NACIONAL
PARA LA CONSERVACIÓN
DEL CANGREJO ROJO

AYUDA MEMORIA PRESENTACION A RECOLECTORES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS

DESCRIPCIÓN BREVE

Luego de los insumos del primer taller nacional y de la revisión bibliográfica disponible, se elaboró la propuesta de Plan de Acción Nacional para el Manejo y la Conservación del cangrejo rojo (Ucides occidentalis); propuesta socializada con los gremios de la provincia del Guayas el 28 de octubre de 2019.

Blgo. Ezequiel Alcivar Rosado, MSc Consultor

AYUDA MEMORIA

PROYECTO	INICIATIVAS PESQUERAS COSTERAS AMERICA LATINA / CFI – LA
CONSULTORÍA	ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCION NACIONAL -PAN- PARA LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DEL CANGREJO ROJO
AYUDA MEMORIA	Taller de presentación para presentar la propuesta de Plan de Acción Nacional para el manejo y la conservación del cangrejo rojo.
LUGAR Y FECHA	Naranjal, 28 de octubre de 2019

Antecedentes:

El Proyecto "Iniciativa Pesquerías Costeras- América Latina" (CFI- LA) financiado por el Fondo Mundial del Ambiente (GEF por sus siglas en inglés) es un esfuerzo conjunto de las autoridades pesqueras y ambientales de Perú y Ecuador a través de los Ministerio del Ambiente (MINAM) y el Viceministerio de Acuacultura y Pesca del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca respectivamente. El Proyecto cuenta con el apoyo técnico del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) como agencia implementadora.

Las actividades de los componentes 1 y 2 del proyecto relacionados con Ecuador, son ejecutados a través de la cooperación entre PNUD y los socios estratégicos Conservación Internacional Ecuador (CI-Ecuador) y el Fondo Mundial para la Vida Silvestre (WWF).

Las pesquerías son administradas por la Subsecretaría de Recursos Pesqueros (SRP) del Viceministerio de Acuacultura y Pesca - Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; en el marco de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero. Las regulaciones en torno al cangrejo rojo (*Ucides occidentalis*) (e.g., vedas, talla mínima de captura, prohibición de capturar hembras y uso de trampas) son emitidas mediante acuerdos ministeriales. Desde 2005, la autoridad pesquera ha adoptado la preparación e implementación de planes de acción nacional (PAN) quinquenales para pesquerías específicas. Hasta ahora, la autoridad pesquera ha implementado tres PAN, para tiburones, dorado (*Coryphaena hippurus*) y camarón pomada (*Protrachypene precipua*). Los PAN establecen el marco de gestión y las acciones prioritarias para el manejo adecuado de los recursos pesqueros, y estos se complementan con regulaciones específicas que se emiten acorde a las necesidades de gestión de los recursos manejados.

En las pesquerías abordadas por el proyecto CFI, el enfoque medular será robustecer los arreglos de gobernanza y la preparación de instrumentos de manejo nuevos o actualizados. El proyecto CFI contribuirá a generar los siguientes instrumentos: (i) versiones actualizadas del PAN dorado y PAN pomada de Ecuador, (ii) nuevos planes de acción para cangrejo rojo

(PAN cangrejo) y la pesquería de atún con caña, (iii) un nuevo plan provincial para la concha prieta en Ecuador, y (iv) arreglos de manejo actualizados para las pesquerías peruanas de concha y cangrejo. Todos ellos incorporarán (i) la aplicación de las directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza¹, y (ii) mecanismos mejorados para control y vigilancia (con énfasis en mecanismos de autorregulación). En algunas pesquerías se desarrollará y probará sistemas de trazabilidad para contribuir a la transparencia de la cadena de suministro y desalentar la informalidad y la pesca ilegal.

En Ecuador, el sistema de gobernanza se desarrollará en base a la experiencia previa, incluyendo los Acuerdos de Uso Sustentable y Custodia de manglar (AUSCM) y la aplicación de mecanismos de derechos de uso territorial para pesquerías (TURFs, por sus siglas en inglés) dentro de las Áreas Marinas y Costeras Protegidas (AMCP) y AUSCM. El trabajo se enfocará en el Golfo de Guayaquil (provincias de Guayas y El Oro), para la preparación de un plan de acción nacional para la conservación y manejo del cangrejo rojo (PAN cangrejo).

Objetivo:

• Socializar a la "propuesta de Plan de Acción Nacional para el manejo y la conservación del cangrejo rojo".

Tabla 1: Agenda

Tema: Fecha:	PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL CANGREJO ROJO DE MANGLAR Ucides occidentalis (PAN cangrejo)". Lunes 28 de octubre de 2019
Lugar:	Naranjal, Salón de la biblioteca Municipal del GAD-Naranjal

10h00-10h20	Registro de Participantes	Conservación Internacional
10h20-10h30	Bienvenida	Alcalde de Naranjal
10h30-12h00	Presentación del borrador de PAN cangrejo rojo	Víctor Alcívar/Molke Mendoza; Equipo Consultor
12:00 12:45	Análisis para la construcción de canales de información para socialización de información con sector cangrejero (café de trabajo)	Pablo Barriga
12h45-14h00	Continuación de la presentación del borrador PAN cangrejo rojo	Víctor Alcívar/Molke Mendoza; Equipo Consultor
14h00	Almuerzo-Cierre	

Desarrollo:

Durante el día del taller, participaron 33 representantes; 7 mujeres y 26 hombres provenientes de 11 organizaciones pesqueras de la provincia del Guayas. Además, también participó 1 funcionario de las instituciones gubernamentales y 2 ONGs en calidad implementadora y ejecutora respectivamente. (Tabla 2).

Tabla 2: Sistematización de la asistencia.

PE	PERSONAS ASISTENTES		OGs	10	NGs	GREMIOS
TALLER	N° HOMBRE	N° MUJERES	INP	CI	PNUD - CFI	PARTICIPANTES
2	26	7	1	4	2	26
Total						33

Temas de agenda impidieron que, el Alcalde de la ciudad y/o Delegado, estuviera presente en la inauguración y desarrollo del evento.

El Blgo. Xavier Chalén realizó la presentación de la situación actual y objetivo de la reunión por lo que, solicitó que los representantes de los gremios presentes desarrollaran la participación en complemento a lo desarrollado en Guayaquil durante la primera sesión de trabajo.

El Blgo. Víctor Alcívar Líder del Equipo Consultor, previo a la presentación de los componentes del plan y el desarrollo de actividades con base a lo realizado en la ciudad de Guayaquil, resaltó la participación de los presentes e invitó a continuar aportando desde las perspectivas y realidades de cada gremio y su localidad.

Se realizó un breve resumen de los resultados del Taller de la coalición en el mes de septiembre y procedió a presentar cada componente con sus respectivos detalles en el siguiente orden:

- 1. Gobernanza
- 2. Control y Vigilancia
- 3. Monitoreo e Investigación
- 4. Comunicación, Extensión y entrenamiento



Cabe indicar que también fue importante manifestar a los asistentes la consideración en los tiempos para la ejecución del PAN-cangrejo; principalmente por estar vinculado a la aprobación y adopción de este por parte de la autoridad de pesca. Se consideraron los siguientes parámetros:

El indicador como el índice de medida de la actividad, meta es cuánto se desea alcanzar en la actividad y la fecha de cumplimiento en función de la prioridad e importancia de ejecutar a corto-mediano-largo plazo según lo establecido por los usuarios y la Autoridad. Se considera:

Corto Plazo: de 0 a seis meses Mediano Plazo: entre seis y 12 meses Largo Plazo: mayor a 12 meses

Durante la presentación, se hicieron varios comentarios respecto a:

- > Sistema de control (captura de hembras, pesca con trampas),
- Difusión de un día previo a las vedas,
- Sistemas de sanciones,
- La necesidad de participar en el sistema de monitoreo participativo (SMP) y calidad de información; y,
- Sistema de manejo y Comanejo.

Conclusiones:

Se contó con la participación de 33 personas; en representación de 11 organizaciones de usuarios recolectores de cangrejo rojo de la provincia del Guayas (20 hombres y 6 mujeres), el Instituto Nacional de Pesca en calidad de institución públicas (1 mujer) y la logística de Conservación Internacional (4 hombre) y del Programa de las Naciones Unidas para el medio Ambiente (2 hombres); con una participación en género del 79% hombre y 21 % de mujeres.

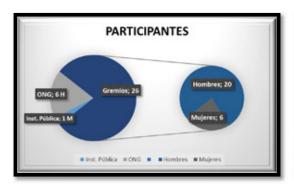




Gráfico 1: participación por género y tipo de organizaciones.

La reunión se desarrollo en el contexto de confianza y predisposición para alcanzar los objetivos del plan de trabajo, con interacción y aportaciones muy relevantes en el contexto de la pesquería de cangrejo rojo. Se plantearon varias inquietudes, entre las que se puede resaltar:

- a. Ausencia de inspectores de pesca en territorio y escaso personal en puntos de venta.
- b. Importancia de ser reconocidos como pescadores recolectores de cangrejo.
- c. Quién y cómo se designarán los delegados al Comité Técnico Nacional.
- d. La importancia del estudio de cambio climático y contaminación en la pesquería de cangrejo rojo.
- e. Irresponsabilidad de emitir credenciales de pesca sin coordinar con los gremios permite se sigan entregando permisos a usuarios independientes y personas que no son parte de la actividad.

En cuanto a los componentes los principales hallazgos se acogieron en el borrador de plan (versión1.1):

Cierre.

El consultor, Blgo Víctor Alcívar, agradece la participación a cada uno de los asistentes y comenta que se acogen los diferentes aportes y será compartido por vía electrónica para su revisión y comentarios en un periodo no mayor a 48H00. Y, manifiesta lo importante de incluir el Análisis de Riesgo en el sistema de control y trazabilidad del cangrejo, considerando su necesidad en la identificación de hembras capturadas y procesadas en pulpa así como también recomendar a pesca un informe motivador para que se cumpla la normativa para la **NO EXPORTACIÓN DE CANGREJO ROJO**.

ANEXOS:

1. CONVOCATORIA Y AGENDA:



2. PRESENTACIÓN DEL BLGO. VÍCTOR ALCÍVAR - CONSULTOR





Control y vigilancia:
La Autoridad Nacional de Pesca; a través de la dirección de control, ejecutará las medidas necesarias de vigilancia y control que promuevan
el eficiente cumplimiento de regulación y ordenamiento de la pesqueria de cangrejo, fomentando la cultura de buenas prácticas y consumo
responsable; así como, el establecimiento de un sistema que garantice la trazabilidad del recurso cangrejo rojo.

Seguimiento e investigación:

A través del Instituto Nacional de Pesca, fomentará la aplicación del Sistema de Monitoreo Participativo (SMP) para el seguimiento y estimación de los indicadores biológicos y pesquercio del cangrejo rojo, evaluará las condiciones del recurso para establecer los puntos de referencia para la deciente gestión de la pesqueria; y, realizará un seguimiento efectos de contaminación e impactos del cambio climático en la población del cangrejo rojo.

Comunicación. Educación y Extensión:
La Autoridad Nacional de Peca, pormover y ficilitar las condiciones necesarias para fortalecer las capacidades, habilidades y destrezas de los recolictores al como socializar y diffundirá los resultados de todas las actividades del PAN-Cangrejo a través alianzas estratégicas con instituciones públicas y organizaciones civiles no gubernamentales.

Cada componente estará articulado en el siguiente flujo y estructura:



Componente Gobernanza:

OBJETIVO	ACTIVIDAD	RESULTADO ESPERADO	INDICADOR	SITUACIÓN ACTUAL	PRIORIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
	Revisión de informes y estados poblaciones del recurso cangrejo rojo.	Resumen de recomendaciones técnicas para la regulación y ordenamiento de la pesquería de cangrejo rojo.	Informe técnico para emisión de normativa basada en buena ciencia.	Los Acuerdos Ministeriales no actualizados a la realidad del recurso.	Alta	Corto plazo
	Elaboración de la actualización de la normativa secundaria vigente.	Desarrollo de la actividad sustentable en la captura y recolección del cangrejo rojo.	AM 016 actualizado y expedido	Inconvenientes entre fechas de muda y reproducción	Alta	Mediano Plazo
Implementar políticas de manejo y uso sustentable en la	Articulación con las directrices del plan de gestión para la custodia del manglar	Se alinean las estrategias de gestión del Manglar y uso sustentable del cangrejo rojo.	Acuerdo Interministerial de Pesca y Ambiente.	Estrategias de gestión pesquera y ambiente desarticulada.	Alta	M-L Plazo
pesquería cangrejo rojo.	Elaborar directrices de políticas sostenibles para la pesquería de cangrejo rojo.	Se articulan y aplican políticas sustentables en la pesquería de cangrejo rojo.	N° de políticas implementadas.	Políticas desarticuladas a la gestión y ordenamiento de la pesquería.	Alta	Mediano Plazo
	Fomento la asociatividad y organización gremial de los pescadores independientes	Al menos el 90 % del total de los usuarios están agremiados	Incremento del N° de asociados o N° de gremios	94 gremios de base y 5 de 2° grado con al menos el 50% de usuarios	Alta	Mediano Plazo
	Desarrollo de procedimiento estandarizado que incluya criterios técnicos para elección de Directivos	Gremios con Estatutos estandarizados que incluye criterios técnicos para elección de directiva implementados	Modelo de estatuto estandarizado aprobado	Modelo de estatuto establecido por el SEPS no adecuado.	Alto	Mediano Plazo
	Elaborar e implementar un convenio de cooperación entre organizaciones de recolectores y productores camaroneros	Reducción del índice de conflictos entre usuarios del manglar	Número de convenios Registro de conflictos	Alto índice de conflicto entre recolectores y propietarios de camaroneras	Alto	Mediano Plazo
Establecer el Comité Técnico para el Manejo del recurso cangrejo rojo.	Elaboración de directrices para el funcionamiento del Comité Técnico Nacional -CTN	Acuerdo Ministerial elaborado y expedido para el funcionamiento del Comité Técnico Nacional.	Acuerdo expedido para el funcionamiento del CTN	No existe un CTN	Media	Mediano Plazo
	Participación del CTN en reuniones bilaterales para el manejo binacional (Ec-Pe) del recurso cangrejo rojo.	Intercambio de información y conocimiento para adoptar medidas de ordenamiento y regulación con el Perú.	Normativa legal que recoge medidas aplicables de homologación	Las medidas de ordenamiento son independientes en ambos países	Alta	Largo Plazo

Componente Control y Vigilancia:

OBJETIVO	ACTIVIDAD	RESULTADO ESPERADO	INDICADOR	SITUACIÓN ACTUAL	PRIORIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Implementar un plan piloto de trazabilidad para la pesquería del	Diseño e implementación de un sistema para establecer la trazabilidad del recurso.	Se conoce sobre la trazabilidad del recurso	Sistema aprobado (base de datos)	No se conoce sobre la trazabilidad del recurso	Alta	Mediano- plazo, y permanente
cangrejo rojo	Desarrollo de aplicación digital en línea	Información sistematizada y en línea	Aplicación aprobada y en funcionamiento	No existe aplicación digital para información en línea	Alta	Largo plazo Permanente
	Validación y registro de la información	Se valida y registra información actualizada	Base de datos actualizada	No hay base de datos sobre trazabilidad	Alta	Permanente
Implementar un plan de control para la pesquería de cangrejo rojo	Diseño y ejecución de un sistema de control estratégico para la pesquería de cangrejo rojo	Se aplica un sistema de control acorde a las condiciones y situaciones tecnológicas actuales	Sistema diseñado y aprobado mediante Manual de procedimiento	No existe un procedimiento específico para el control de la pesquería del cangrejo.	Alta	Permanente
	Implementación del sistema de Control articulado con instituciones como el MAE.	Se implementa el sistema de control para la pesquería de cangrejo rojo	Número de infracciones pesqueras	SRP realiza actividades de control aleatorias en coordinación con otras instituciones públicas	Alta	Permanente

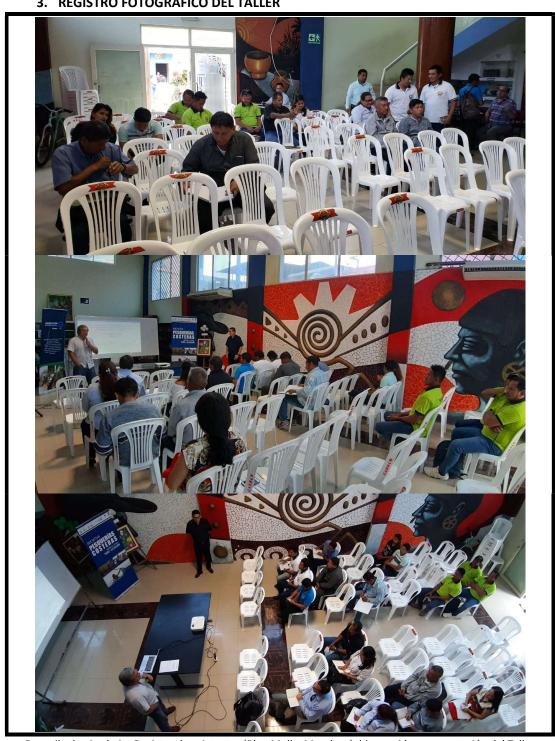
Componente de monitoreo e investigación:

OBJETIVO	ACTIVIDAD	RESULTADO ESPERADO	INDICADOR	SITUACIÓN ACTUAL	PRIORIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Generar información basada en buena ciencia, para el manejo del recurso	Restablecer y fortalecer el programa de Monitoreo Participativo (MP) en los gremios de recolectores de cangrejo	Programa de Monitoreo Participativo fortalecido e institucionalizado	Porcentaje de gremios que cumplen eficientemente con el MP	Poca participación del número de organizaciones en el MP	Alta	Inmediata, acción permanente
	Desarrollo de sistema digital y aplicación en línea.	Información biométrica sobre sexo, captura, esfuerzo y tallas de la pesquería de cangrejo rojo actualizada	Base de datos con registros de sexo, tallas, capturas y unidad de esfuerzo actualizada	Manejo de base de datos en Excel	Alta	Corto plazo y Permanente
	Firma de convenios de cooperación con universidades	Vinculación de estudiantes universitarios en el SMP	Número de convenios firmados N° de estudiantes participando en el SMP	Deficiente número de técnicos y presupuesto para salidas de campo.	Alta	Corto Plazo. Permanente
Evaluar la dinámica biológica- poblacional del	Realizar un análisis para definir poblaciones y unidades de stock del recurso	Se definen poblaciones y unidades de stock	Reportes técnicos	Se desconoce si hay poblaciones o unidades de stock diferentes	Alta	Mediano Plazo
recurso cangrejo rojo y su ambiente	Evaluación biológica del recurso cangrejo rojo	Determinación de puntos de referencias biológicos objetivos de Rendimiento máximo sostenible-RMS	Reportes técnicos	Línea base para la gestión sin PRO biológicos	Alta	Corto Plazo Permanente
	Evaluación poblacional del recurso cangrejo rojo	Determinación de puntos de referencias pesqueros de RMS	Reportes técnicos	Línea base para la gestión sin PRO	Alta	Corto Plazo Permanente
	Análisis de viabilidad para el cierre del ciclo reproductivo del cangrejo rojo	Identificación de puntos críticos para el cierre de ciclo	Reportes técnicos	Escasa información sobre cierre del ciclo	Media	Largo Plazo
	Análisis de contaminación ambiental, acidificación del océano e impacto del cambio climático en el ambiente y población del cangrejo rojo	Determinación de contaminación e impactos de cambio climáticos en las condiciones de la población de cangrejo rojo.	Reportes técnicos	Poca investigación sobre variables ambientales y contaminación	Alta	Permanente

Componente Comunicación, Educación y extensión

•	•	•				
OBJETIVO	ACTIVIDAD	RESULTADO ESPERADO	INDICADOR	SITUACIÓN ACTUAL	PRIORIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Fortalecer las capacidades de los recolectores	Coordinación con el Ministerio de Trabajo y los institutos tecnológicos el desarrollo de un pensum profesionalizante para recolectores de cangrejo	Programa de profesionalización para recolectores/as de cangrejo	Pensum para profesionalización diseñado y aprobado	No existe programa de profesionalización para recolectores de cangrejo	Alta	Mediano plazo
	Desarrollo de cursos profesionalizante para recolectores/as de cangrejo	Recolectores/as de cangrejo con certificado/título de profesionalización	N° de recolectores/as certificados	No existen cursos profesionalizantes para recolectores/as	Alta	Mediano Plazo Permanente
	Réplica de experiencias de gestión y liderazgo entre diferentes organizaciones	Intercambio de experiencias entre las diferentes organizaciones. (aprender – haciendo)	Número de reuniones de intercambio. (al menos 3-4 por año)	No se desarrollan intercambio de experiencias entre organizaciones de recolectores.	Alto	Permanente
Socializar y difundir información técnica y científica del recurso y su pesquería	Elaboración de material ilustrativo y publicitario alusivo al Plan y sus medidas	Difusión a toda escala de la estructura y objetivos del Plan	Número de materiales diseñados, aprobados, elaborados y entregados	Escasa publicidad de la pesquería de cangrejo rojo	Alto	Inmediato y Permanente
	Socialización de resultados de investigación biológica - pesquera del recurso cangrejo rojo y retroalimentación	Usuarios informados de las condiciones biológicas y pesqueras del recurso	Número de talleres y asistentes, registros digitales y memorias.	Poca difusión o escaso acceso a la información de los usuarios	Alto	Inmediato y Permanente
	Socialización de consideraciones técnicas para emisión de normativa técnica para el ordenamiento y regulación de la pesquería de cangrejo rojo	Medidas adoptadas con conocimiento de los usuarios debidamente informados	Número de talleres y asistentes, registros digitales y memorias con acta de acuerdos.	Escasa socialización de consideraciones técnicas para cambios en la normativa pesquera	Alto	Permanente
	Aplicación de las estrategias de comunicación del PAN-cangrejo rojo	Implementación de las estrategias a escala institucional	Informes de cumplimiento del Plan de Comunicación.	No existe un plan de comunicación sobre la pesquería de cangrejo rojo	Alto	Permanente e inmediato
Entrenar y formar a usuarios y servidores	Desarrollo de talleres de socialización e información del sistema de Control	Usuarios internos y externos empoderados del sistema de control	N° de talleres y registro de asistentes	Pocos usuarios conocen todos las normativas y sistema de control	Alta	Permanente
públicos de manera continua en manejo de herramientas y aplicación técnica de normativa	Desarrollo de talleres de entrenamiento para la aplicación de procedimientos de control a inspectores de pesca y demás instituciones vinculadas al Plan.	Los responsables de control conocen y aplican procedimientos acordes al sistema de Control.	Número de talleres y personal capacitado.	Procedimiento de control desarticulado entre instituciones responsables.	Alta	Permanente
	Desarrollo de talleres para socializar y entrenar a los usuarios en la recolección de datos, para el MP	Técnicos de Instituciones de gobierno y recolectores, entrenados para validar y procesar registros de información.	Número de talleres realizados Registros de asistencia	Recolectores con poco interés acerca del sistema de MP	Alta	Mediano plazo Permanente
	Reunión anual para evaluar y resaltar las lecciones aprendidas del PAN	Verificar el cumplimiento y realizar mejoras en los cumplimientos no alcanzados (retroalimentar) en el PAN-Cangrejo	Registro de asistencia, ayuda memoria y Registro fotográfico	No hay antecedente	Alta	Anual

3. REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL TALLER



De arriba hacia abajo: Registro de asistentes (Blgo Molke Mendoza), bienvenida y presentación del Taller (MSc Xavier Chalen).



Proceso del desarrollo del taller, facilitación del Consultor e interacción con los asistentes.



4. REGISTRO DE ASISTENTES

		LIST	ADO DE ASISTE	ENCIA	
PROYECTO: INICIATIVA DE PESQ				LINGIA	
ACTIVIDAD: Taller de SOCIALIZACI DANGREJO ROJO DE MANGLAR (IÓN DEL BOR	RADOR	DEL PLAN DE ACCIÓ	N NACIONAL PARA EL MANEJO	Y CONSERVACIÓN D
ECHA Y LUGAR: Lunes 28 de Oct	ubre de 2019 e	n Nara	njal – Eouador	CLORE DE 2019, en Naranja.	
# NOWBRES Y APELLIDOS	ď	Q	# DE CEDULA	INSTITUCION	ERMA
1 Escapate Lorder Dander	×		0946760350	Anadroin "Havie"	General Bridge
2 surries Hosola son	les X		090296/43	Saimi Martine	- July
3 Office Fine Pines		-	0911420297	Furtile Nocine	Manger
Y Dose Dawli Bo	A V			8000	Jose Ball
Barbooaule	1			Cop. Hordayon.	Cadospaul
Pall Romitty					
Park Kanulla	0		0919389579	COR Mondragon	Pall Roming
+ Hoter Whigner Supe				Coop LA FloRA	Hotels Wingwelly









Ayuda Memoria de Taller con Recolectores de Cangrejo de la provincia de El Oro.



PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL CANGREJO ROJO

AYUDA MEMORIA PRESENTACION A RECOLECTORES DE LA PROVINCIA DE EL ORO

DESCRIPCIÓN BREVE

Luego de los insumos del primer taller nacional y de la revisión bibliográfica disponible, se elaboró la propuesta de Plan de Acción Nacional para el Manejo y la Conservación del cangrejo rojo (Ucides occidentalis); propuesta socializada con los gremios de la provincia de El Oro, Puerto Bolívar - 29 de octubre de 2019.

Blgo. Ezequiel Alcivar Rosado, MSc Consultor

AYUDA MEMORIA

PROYECTO	INICIATIVAS PESQUERAS COSTERAS AMERICA LATINA / CFI – LA			
CONSULTORÍA	ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCION NACIONAL -PAN- PARA LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DEL CANGREJO ROJO			
AYUDA MEMORIA	Taller de presentación para presentar la propuesta de Plan de Acción Nacional para el manejo y la conservación del cangrejo rojo.			
LUGAR Y FECHA	Puerto Bolívar, 29 de octubre de 2019			

Antecedentes:

El Proyecto "Iniciativa Pesquerías Costeras- América Latina" (CFI- LA) financiado por el Fondo Mundial del Ambiente (GEF por sus siglas en inglés) es un esfuerzo conjunto de las autoridades pesqueras y ambientales de Perú y Ecuador a través de los Ministerio del Ambiente (MINAM) y el Viceministerio de Acuacultura y Pesca del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca respectivamente. El Proyecto cuenta con el apoyo técnico del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) como agencia implementadora.

Las actividades de los componentes 1 y 2 del proyecto relacionados con Ecuador, son ejecutados a través de la cooperación entre PNUD y los socios estratégicos Conservación Internacional Ecuador (CI-Ecuador) y el Fondo Mundial para la Vida Silvestre (WWF).

Las pesquerías son administradas por la Subsecretaría de Recursos Pesqueros (SRP) del Viceministerio de Acuacultura y Pesca - Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; en el marco de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero. Las regulaciones en torno al cangrejo rojo (*Ucides occidentalis*) (e.g., vedas, talla mínima de captura, prohibición de capturar hembras y uso de trampas) son emitidas mediante acuerdos ministeriales. Desde 2005, la autoridad pesquera ha adoptado la preparación e implementación de planes de acción nacional (PAN) quinquenales para pesquerías específicas. Hasta ahora, la autoridad pesquera ha implementado tres PAN, para tiburones, dorado (*Coryphaena hippurus*) y camarón pomada (*Protrachypene precipua*). Los PAN establecen el marco de gestión y las acciones prioritarias para el manejo adecuado de los recursos pesqueros, y estos se complementan con regulaciones específicas que se emiten acorde a las necesidades de gestión de los recursos manejados.

En las pesquerías abordadas por el proyecto CFI, el enfoque medular será robustecer los arreglos de gobernanza y la preparación de instrumentos de manejo nuevos o actualizados. El proyecto CFI contribuirá a generar los siguientes instrumentos: (i) versiones actualizadas del PAN dorado y PAN pomada de Ecuador, (ii) nuevos planes de acción para cangrejo rojo

(PAN cangrejo) y la pesquería de atún con caña, (iii) un nuevo plan provincial para la concha prieta en Ecuador, y (iv) arreglos de manejo actualizados para las pesquerías peruanas de concha y cangrejo. Todos ellos incorporarán (i) la aplicación de las directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza¹, y (ii) mecanismos mejorados para control y vigilancia (con énfasis en mecanismos de autorregulación). En algunas pesquerías se desarrollará y probará sistemas de trazabilidad para contribuir a la transparencia de la cadena de suministro y desalentar la informalidad y la pesca ilegal.

En Ecuador, el sistema de gobernanza se desarrollará en base a la experiencia previa, incluyendo los Acuerdos de Uso Sustentable y Custodia de manglar (AUSCM) y la aplicación de mecanismos de derechos de uso territorial para pesquerías (TURFs, por sus siglas en inglés) dentro de las Áreas Marinas y Costeras Protegidas (AMCP) y AUSCM. El trabajo se enfocará en el Golfo de Guayaquil (provincias de Guayas y El Oro), para la preparación de un plan de acción nacional para la conservación y manejo del cangrejo rojo (PAN cangrejo).

Objetivo:

• Socializar a la "propuesta de Plan de Acción Nacional para el manejo y la conservación del cangrejo rojo".

Tabla 1: Agenda

Tema:	"REUNIÓN PARA LA SOCIALIZACIÓN DEL BORRADOR DEL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL CANGREJO ROJO DE MANGLAR Ucides occidentalis (PAN cangrejo)".
Fecha:	Martes 29 de octubre de 2019
Lugar:	Puerto Bolívar, Salón de la Unión de Organizaciones Productoras de Pesca Artesanal de la provincia El Oro (UOPPAO)

10h00-10h20	Registro de Participantes	Conservación Internacional
10h20-10h30	Bienvenida	Alcalde de Naranjal
10h30-12h00	Presentación del borrador de PAN cangrejo rojo	Víctor Alcívar/Molke Mendoza; Equipo Consultor
12:00 12:45	Análisis para la construcción de canales de información para socialización de información con sector cangrejero (café de trabajo)	Pablo Barriga
12h45-14h00	Continuación de la presentación del borrador PAN cangrejo rojo	Víctor Alcívar/Molke Mendoza; Equipo Consultor
14h00	Almuerzo-Cierre	

Desarrollo:

Durante el día del taller, participaron 21 representantes; 2 mujeres y 11 hombres provenientes de 5 organizaciones pesqueras de la provincia de El Oro, dos de segundo grado. Además, también participó 3 funcionario de las instituciones gubernamentales y 2 ONGs en calidad implementadora y ejecutora respectivamente. (Tabla 2).

Tabla 2: Sistematización de la asistencia.

PERSONAS ASISTENTES		0	Gs	01	GREMIOS		
TALLER	N° HOMBRE	N° MUJERES	SGMC	INP	CI	PNUD - CFI	ARTICIPANTE
3	17	4	1	2	3	2	13
Total							21

El Blgo. Xavier Chalén realizó la presentación de la situación actual y objetivo de la reunión por lo que, solicitó que los representantes de los gremios presentes desarrollaran la participación en complemento a lo desarrollado en Guayaquil durante la primera sesión de trabajo en el mes de septiembre.

El Blgo. Víctor Alcívar Líder del Equipo Consultor, previo a la presentación de los componentes del plan y el desarrollo de actividades con base a lo realizado en la ciudad de Naranjal y Guayaquil, previamente, resaltó la participación de los presentes e invitó a continuar aportando desde las perspectivas y realidades de cada gremio y su localidad.

Se realizó un breve resumen de los resultados del Taller de la coalición en el mes de septiembre y los aportes realizados en la ciudad de Naranjal, el día previo, procedió a presentar cada componente con sus respectivos detalles en el siguiente orden:

- 1. Gobernanza
- 2. Control y Vigilancia
- 3. Monitoreo e Investigación
- 4. Comunicación, Extensión y entrenamiento



Cabe indicar que también fue importante manifestar a los asistentes la consideración en los tiempos para la ejecución del PAN-cangrejo; principalmente por estar vinculado a la aprobación y adopción de este por parte de la autoridad de pesca. Se consideraron los siguientes parámetros:

El indicador como el índice de medida de la actividad, meta es cuánto se desea alcanzar en la actividad y la fecha de cumplimiento en función de la prioridad e importancia de ejecutar a corto-mediano-largo plazo según lo establecido por los usuarios y la Autoridad. Se considera:

Corto Plazo: de 0 a seis meses Mediano Plazo: entre seis y 12 meses Largo Plazo: mayor a 12 meses

Durante la presentación, se hicieron comentarios similares respecto a:

- Sistema de control (captura de hembras, pesca con trampas, tallas de captura),
- Mayor difusión previo a las vedas,
- Sistemas de sanciones,
- Complejidad de las zonas de manglar en Hualtaco y Huaquillas,
- > Se requiere presencia permanente de inspectores en puerto,
- La necesidad de participar en el sistema de monitoreo participativo (SMP) y calidad de información; y,
- > Sistema de manejo y Comanejo.

Conclusiones:

Se contó con la participación de 13 personas; en representación de 5 organizaciones de usuarios recolectores de cangrejo rojo de la provincia de El Oro (11 hombres y 2 mujeres), el Instituto Nacional de Pesca en calidad de institución públicas (2 mujer), la Subsecretaría de Gestión Marina y Costera (1 hombre), la logística de Conservación Internacional (3 hombre) y del Programa de las Naciones Unidas para el medio Ambiente (2 hombres); con una participación en género del 81% hombre y 19 % de mujeres.

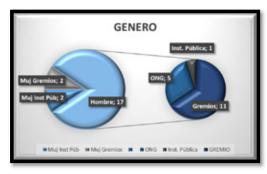




Gráfico 1: participación por género y tipo de organizaciones.

La reunión se desarrollo en el contexto de confianza y predisposición para alcanzar los objetivos del plan de trabajo, con interacción y aportaciones muy relevantes en el contexto de la pesquería de cangrejo rojo. Se plantearon varias inquietudes, entre las que se puede resaltar:

- a. Ausencia de inspectores de pesca en territorio y escaso personal de control en puntos de venta.
- b. Importancia de ser reconocidos como pescadores recolectores de cangrejo.
- c. Quién y cómo se designarán los delegados al Comité Técnico Nacional.
- d. La importancia del estudio de cambio climático y contaminación en la pesquería de cangrejo rojo.
- e. Irresponsabilidad de emitir credenciales de pesca sin coordinar con los gremios permite se sigan entregando permisos a usuarios independientes y personas que no son parte de la actividad.
- f. Altos inconvenientes con productores de camaroneras, por sistemas de control y el uso y vertido de sustancias altamente contaminantes.

En cuanto a los componentes los principales hallazgos se acogieron en el borrador de plan (versión1.1):

Cierre.

El consultor, Blgo Víctor Alcívar, agradece la participación a cada uno de los asistentes y comenta que se acogen los diferentes aportes y será compartido por vía electrónica para su revisión y comentarios en un periodo no mayor a 48H00. Y, manifiesta lo importante de incluir el Análisis de Riesgo en el sistema de control y trazabilidad del cangrejo, considerando su necesidad en la identificación de hembras capturadas y procesadas en pulpa así como también recomendar a pesca un informe motivador para que se cumpla la normativa para la **NO EXPORTACIÓN DE CANGREJO ROJO**.



ANEXOS:

1. CONVOCATORIA Y AGENDA:



REUNIÓN PARA LA SOCIALIZACIÓN DEL BORRADOR DEL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL CANGREJO ROJO DE MANGLAR Bóldes occidentalis (PAN cangraĵo)

LOCAL: SEDE DE LA UOPPAO - PUERTO BOLIVAR

29 DE OCTUBRE DE 2019: 10H00 AGENDA

10h00- 10h20	Registro de Participantes	Conservación Internacional
30h20- 30h30	Biorsenida	Presidente UOFFAO
201-30- 129-00	Presentación del bornador de PNN cangrejo exijo	Victor Alcirar/Molke Mendoza; Equipo Consultor
12:00 12:45	Análisis para la construcción de canales de información para socialización de información con sector cañero (café de trabajo)	Pablo Barriga
12h45- 14h00	Continuación de la presentación del borrador PAN cangrejo rojo	Victor Alcirar/Molke Mendoza; Equipo Consultor
14400	Almuerae Cierre	

2. PRESENTACIÓN DEL BLGO. VÍCTOR ALCÍVAR – CONSULTOR



Control y vigilancia:

La Autórido Nacional de Pesca; a través de la dirección de control, ejecutará las medidas necesarias de vigilancia y control que promuevan
el eficiente cumplimiento de regulación y ordenamiento de la pesqueria de cangrejo, fomentando la sultura de buenas prácticas y consumo
responsable; así como, el establecimiento de un sistema que garantice la trazabilidad del recurso cangrejo rojo.

Seguimiento e investigación:

A través del Instituto Nacional de Pesca, fomentará la aplicación del Sistema de Monitoreo Participativo (SMP) para el seguimiento y estimación de los indicadores biológicos y pesqueros del cangerijo rojo, evaluará las condiciones del recurso para establecer los puntos de referencia para la eficiente gestión de la pesqueria; y, realizará un seguimiento efectos de contaminación e impactos del cambio climático en la población del cangerijo rojo.

Comunicación, Educación y Extensión:
La Autoridad Nacional de Pecca, pormoverá y facilitará las condiciones necesarias para fortalecer las capacidades, habilidades y destrezas de los recelectores así como socializará y diffundirá los resultados de todas las actividades del PAN-Cangrejo a través alianzas estratégicas con instituciones publicas y organizaciones civiles no gubernamentales.



Componente Gobernanza:

OBJETIVO	ACTIVIDAD	RESULTADO ESPERADO	INDICADOR	SITUACIÓN ACTUAL	PRIORIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Implementar políticas de manejo y uso sustentable en la pesquería cangrejo rojo.	Revisión de informes y estados poblaciones del recurso cangrejo rojo.	Resumen de recomendaciones técnicas para la regulación y ordenamiento de la pesquería de cangrejo rojo.	Informe técnico para emisión de normativa basada en buena ciencia.	Acuerdos Ministeriales no actualizados.	Alta	Corto plazo
10,0.	Elaboración de la actualización de la normativa secundaria vigente.	Desarrollo de la actividad sustentable en la captura y recolección del cangrejo rojo.	AM 016 actualizado y expedido	Inconvenientes entre fechas de muda y reproducción	Alta	Mediano Plazo
	Articulación con las directrices administrativas y jurídicas de la autoridad ambiental	Se alinean las estrategias de gestión y control en la custodia del Manglar y uso sustentable del cangrejo rojo.	Acuerdo Interministerial de Pesca y Ambiente.	Estrategias de gestión pesquera y ambiente desarticulada.	Alta	Largo Plazo
	Emisión de credencial de recolector de cangrejo al listado oficial de los concesionarios (custodios del manglar) del MAE.	Custodios de manglar debidamente autorizados con base de dato compartida entre la Autoridad Ambiental y la Autoridad Pesquera.	Número de custodios autorizados como recolectores de cangrejo oficialmente	Recolectores identificados genéricamente como pescadores artesanales	Alta	Mediano Plazo
	Diseño de directrices de políticas sostenibles para la pesquería de cangrejo rojo.	Se articulan y aplican políticas sustentables en la pesquería de cangrejo rojo.	N° de políticas implementadas.	Políticas desarticuladas a la gestión y ordenamiento de la pesquería.	Alta	Mediano Plazo
	Implementación de sistema de comanejo en organizaciones de recolectores con liderazgo y responsabilidad	Instrumento con políticas de sostenibilidad y directrices de comanejo diseñado e implementado	N° de gremios que desarrollan su actividad bajo el sistema de comanejo	Poca evidencia de aplicación del sistema de comanejo en la pesquería de cangrejo	Alta	Mediano Plazo
	Desarrollo de línea base de agremiados por organizaciones de recolectores e identificar número de recolectores independientes	Recolectores organizados e independientes cuantificados e identificados	Base de datos de recolectores de cangrejo consolidada	Información difusa e incompleta sobre numero total de recolectores organizados e independientes	Alta	Mediano Plazo
	Fomento la asociatividad y organización gremial de los pescadores independientes	Al menos el 90 % del total de los usuarios están agremiados	Incremento del N° de asociados o N° de gremios	94 gremios de base y 5 de 2° grado con al menos el 50% de usuarios	Alta	Mediano Plazo
	Desarrollo de procedimiento estandarizado que incluya criterios técnicos para elección de Directivos	Gremios con Estatutos estandarizados que incluye criterios técnicos para elección de directiva implementados	Modelo de estatuto estandarizado aprobado	Modelo de estatuto establecido por el SEPS no adecuado.	Alto	Mediano Plazo
	Elaboración e implementación de instrumentos de cooperación entre organizaciones de recolectores y productores camaroneros	Reducción del índice de conflictos entre custodios del manglar y productores camaroneros	Número de convenios Registro de conflictos	Alto índice de conflicto entre recolectores y propietarios de camaroneras	Alto	Mediano Plazo
Establecer el Comité Técnico para el Manejo del recurso cangrejo rojo.	Elaboración de directrices para el funcionamiento del Comité Técnico Nacional -CTN	Acuerdo Ministerial elaborado y expedido para el funcionamiento del Comité Técnico Nacional.	Acuerdo expedido para el funcionamiento del CTN	No existe un CTN	Media	Mediano Plazo
	Participación del CTN en reuniones bilaterales para el manejo binacional (Ec- Pe) del recurso cangrejo rojo.	Intercambio de información y conocimiento para adoptar medidas de ordenamiento y regulación con el Perú.	Normativa legal que recoge medidas aplicables de homologación	Las medidas de ordenamiento son independientes en ambos países	Alta	Largo Plazo

Componente Control v Vigilancia:

OBJETIVO	ACTIVIDAD	RESULTADO ESPERADO	INDICADOR	SITUACIÓN ACTUAL	PRIORIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Implementar un plan	Diseño e implementación de un sistema para establecer la trazabilidad del recurso.	Se conoce sobre la trazabilidad del recurso	Sistema aprobado (base de datos)	No se conoce sobre la trazabilidad del recurso	Alta	Mediano- plazo, y permanente
piloto de trazabilidad para la pesquería del cangrejo rojo	Desarrollo de aplicación digital en línea	Información sistematizada y en línea	Aplicación aprobada y en funcionamiento	No existe aplicación digital para información en línea	Alta	Largo plazo Permanente
	Validación y registro de la información	Se valida y registra información actualizada	Base de datos actualizada	No hay base de datos sobre trazabilidad	Alta	Permanente
	Análisis de riesgo en el desarrollo de la pesquería	Se determina los puntos críticos de control para la pesquería de cangrejo rojo	Plan de Gestión de riesgos de la pesquería de cangrejo rojo	No existe análisis de riesgo en la pesquería de cangrejo rojo	Alta	Corto Plazo
Implementar un plan de control para la pesquería de cangrejo rojo	Diseño y ejecución de un sistema de control estratégico para la pesquería de cangrejo rojo. (contenidos mínimos que debe incorporar)	Se aplica un sistema de control acorde a las condiciones y situaciones tecnológicas actuales	Sistema diseñado y aprobado mediante Manual de procedimiento	No existe un procedimiento específico para el control de la pesquería del cangrejo.	Alta	Mediano Plazo
10,0	Implementación del sistema de Control articulado con instituciones como el MAE.	Se implementa el sistema de control para la pesquería de cangrejo rojo	Número de infracciones pesqueras	SRP realiza actividades de control aleatorias en coordinación con otras instituciones públicas	Alta	Permanente

Componente de monitoreo e investigación:

OBJETIVO	ACTIVIDAD	RESULTADO ESPERADO	INDICADOR	SITUACIÓN ACTUAL	PRIORIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Generar	Restablecer y fortalecer el programa de Monitoreo Participativo (MP) en los gremios de recolectores de cangrejo	Programa de Monitoreo Participativo fortalecido e institucionalizado	Porcentaje de gremios que cumplen eficientemente con el MP	Poca participación del número de organizaciones en el MP	Alta	Inmediata, acción permanente
información basada en buena ciencia, para el manejo del recurso	Desarrollo de sistema digital y aplicación en línea.	Información biométrica sobre sexo, captura, esfuerzo y tallas de la pesquería de cangrejo rojo actualizada	Base de datos con registros de sexo, tallas, capturas y unidad de esfuerzo actualizada	Manejo de base de datos en Excel	Alta	Corto plazo y Permanente
	Firma de convenios de cooperación con universidades	Vinculación de estudiantes universitarios en el SMP	Número de convenios firmados N° de estudiantes participando en el SMP	Deficiente número de técnicos y presupuesto para salidas de campo.	Alta	Corto Plazo. Permanente
	Realizar un análisis para definir poblaciones y unidades de stock del recurso	Se definen poblaciones y unidades de stock	Reportes técnicos	Se desconoce si hay poblaciones o unidades de stock diferentes	Alta	Mediano Plazo
Evaluar la	Evaluación biológica del recurso cangrejo rojo	Determinación de puntos de referencias biológicos objetivos de Rendimiento máximo sostenible-RMS	Reportes técnicos	Línea base para la gestión sin PRO biológicos	Alta	Corto Plazo Permanente
dinámica biológica- poblacional del	Evaluación poblacional del recurso cangrejo rojo	Determinación de puntos de referencias pesqueros de RMS	Reportes técnicos	Línea base para la gestión sin PRO	Alta	Corto Plazo Permanente
recurso cangrejo rojo y su ambiente	Análisis de viabilidad para el cierre del ciclo reproductivo del cangrejo rojo	Identificación de puntos críticos para el cierre de ciclo	Reportes técnicos	Escasa información sobre cierre del ciclo	Media	Largo Plazo
	Análisis de contaminación ambiental y sus efectos en la población del cangrejo rojo	Se determinan los efectos de la contaminación en el hábitat y las condiciones de la población de cangrejo rojo.	Reportes técnicos	Escasa investigación sobre contaminación	Alta	Mediano Plazo Permanente
	Evaluación de cambio climático, (variabilidad ambiental y calentamiento global) en la pesquería de cangrejo rojo	Se determinan los efectos del cambio climático sobre el recurso y la pesquería de cangrejo rojo.	Reportes técnicos	Escasa investigación sobre efectos del cambio climático	Alta	Mediano Plazo Permanente

Componente Comunicación, Educación y extensión

OBJETIVO	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD RESULTADO ESPERADO INDICADOR		SITUACIÓN ACTUAL	PRIORIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Fortalecer las capacidades de los recolectores	Coordinación con el Ministerio de Trabajo y los institutos tecnológicos el desarrollo de un pensum profesionalizante para recolectores de cangrejo	Programa de profesionalización para recolectores/as de cangrejo	Pensum para profesionalización diseñado y aprobado	No existe programa de profesionalización para recolectores de cangrejo	Alta	Mediano plazo
	Desarrollo de cursos profesionalizante para recolectores/as de cangrejo	Recolectores/as de cangrejo con certificado/título de profesionalización	N° de recolectores/as certificados	No existen cursos profesionalizantes para recolectores/as	Alta	Mediano Plazo Permanente
	Réplica de experiencias de gestión y liderazgo entre diferentes organizaciones	Intercambio de experiencias entre las diferentes organizaciones. (aprender – haciendo)	Número de reuniones de intercambio. (al menos 3-4 por año)	No se desarrollan intercambio de experiencias entre organizaciones de recolectores.	Alto	Permanente
Socializar y difundir información técnica y científica del recurso y	Elaboración de material ilustrativo y publicitario alusivo al Plan y sus medidas	Difusión a toda escala de la estructura y objetivos del Plan	Número de materiales diseñados, aprobados, elaborados y entregados	Escasa publicidad de la pesquería de cangrejo rojo	Alto	Inmediato y Permanente
su pesquería	Socialización de resultados de investigación biológica - pesquera del recurso cangrejo rojo y retroalimentación	Usuarios informados de las condiciones biológicas y pesqueras del recurso	Número de talleres y asistentes, registros digitales y memorias.	Poca difusión o escaso acceso a la información de los usuarios	Alto	Inmediato y Permanente
	Socialización de consideraciones técnicas para emisión de normativa técnica para el ordenamiento y regulación de la pesquería de cangrejo rojo	Medidas adoptadas con conocimiento de los usuarios debidamente informados	Número de talleres y asistentes, registros digitales y memorias con acta de acuerdos.	Escasa socialización de consideraciones técnicas para cambios en la normativa pesquera	Alto	Permanente
	Aplicación de las estrategias de comunicación del PAN-cangrejo rojo	Implementación de las estrategias a escala institucional que incorpore GADs parroquiales, cantonales, metropolitanos y provinciales	Informes de cumplimiento del Plan de Comunicación.	No existe un plan de comunicación sobre la pesquería de cangrejo rojo	Alto	Permanente e inmediato
	Promoción de consumo responsable hacia el consumidor	Consumidor final informado sobre las medidas de regulación y ordenamiento del cangrejo rojo	Numero de campañas y material de difusión aprobados y emitidos	Poca difusión de medidas de para el consumidor	Alto	Corto Plazo y permanente
Entrenar y formar a usuarios y servidores públicos de manera	Desarrollo de talleres de socialización e información del sistema de Control	Usuarios internos y externos empoderados del sistema de control	N° de talleres y registro de asistentes	Pocos usuarios conocen todos las normativas y sistema de control	Alta	Permanente
continua en manera continua en manejo de herramientas y aplicación técnica de normativa	Desarrollo de talleres de entrenamiento para la aplicación de procedimientos de control a inspectores de pesca y demás instituciones vinculadas al Plan.	Los responsables de control conocen y aplican procedimientos acordes al sistema de Control.	Número de talleres y personal capacitado.	Procedimiento de control desarticulado entre instituciones responsables.	Alta	Permanente
	Desarrollo de talleres para socializar y entrenar a los usuarios en la recolección de datos, para el MP	Técnicos de Instituciones de gobierno y recolectores, entrenados para validar y procesar registros de información.	Número de talleres realizados Registros de asistencia	Recolectores con poco interés acerca del sistema de MP	Alta	Mediano plazo Permanente
	Reunión anual para evaluar y resaltar las lecciones aprendidas del PAN	Verificar el cumplimiento y realizar mejoras en los cumplimientos no alcanzados (retroalimentar) en el PAN-Cangrejo	Registro de asistencia, ayuda memoria y Registro fotográfico	No hay antecedente	Alta	Anual

3. REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL TALLER



De arriba hacia abajo: Bienvenida (Blgo Xavier Chalén), Desarrollo del taller por el facilitador y sesión depreguntas y respuestas sobre el Taller.



4. REGISTRO DE ASISTENTES





ANEXO 5

Acuerdo Ministerial 001, del 03 de enero de 1997 / Acuerdo Ministerial 12287, RO 719-10 de enero 1975.

R.O. 110 16.01-1997 Prohibida exportación



REGISTRO OFICIAL ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Abg. Abdalá Bucaram Ortiz Presidente Constitucional de la República

Año I -- Quito, Jueves 16 de Enero de 1997 -- Nº 110

DR. ROBERTO GRANJA MAYA DIRECTOR

Teléfonos: Dirección: 212 - 564 --- Suscripción anual: s/. 378,000 Distribución (Almacén): 583 - 227 --- Impreso en la Editora Nacional 4.500 ejemplares --- 16 páginas --- Valor s/. 1.100

SUMARIO:

Pags

N° 0001

FUNCION EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACION Y PESCA:

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACION Y PESCA

Considerando:

Expidense las nóminas de productos de prohibida exportación y sujetas a autorización

MINISTERIO DE FINANZAS:

001 Reformase el Acuerdo No. 028 del 17 de diciembre de 1996

RESOLUCION.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS:

96.1.4.3.009 Expidese el Reglamento de intervención de las compañías anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones, de economía mixta, de las sociedades que constituya el Estado, de las sucursales de compañías u otras empresas extranjeras y las asociaciones que estas formen, así como, de los entes regulados por la Ley de Mercado de Valores ... 12

Que la Ley de Facilitación de las Exportaciones y del Transporte Acuático, publicada en el Registro Oficial Nº 901 de marzo 25 de 1992, y las reformas a la misma contenidas en las Leyes 54 y 73, publicadas en los Suplementos a los Registros Oficiales Nos. 461 y 574 de junio 14 y noviembre 23 de 1994, respectivamente; el Reglamento a la Ley de Facilitación de las Exportaciones y del Transporte Acuático, publicado en el Registro Oficial Nº 956 de junio 12 de 1992, y las reformas a dicho Reglamento emitidas mediante Decreto Nº 762 de mayo 14 de 1993, publicado en el Registro Oficial Nº 193 de mayo 19 del mismo año, facultan a esta Secretaría de Estado para expedir, previa coordinación con el Ministerio del ramo, las nóminas de los productos sujetos a restricciones a las exportaciones;

Que la Subsecretaria de Comercio Exterior e Integración, a través de la Dirección de Desarrollo y Promoción de Exportaciones e Inversiones del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca, en coordinación con representantes de la Subsecretaria de Recursos Pesqueros; Ministerio de Agricultura y Ganaderia; Instituto Ecuatoriano Forestal y de Areas Naturales y Vida Silvestre (INEFAN); Ministerio de Defensa Nacional; Ministerio de Energia y Minas; Corporación de Desarrollo e Investigación Geológico - Minero Metalúrgica CODIGEM; Consejo Nacional de Control y Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP); y el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural del Ecuador, han propuesto las nóminas de los productos de prohibida exportación, los sujetos a cuotas y autorizaciones previas y, asimismo, han establecido las subpartidas arancelarias correspondientes; y,

En uso de sus atribuciones,

Acuerda

Art 1 - Expedir las nóminas de productos de prohibida exportación y sujetas a autorización previa pertenecientes al Patrimonio Nacional de valor artístico, cultural, arqueológico e histórico (Anexo 1); a los especimenes de la flora y fauna silvestre en proceso de extinción y sus productos (Anexo 2); y. las nominas de productos sujetos a Autorización Previa del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotropicas (Anexo 3) y del Ministerio de Defensa Nacional (Anexo 4)

Art 2 - La exportación temporal de los bienes pertenecientes al Patrimonio Nacional, señalados en el Anexo I, para su exhibición en exposiciones o con fines similares, requiere autorizacion previa del Directorio del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación, la misma que se hará constar en el Formulario Unico de Exportación Para el efecto se cumplira lo determinado en los artículos 54 y 55 del Reglamento General de la Ley de Patrimonio Cultural, publicado en el Registro Oficial Nº 787 de julio 16 de 1984, y lo previsto para este regimen en la Ley Organica de Aduanas y su Reglamento

Art 3 - La exportación de especies de la flora y la fauna silvestre en proceso de extinción y sus productos, cuya nómina consta en el Anexo 2, que se realice con fines científicos educativos y de intercambio internacional con instituciones cientificas, requenra de autorización previa del Instituto Ecuatoriano Forestal y de Areas Naturales y Vida Silvestre (INELAN), autorización que constará en el Formulario Unico de Exportacion, y se concedera segun lo determinado en articulo 16 Reglamento de la Ley de Facilitación de las Exportaciones y del Transporte Acuatico, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nº 986 de junto 12 de 1992

Art. 4 - La exportación de flora y sustancias estupefacientes o psicotrópicas, de los componentes, insumos y precursores, y, de otros productos químicos específicos necesarios para producir y elaborar sustancias que constan en el Anexo 3: las plantas para cultivo de las que se puedan extraer estas sustancias, requerirán de la autorización previa de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Control de Sustançias Estupefacientes y Psicotropicas (CONSEP), la misma que constara en el Formulario Unico de Exportación — La autorización previa se sujetara a lo establecido en los artículos 42, 43, 46 y 51 de la Ley sobre sustancias estupefacientes y psicotrópicas, publicada en el Registro Oficial Nº 523 de septiembre 17 de

Art 5 - Las firmas exportadoras de café del país están obligadas a obtener la autorización pievia en el Formulario Unico de Exportación por parte del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca (MCIP), y, a completar y validar por parte de la Autoridad Aduanera el certificado de origen de la Organizacion Internacional del Café, emitido por este Ministerio, para ampaiar las exportaciones de café en

El original del Certificado de Origen sera entregado por las firmas exportadoras al Agente Naviero con el fin de que acompañe a los documentos de embarque, mientras que, la pramera y subsiguientes copias, conjuntamente con la copia del correspondiente conocimiento de emparque seran

ntregadas en cualesquiera de las oficinas regionales del MCIP, en un plazo no mayor a 8 dias calendario desde la fecha de exportación

El MCIP no concederà la autorización previa para exportar café en cualesquiera de sus formas, a las firmas exportadoras que no den cumplimiento con lo dispuesto en los Arts. 1 y 2 del Acuerdo Nº 0324 de 16 de octubre de 1996

6- Todos los productos mineros metalicos y no metálicos, que se exploren en el país, son de libre exportación, a excepción de los ininerales radioactivos, sujetos al control de la Comisión de Energia Atomica

Art 7 - la exportación de armas, municiones, explosivos y accesorios de uso civil, cuya nomina consta en el anexo Nº 4 requerira de autorización del Ministerio de Defensa Nacional. previo informe favorable del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ecuador, de conformidad con el articulo 11 de la accepettiva Ley de la materia, publicada en el Registro Oficial Nº 311 de noviembre 7 de 1980

Art S - Los productos que no constan en las nominas anexas a este Acuerdo son de libre exportación

ARTICULO FINAL - Deroganse los Acuerdos Ministeriales No. 362 y 602 de 10 de septiembre de 1993 y 29 de diciembre de 1993, publicados en los Registros Oficiales Nos 284 de septiembre 27 de 1993 y 338 de enero 13 de 1994, en su order

De la ejecución del presente Acuerdo encarguense la Subsecretaria de Comercio Exterior e Integración y la Direction de Desarrollo y Promoción de Exportaciones e

omuniquese y publiquese. 03 de enero de 1997 - Dado en Quito, Distrito Metropolitano,

f) Jorge Marum Rodriguez

Es copia - LO CERTIFICO

f) llegible, Director Administrativo, MCIP

egales carexon

NOMINA DE PRODUCTOS DEL PATRIMONIO NACIONAL DE PROHIBIDA EXPORTACION AUTORIZACION PREVIA.

NANDINA		PRO	DUCTO		
4701	Pinturas:	dibujos.	esculturas.	objetos	de
			nca pertene jublicana	cientes a	la

9701 10 00 Los manuscritos antiguos e incunables, mapas, documentos y objetos que se relacionan con la nacional independencia o de los personajes de relevancia de nuestra historia

9701 90 00 Los demas Solo los objetos etnográficos que tengan valor crentifico historico o

	Objetos de cerámica, metal, piedra o cualquier otro material perteneciente a la época prehispánica y colonial, así como	0306.13.10	Camarones, langostinos y demás Decápodo natantia. Congolados:
	restos humanos, de la flora y la fauna relacionadas con las mismas épocas.		SOLAMENTE CAMARONES Y LANGOS TINOS VIVOS PARA REPRODUCCION INCLUSO LAS HEMBRAS VIVAS OVA DAS DE CAMARON Y LANGOSTINOS
9704.00.00	Los sellos, estampillas y todos los objetos de interés filatélico nacional, así como también	and the transfer of the second transfer on	(7)
	las monedas, billetes, señas, medallas; y demás objetos de interés numismático nacional.	0306.14.00	Caugrejos (excepto macruros). SOLAMENTE CANGREJOS DE MAR
9795.00.00	Fragmentos o especimenes para colecciones de Zoologia, botánica, mineralogia o anatomia o tengan interés científico, histórico o paleontológico.		CANGREJOS DE MANGLAR ROJO (Ucides Occidentalis) CANGREJO AZUI (Cardisonas Crassum Smith) CONGE LADOS (6)
	Alstorico o pateontologico.	0306.21.00	Langostas (Palimurus spp., Panulicus spp.
706.00.00	Antigüedades de más de treinta años u objetos o bienes culturales producidos por		Jasus spp.).
	artistas laureados.	COLUMNOS POR LA CALABORAÇÃO A TRANSPORTAÇÃO DE COLUMNOS DE COLUMNO	SOLAMENTE LANGOSTAS MARINAS SIN CONGELAR (verde:
BASE:	Oficio Nº 556-DNPC-96, de julio 25 de 1996 del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural del Ecuador.	Section for the first of the fi	Panulirus Gracilis, y roja: Panulirus Penicillatus).
	ANEXO 2		INCLUSO LAS VIVAS OVADAS, EXCEPTO LAS DE AGUA DULCE. (5)
XPORTAC REVIA PR	DE PRODUCTOS DE PROHIBIDA IÓN Y/O SUJETOS A AUTORIZACION OVENIENTES DE LA PAUNA Y PLORA	0306.22.00	Bogavantes (Homarus spp.). SOLAMENTE LANGOSTAS MARINAS AMERICANAS (Bogavantes) SIN CONGELAR. (6)
	EN PROCESO DE EXTINCION (1) (2).	0306.23.11	Camarones, langostinos y demás Decápodos natántia. (larvas de camarón) sin congelar:
VANDINA	PRODUCTO	0306.23.11	
VANDINA		ON ALE	natantia (larvas de camarón) sin congelar: EXCEPTO PROVENIENTES DE LABORATORIOS EN FASE DE MADURACION. (7)
IANDINA 106,00.10	PRODUCTO Los demás animales vivos. De peleteria, para	0306.23.11	natantia (larvas de camarón) sin congelar: EXCEPTO PROVENIENTES DE LABORATORIOS EN FASE DE
106.00.10 106.00.20 106.00.40	PRODUCTO Los demás animales vivos. De peleteria, para reproducción o cria industrial. (2) Los demás animales vivos. Para parques zoológicos. (2) Allejas y demás insectos. (2)	ON ALE	natantia. (larvas de camarón) sin congelar: EXCEPTO PROVENIENTES DE L'ABORATORIOS EN FASE DE MADURACION. (7) Para reproducción o cris industrial (larvas de
106.00.20	PRODUCTO Los demás animales vivos. De peleteria, para reproducción o cria industrial. (2) Los demás animales vivos. Para parques zoológicos. (2)	ON ALE	natantia (larvas de camarón) sin congelar: EXCEPTO PROVENIENTES DE LABORATORIOS EN FASE DE MADURACION. (7) Para reproducción o cris industrial (larvas de camarón) sin congelar: EXCEPTO PROVENIENTES DE LABORATORIO EN FASE DE
106.00.10 106.00.20 106.00.40 106.00.90	PRODUCTO Los demás animales vivos. De peleteria, para reproducción o cria industrial. (2) Los demás animales vivos. Para parques zoológicos. (2) Abejas y demás insectos. (2) Los demás animales vivos (p.ej. mamíferos	0306.23.91 egale	natantia (larvas de camarón) sin congelar: EXCEPTO PROVENIENTES DE LABORATORIOS EN FASE DE MADURACION. (7) Para reproducción o cria industrial (larvas de camarón) sin congelar: EXCEPTO PROVENIENTES DE LABORATORIO EN FASE DE MADURACION. (7) Cangrejos (excepto maciuros). SOLAMENTE CANGREJO DE MAR, CANGREJO DE MAR, CANGREJO DE MANCILAR ROJO (Ucides Occidentalis) CANGREJO AZUL (Cardisonas Crassum Smith) SIN
106.00.10 106.00.20 106.00.40	PRODUCTO Los demás animales vivos. De peleteria, para reproducción o cria industrial. (2) Los demás animales vivos. Para parques zoológicos. (2) Abejas y demás insectos. (2) Los demás animales vivos (p ej. mamíferos marinos y fortugas). (3) Langostas (Palmurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.). SOLAMENTE LANGOSTAS MARINAS CONGELADAS (VERDE: PANULIRUS GRACILIS; Y ROJA. PANULIRUS PENICILLATUS). INCLUSO LA OVADA	0306.23.91 egale	natantia. (larvas de camarón) sin congelar: EXCEPTO PROVENIENTES DE LABORATORIOS EN FASE DE MADURACION. (7) Para reproducción o cris industrial (larvas de camarón) sin congelar: EXCEPTO PROVENIENTES DE LABORATORIO EN FASE DE MADURACION. (7) Cangrejos (excepto macruros). SOLAMENTE CANGREJO DE MAR, CANGREJO DE MANGLAR ROJO (Ucides Occidentalis) CANGREJO AZUL
106.00.10 106.00.20 106.00.40 106.00.90	PRODUCTO Los demás animales vivos. De peleteria, para reproducción o cria industrial. (2) Los demás animales vivos. Para parques zoológicos. (2) Allejas y demás insectos. (2) Los demás animales vivos (p.ej. mamíferos marinos y tortugas). (3) Langostas (Palinurus. spp., Panulirus. spp., Jasus. spp.). SOLAMENTE LANGOSTAS MARINAS CONGELADAS (VERDE: PANULIRUS. GRACILIS; Y. ROJA. PANULIRUS.	0306.23.91	natantia (larvas de camarón) sin congelar: EXCEPTO PROVENIENTES DE LABORATORIOS EN FASE DE MADURACION. (7) Para reproducción o cria industrial (larvas de camarón) sin congelar: EXCEPTO PROVENIENTES DE LABORATORIO EN FASE DE MADURACION. (7) Cangrejos (excepto macruros). SOLAMENTE CANGREJO DE MAR, CANGREJO DE MANGLAR ROJO (Ucides Occidentalis) CANGREJO AZUL (Cardisonas Crassum Smith) SIN CONGELAR. (5) Ostras. EXCEPTO LAS OSTRAS

	4 Registro Oficial Nº 110	- Juev	es 16 de Enero de 1997
NANDINA	PRODUCTO	1207.99.10	Las demás semillas oleaginosas para le siembra. (2)
03 07.99.90	Los demás. SOLAMENTE HOLOTURIAS (PEPINOS	1207.99.90	Las demás semillas oleaginosas para otro- usos. (2)
	DE MAR). (3)	1301.90.90	Las demás gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas naturales. (2)
0407.00.90	LOS DEMAS HUEVOS DE AVES CON CASCARA, FRESCO, CONSERVADOS O COCIDOS Excepto los de aves	1302.19.00	Los demás jugos y extractos vegetales. (2)
	domésticas. (1)	1302.39.00	Los demás, mucilagos y espesativos
0410,00.00	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte SOLAMENTE HUEVOS DE TORTUGA		derivados de los vegetales, incluse modificados (2)
	MARINA O TERRESTRE (3)	1401.90.00	Los demás. SOLAMENTE PAJA MOCOR/ Y PAJA TOQUILLA. (2)
505.10.00	Plumas de aves de las utilizadas para relleno plumón. EXCEPTO LOS QUE	1404.90.00	Los demás SOLAMENTE CORTEZA DI MANGLE (2)
	PROVENGAN DE AVES DOMESTICAS. (2)	1516.10.00	Grasas y aceites, animales y sus fracciones!
505,90.00	Los demás.	111	SOLAMENTE GRASA Y ACEITE DI
	SOLAMENTE LAS DEMAS PIELES Y OTRAS PARTES DE AVES, CON LAS		TORTUGA Y SUS FRACCIONES HIDROGENADAS, INTERESTERIFICA
	PLUMAS O CON EL PLUMON, PLUMAS Y PARTES DE PLUMAS, EN BRUTO O	And the second s	DOS, REESTERIFICADOS O ELAIDI MIZADOS, INCLUSO REFINADOS, PERO
	SIMPLEMENTE LIMPIADOS, DESINFEC- TADOS O PREPARADOS PARA SU CONSERVACION, POLVO Y DESPER-	1605,10.00	SIN PREPARAR DE OTRA FORMA. (2) Car grejos, excepto macruros:
	PARTES DE PLUMAS. Excepto los que	eren er sei Arrika Arrika (Arrika) en formanski i senski i sinden er senski senski forma kaliforni er ser se ser ser se	
0507.90.00	provengan de aves domésticas. (2) Concha de tortuga ballenas, mamíferos	101	DE CANGREJO DE MAR Y CANGREJO DE MANGLAR ROJO Y AZUL EN TODAS
	marinos (Incluidos las barbas), cuemos, astas, cascos, pezuñas, uñas, garras y picos en bruto o simplemento preparados, pero sin	1605.30.00	SUS FORMAS. (6) Bogavantes:
	cortar en forma determinada; polvos y desperdicios de estas materias, las demás.	1003.00	INCLUSO PRODUCTOS PREPARADOS
	(Excepto pezuñas, cascos y cuernos de ganado bovino, caprino y porcino). (3)	egale	DE LANGOSTAS MARINAS Y LANGOSTAS AMERICANAS (Bogavantes). EN TODAS SUS FORMAS.
0508.00.00	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados pero sin otro trabajo;		Excepto la langosta de agua dulce. (6)
	valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o	1605.90.90	Los demás.
	simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, sus polvos y desperdicios. (2)		INCLUSO LOS PRODUCTOS PREPARADOS DE CONCHAS NEGRAS EN TODAS SUS FORMAS. Excepto los
601.10.00	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos, tuberosos, turiones y rizomas en vegetación	e constitution of the same of the	productos preparados de ostras reproducidos en cautíverio. (6)
	o en flor. (2)	4103.90.00	Los demás:
602.10.00	Esquejes sin enraizar e injertos. (2)		SOLAMENTE CUEROS Y PIELES EN
808.90.00	Arboles, arbustos, plantones y matas. (2)		BRUTO, FRESCO, SALADO, SECO. ENCALADO, PIQUELADO O
101/0.7U.NU	Las demás cames y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados. SOLAMENTE TORTUGA EN SUS PARTES Y PIEZAS. (3)		CONSERVADO DE OTRO MODO PERO SIN CURTIR, APERGAMINAR INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS. (Excepto de bovino, ovino, caprimo y porcino). (1)

107.90.00 De los demás animales SOLAMENTE CUEROS Y PIELES DEPILADOS DE LOS DEMAS ANIMALES Y CUEROS Y PIELES DE ANIMALES SIN PELO PREPARADOS. (1) Peleteria en bruto (incluidas las cabezas colas, patas y frozos utilizables en peleteria), (excepto fas pieles de las partidas Nos. 41.01, 41.02, 41.03) (1) Poleteria curtida o adobada (incluidas las cabezas, colas, patas y frozos, desechos y recortes) incluso ensamblada (sin ofras materias) excepto de la partida 4303. Excepto de bovino, caprino, ovino y porcino (1) Leña, madera en paquitas o particulas, aserrin, desperdicios y desechos de madera, incluso adgomerados en Teños, briquedas, bolttas o formas similares. (4) Carbón vegetal (incluido el de cáscaras o de huesos de frutas), amque este aglomerado. (4) Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada. (4) Peletería curtida o adobada (incluidas las cabezas, colas, patas y trozos, desechos y recortes) incluso agomerados en Teños, briquedas, bolttas o formas similares. (4) Chanúl del Oriente Humiriasfrum sp. Nectandra guadaripo Nect		Registro O	ficial Nº 110 J	ueves	16 de Enero de 1	1997 - 5
SOLAMENTE CUEROS Y PIELES DEPILADOS DE LOS IDEMAS ANIMALES Y CUEROS Y PIELES DE ANIMALES SIN Y CUEROS Y PIELES DE ANIMALES SIN PELO PREPARADOS (1) Peleteris en bruto (incluidas las cabezas colas patas y frozos utilizables en peleteria), (excepto las pales de las partida 10); (excepto las pales de la partida 10); Excepto de bovino, caprino, ovinor y porcino (1) Julia Leña, madera en plaquitas o particulas, aserria, desperdiçios y desechos de madera, incluso agiomerados en teños, briquidas, boltas o formas similares (4) De contrato de la partida 40); Excepto de bovino, caprino, ovinor y porcino (1) Leña, madera en bruto, incluso descontezada, desalburada o escousdrada, 4) Madera en bruto, incluso descontezada, desalburada o escousdrada, 4) Madera en bruto, incluso descontezada, desalburada o escousdrada, 4) Madera en bruto, incluso descontezada, desalburada o escousdrada, pressim pemente debasado a o escousdrada, pressim passones, paraguas, mangos de herramientas o similares. (4) Madera en bruto, incluso descontezada, desalburada o escousdrada, pressim pemente debasado a colonidada, pressim passones, paraguas, mangos de herramientas o similares. (4) Madera en bruto, incluso descontezada, desalburada o escousdrada, pressim pemente debasado a rocionidada, pressim passones, paraguas, mangos de herramientas o similares. (4) Madera en curvar ul trabajar de buto, modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares. (4) Madera en curvar ul trabajar de buto, modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares. (4) Madera en curvar ul trabajar de buto, modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares. (4) Madera en curvar ul trabajar de buto, modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares. (4) Madera en curvar ul trabajar de buto, modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o simila	NANDINA		PRODUCTO	5	Caoba esmeraldeña	Platymiscium paniattur
DEPILADOS DE LOS DEMAS ANIMALES Y CUERGA Y PILES DE ANIMALES SIN PELO PREPARADOS (1) Peleteria en bruto (incluidas las cabezas colas, patas y frozos utilizabes en peleteria), (excepto fas peletes de las partidas Nos. 41.01, 41.02, 41.03) (1) Peleteria curtida o adobada (incluidas las cabezas, colas, patas y trozos, desechos y recortes) incluso ensamblata (sim oftas materias) excepto de la partida 403, Excepto de bovino, caprino, ovinor y porcino (1) Leña, madere en plaquitas o particulas, aserrin, desperdições y desechos de madera, incluso aglomerados en circos, firiquidas, boltatos ofermas similares (4) De contrado de la partida 403, amque este aglomerado. (4) De contrado desaburada o escuedrada, 4) Madera en bruto, incluso descottezada, desaburada o escuedrada, 4) Madera en bruto, incluso descottezada, desaburada o escuedrada. (4) Peletería curtivar in trabaja de bito, modo, para bastones, paraguas, amingos de herramientato o similares. (4) Madera en bruto, incluso descottezada, desaburada o escuedrada. (4) Peletería en bruto, incluso descottezada, desaburada o escuedrada. (4) Madera en bruto, incluso descottezada, desaburada o escuedrada. (4) Peletería en dera rodrispones hendridos estacas y estaquilhas de madera apuntadas, sin aserrar longitudinalmente, madera en abilitales, lancusas, cintas o similares. (4) Madera similares. (4) Madera similares. (5) Madera similares. (6) Madera similares. (6) Madera similares. (7) Madera similares. (8) Mangolis stratifolia Talauma spp. Media funcidas pere establidas, pere sin tomara, curtivar in trabaja, de bito, anodo, para bastones, paraguas, amingos de herramientato o similares. (4) Madera similares. (5) Mangle tilanco Laguncularia racemosa Avicennia mitida Conocarpus erectus Mangle tilanco Laguncularia racemosa Avicennia mitida Mangle tilanco Carbón vegeta (incluido el de existención; pere similares. (4) Mangle tilanco Carbón vegeta (incluido el de cistención; pere similares. (4) Mangle tilanco Carbón vegeta (incluido el de cistenció	4107.90.00	De los demás	animales	6	Cascarilla	Cinchons officinalis
Y CUEROS Y PIELES DE ANIMALES SIN PPELO PREPARADOS (1) Peleteria en bruto (incluidas las cabezas colas, patas y trozos utilizables en peleteria), (excepto fas pieles de las partidas Nos. 41.01, 41.02, 41.03) (1) 11 Chalde, piaste Guarea Cartaguenya Outre de sapo Gyranthera micrandia (cuero de sapo Guarea Cartaguenya 12 Chanúl Huntiriastrum procerum Chanúl Gourea Chanúl Chanúl Goriante Humuriasdrum sp Nectandra guadaripo Nectandra gu				7	Cedro	Cedrela spp.
colas, patas y troxos utilizables en peleteria), (excepto fas pieles de lac partidas Nos. 41.01, 41.02, 41.03) (1) Peleteria curtida o adobada (incluidas las cabezas, colas, patas y trozos, desechos y recortes) incluso ensamblada (sm otrac materas) eveçobo de la partida 4003. Excepto de bovino, caprino, ovino y porcino (1) Lefin, madera co plaquitas o particulas, asertin, despercidios y desechos de madera, incluso aglomerados en circios, briquidas, boltas o formas similates. (4) Carbón vegetal (incluido el de caiscaras o de huesos de fintas), aunque este aglomerado. (4) Madera en bruto, incluso descortezada, desaburada o escuadrada. (4) Flejes de madera rodrigones hendidos; estacas y estaquillas de madera apamadas, sin aserrar longitudinalmente modera simplemente deobastida o redoudada, paro sin tomear, curvar ul trabiga de dots modo, para bistones, paraguas, mangos de herramientas o similares. (4) Traviesas (durmientes) de madera para vias ferreas o similares. (4) Traviesas (durmientes) de madera para vias ferreas o similares. (4) Madera sierrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desemrollada, incluso ceptilada, lijada o unida por entulladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm. (4) Madera sierrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desemrollada, incluso ceptilada, lijada o unida por entulladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm. (4) Madera sierrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desemrollada, incluso ceptilada, lijada o unida por entulladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm. (4) Madera sierrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desemrollada, incluso ceptilada, lijada o unida por entulladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm. (4) Madera sierrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desemrollada, incluso ceptilada, lijada o unida por entulladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm. (4) Madera sierrada o descuntifica, el junto de continuación se detallan, ee unentran considerada en proceso de extinción; 250 LUCION 046 DEL INETAN DE AGOSTO		Y CUEROS	Y PIELES DE ANIMALES SIN	8	Cucharillos	Magnolia striatifolia
colas, patas y frozos utilizables en peleteria), (excepto fas picles de las partidas Nos. 41.02, 41.	43.01	Peleteria en	bruta Cincluidas las cabaras	9	Cucharillo	Talauma spp.
Peleteria currida o adobada (incluidas las cabezas, colas, patas y trozos, desechos y recortas) incluso ensamblada (sin otras maternas) excepto de la partida 4703. Excepto de bovino, caprino, ovine y percino (1) Lefia, madera en plaquitas o perticulas, aserrin, desperciacios y desechos de madera, incluso aglomerados en itenos, briquistas, boltas o formas similares (4) Carbón vegetal (incluido el de cascaras o de huesos de frutas), amque este aglomerado. (4) Carbón vegetal (incluido el de cascaras o de huesos de frutas), amque este aglomerado. (4) Carbón vegetal (incluido el de cascaras o de huesos de frutas), amque este aglomerado. (4) Carbón vegetal (incluido el de cascaras o de huesos de frutas), amque este aglomerado. (4) Carbón vegetal (incluido el de cascaras o de huesos de frutas), amque este aglomerado. (4) Carbón vegetal (incluido el de cascaras o de huesos de frutas), amque este aglomerado. (4) Carbón vegetal (incluido el de cascaras o de huesos de frutas), amque este aglomerado. (4) Carbón vegetal (incluido el de cascaras o de huesos de frutas), amque este aglomerado. (4) Carbón vegetal (incluido el de cascaras o de huesos de frutas), amque este aglomerado. (4) Carbón vegetal (incluido el de cascaras o de huesos de frutas), amque este aglomerado. (4) Carbón vegetal (incluido el de cascaras o de huesos de frutas), amque este aglomerado. (4) Carbón vegetal (incluido el de cascaras o de huesos de frutas), amque este aglomerado. (4) Carbón vegetal (incluido el de cascaras o de huesos de frutas), amque este aglomerado. (4) Carbón vegetal (incluido el de cascaras o de huesos de frutas), amque este aglomerado. (4) Carbón vegetal (incluido el de cascaras o de huesos de frutas), amque este aglomerado. (4) Carbón vegetal (incluido el de cascaras de de huesos de frutas), amque este aglomerado. (4) Carbón vegetal (incluido el de cascaras de de huesos de frutas de madera para vias fortas aglomerados en agrocarados de seval de cascaracara (4) Carbón vegetal (incluido el de cascaras de de huesos d		colas, patas y (excepto las p	trozos utilizables en peleteria), ieles de las partidas Nos. 41.01,	10	Cuero de sapo	Gyranthera micrantha
cabezas, colas, patas y trozos, desechos y recortas) incluso ensambladi (sin otras materas) excepto de la partida 4303. Excepto de bovino, caprino, ovine y percino (1) 1.01 Leña, maders en plaquitas o particulas, aserini, desperdicios y desechos de madera, incluso aglomerados en Teiros, briquetas, boltas o formas similares. (4) 1.02 Carbón vegetal (incluíde el de ciscaras o de huestos de frutas), amque este aglomerado. (4) 1.03 Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuedrada (4) 1.04 Flejes de madera: redrigenes hendidos, estacas y estaculilas de madera apuntadas, sin asertar longitudinalmente, oriedes de tromana, caracina en tromana de herramentas o similares. (4) 1.04 Flejes de madera: redrigenes hendidos, estacas y estaculilas de madera apuntadas, sin asertar longitudinalmente, madera simplemente desbartuda o redoridada, pere sin tomear, citrar ul trabajat de otro, modo, para bistones, paraguas, mangos de herramientas o similares. (4) 1.05 Madera asertuda o diesbastada longitudinalmente, contada o desentrollada, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a d'inqui (4) 1.07 Madera asertuda o desbastada longitudinalmente, contada o desentrollada, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a d'inqui (4) 1.08 especies maderables que a continuación se detallan, se cuentran consideradas en apoceso de extinción; 250 LUCION (44 DEL INETAN DE AGOSTO 15 DE 160), y por lo mismo son de problibida exportación, al igual to sproductos que de ella se deriven u obtengan: 1.04 Pales de madera para vias féreas o similares. (4) 1.05 especies maderables que a continuación se detallan, se cuentran consideradas en apoceso de extinción; 250 LUCION (44 DEL INETAN DE AGOSTO 15 DE 160), y por lo mismo son de problibida exportación, al igual to so productos que de ella se deriven u obtengan: 1.05 especies maderables que a continuación se detallan, se cuentran consideradas en apoceso de extinción; 250 LUCION (44 DEL INETAN DE AGOSTO		41.02, 41.03)	(1)	11	Chalde, piaste	Guarea cartaguenya
recortes) incluso ensamblada (sin otras materias) excepto de la partida 4703. Excepto de bovino, caprino, ovino y porcino (1) Lefia, madera en plaquitas o particulas, ascertin, desperdicios y desechos de madera, incluso a agomerados en Teños, briquedas, boltas o formas similares (4) OL Carbón vegetal (incluido el de ciscaras o de huestos de firutas), amque este aglomerado. (4) Madera en bruto, incluso descontezada, desalburda o escuedrada (4) OL Flejes de madera redigiones hendidos, estacas y estaquillas de madeia apuntadas, sin ascertar fongitudinalmente, modera entoraer, curvar ul trabajar de tora modo, para bistones, paraguas, mangos de herramentas o similares. (4) OT Madera ascriada o desbastada o desbastada longitudinalmente, contada o desentrollada, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm (4) S. especies maderables que a continuación se detallan, se mentran consideradas en proceso de extinción; 250 LUCION (40 EL INEFAN DE AGOSTO 15 DE 16); y por lo mismo son de prohibida exportación, al igual esto productos que de ella se derivou u obtengan: NOMBRE COMUN NOMBRE CIENTIFICO Bálsamo Myroxylum balsamum Batea caspi Cabralea canjerana Caoba Caryodaphnosis de continuación se desalama a consideradas conjerana Caoba Caryodaphnosis de continuación se desalama a consideradas en proceso de extinción; 250 LUCION (40 EL INEFAN DE AGOSTO 15 DE 16); y por lo mismo son de prohibida exportación, al igual es tos productos que de ella se derivou o obtengan: NOMBRE COMUN NOMBRE CIENTIFICO Bálsamo Myroxylum balsamum Batea caspi Cabralea canjerana Caoba Caryodaphnosis de continuación se desalama a consideradas conjerana Caoba Caryodaphnosis de continuación se desalama consideradas en proceso de extinción; 250 LUCION (40 DE INEFAN DE AGOSTO 15 DE 16); y por lo mismo son de prohibida exportación, al igual entration de continuación se desalama consideradas en proceso de extinción; 250 LUCION (40 DE INEFAN DE AGOSTO 15 DE 16); y por lo mismo son de prohibida exportaci	43.02	cabezas, cola	s, patas y trozos, desechos y	12	Chanul	Humiriastrum procerum
de bovino, caprino, ovino y porcino (1) Lefin, maders en plaquitas o particulas, aserrin, desperdicio y descehos de madera, incluso algomerados en teños, briquedas, boltas o formas similares (4) Carbón vegetal (incluido el de ciscaras o de huesos de frutas), amque esté aglomerado. (4) Madera en bruto, incluso descortezada, densiburada o escuadrada. (4) Flejes de madera rodrigones hendidos; estacas y estaquillas de madera apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; modera simplemente deubastida o rodordeada, pero sin tomear, curvar di trabaja; de otro modo, para bistones, paraguas, mangos de herramientas o similares. (4) Traviesas (durmientes) de madera para vias ferreas o similares. (4) Madera a serrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desentrollada, incluso cepillada, tijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm. (4) Madera a serrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desentrollada, incluso cepillada, tijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm. (4) Madera a serrada o despesor superior a 6 mm. (5) Moral fino Maclura tunctoria Maclura tunctoria Palo Moral fino Maclura tunctoria Maclura incusor de probibida exportación, al igual especialmente. Cortado o desentrollada, incluso cepillada, tijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm. (4) Moral fino Maclura tunctoria Palo Sespecies maderables que a continuación se detallan, se extentra consideradas en proceso de extinción; 250 IUCION 046 DEL INEFAN DE AGOSTO 15 DE 250 IUCION 046 DEL INEFAN DE AGOSTO 15 DE 250 IUCION 046 DEL INEFAN DE AGOSTO 15 DE 250 IUCION 046 DEL INEFAN DE AGOSTO 15 DE 250 IUCION 046 DEL INEFAN DE AGOSTO 15 DE 250 IUCION 046 DEL INEFAN DE AGOSTO 15 DE 250 IUCION 046 DEL INEFAN DE AGOSTO 15 DE 250 IUCION 046 DEL INEFAN DE AGOSTO 15 DE 250 IUCION 046 DEL INEFAN DE AGOSTO 15 DE 250 IUCION 046 DEL INEFAN DE AGOSTO 15 DE 250 IUCION 046 DEL INEFAN DE AGOSTO 15 DE 250 IUCION 046 DEL INEFAN DE AGOSTO 15 DE 250 IUCION 046 DEL INEFAN DE AGOSTO 15 DE 250		recortes) inc	luso ensamblada (sin otras	13	Chanúl del Oriente	Humiriastrum sp
aserrin, desperdicios y desechos de madera, incluso aglomerados en Ieños, briquedas, boltas o formas similares. (4) 102 00.00 Carbón vegetal (incluido el de de cascaras o de huesos de frutas), aunque esté aglomerado. (4) 103 Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada. (4) 104 Flejes de madera rodrigones hendidos. 21 Mangle blanco Laguncularia racemosa estacas y estaquillas de madera apuntadas, sin aserrar longitudinalmente, madera simplemente desbastuda o recondenda, pero sin tomear, curvar ul trabajar de bto modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares madera en tabililas, lamanas, cintas o similares. (4) 106 Traviesas (durmientes) de madera para vias ferreas o similares. (4) 107 Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenvalada, incluso cepilida, lijada o unida por entalladuras móltiples, de espesor superior a 6 mm (4) 108 Sespecies maderables que a continuación se detallan, se cuentram consideradas en proceso de extinción; 250/LUCION 046 DEL INFFAN DE AGOSTO 15 DE 105/19, y por lo mismo son de problibida exportación, al igual- el consideradas en proceso de extinción; 250/LUCION 046 DEL INFFAN DE AGOSTO 15 DE 105/19, y por lo mismo son de problibida exportación, al igual- el cos productos que de ella se deriven u obtengan: 108 Nangle jeli Conocarpus erectus Avicennia germinans destrutas consideradas en proceso de extinción; 250/LUCION 046 DEL INFFAN DE AGOSTO 15 DE 105/19, y por lo mismo son de problibida exportación, al igual- el cos productos que de ella se deriven u obtengan: 109 Purnamaqui Oreopanax morototoni 200 Purnamaqui Oreopanax morototoni 200 Purnamaqui Oreopanax morototoni 200 Purnamaqui Oreopanas morototoni 200 Purnamaqui Oreopanas morototoni 200 Purnamaqui Oreopanas morototoni 200 Purnamaqui Oreopanas poliviana 200 Purnamaqui Oreopanas spp. 200 Purna		de bovino, cap	rrino, ovino y porcino (1)	14	Chuncho, seique	Codrelinga catenaeformi
bolttas o formas similares. (4) 17 Gusyacán Minquartia guianensis 18 Gusyacán Tabebuia crysantha 19 Gusyacán Tabebuia crysantha 103 Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada. (4) 104 Flejes de madera redrigenes hendidos; estacas y estaquillas de madera apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; madera simplemente debastada o redoudeada, pere sin tornear, curvar ni trabaja; de otto modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares, madera en tablillas, lancasa, cintas o similares. (4) 106 Traviesas (durmientes) de madera para vias ferreas o similares. (4) 107 Madera aserrada o desbastada 27 Moral bobo Clarisia racemessa Moral fino Maclura tunctoria desperado en tablillas, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras moltiples, de espesor superior a 6 mm (4) 108 sespecies maderables que a continuación se detallan, se conciteradas en proceso de extinción; 280 (UCION 046 DEL INEFAN DE AGOSTO 15 DE 280 (UCION 046 DEL INEFAN DE AGOSTO 15	44.01	aserrin, despe	rdicios y desechos de madera.	15	Guadaripo	Nectandra guadaripo
Carbón vegetal (incluído el de caiscaras o de huesos de frutas), aunque esté aglomerado. (4) Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o encuadrada (4) Plejes de madera rodrigones hendidos estacas y estaquillas de madera apuntadas, sin a serrar longitudinalmente, madera simplemente debastada o redondeada, pere sin tomear, curvar ul trabajar de otro mudo, para bistones, paraguas, mangos de herramientas o similares, madera et abbillas, lambas, cintas o similares, madera et abbillas, lambas, cintas o similares anadera para vias ferreas o similares. (4) Traviesas (durmientes) de madera para vias ferreas o similares. (4) Mangle negro Avicennia germinans de Maral bobo Clarisia racemosa. Moral bobo Clarisia racemosa. Moral fino Maclura tinctoria Jugians neotropica longitudinalmente, cortada o desentrollada, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm. (4) Madera a continuación se detallan, se cuentran consideradas en proceso de extinción; SEOLUCION 046 DEL INFAN DE AGOSTO 15 DE 30, y por lo mismo son de prohibida exportación, al igual los productos que de ella se deriven u obtengan: NOMBRE COMUN NOMBRE CIENTIFICO Bálsamo Myroxylum balsamum Datca caspi Cabralea canjerana Caoba Caryodaphnosis theobromifolia 36 Yumbingue, roble Terminalia amazonia		incluso aglor bolitas o form	nerados en leños, briquetas, as similares (4)	16	Gualtaco	Loxopterygium guasango
huesos de frutas), aunque esté aglomerado. (4) Madera en bruto, incluso descortezada, decalburada o escuadrada. (4) 19 Guzyacán Tabebuia guayacán Tabebuia cryszantha Tabebuia cryszantha Tabebuia cryszantha Tabebuia cryszantha Tabebuia cryszantha Tabebuia cryszantha Tabebuia guayacán Tabebuia guayacán Tabebuia guayacán Tabebuia guayacán Tabebuia guayacán Avicennia guayacán Avicennia guayacán Avicennia puagan Avicennia perminans Avicennia germinans Laguncularia racemosa Mangle blanco Avicennia nitida Conocarpus erectus Mangle negro Avicennia germinans Avice	4402.00.00	Carbón vegeta	l (incluido el de cáscaras o de	17	Guayacán	Minquartia guianensis
Madera en bruto, incluso descortezada, desalbursda o escuadrata. (4) Flejes de madera rodrigenes hendidos estacas y estaquillas de madera apuntadas, sin aserrar longitudinalmente, madera simplemente desbastada o rodondeada, pere sin tomear, curvar ni trabajar de otto modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares, madera en tablillas, lámmas, cintas o similares. (4) Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas o similares. (4) Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas o similares. (4) Moral bobo Clarisia racemosa Moral fino Maclura inctoria Madera ascriada o desbastada longitudinalmente, cortada o desbastada longitudinalmente, cortada o desmirollada, nicluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm. (4) Se especies maderables que a continuación se detallan, se cuentran consideradas en proceso de extinción; especies maderables que a continuación se detallan, se cuentran consideradas en proceso de extinción; espolución que de ella se deriven u obtengan: NOMBRE COMUN NOMBRE CIENTIFICO Bálsamo Myroxylum balsamum Datca caspi Cabralea canjerana Caoba Caryodaphnosis theobromifolia Ca Mangle blanco Laguncularia racemosa Rhizophora mangle Avicennia nitida Avicennia nitida Mangle planco Avicennia nitida Conocarpus erectus Mangle blanco Avicennia nitida Canoacarpus erectus Mangle planco Avicennia pridara, ipanalo a destana de trabillas, de Moral fino Maclura tinctoria Burscra graveolens Palo santo Burscra graveolens Pilche do Oriente Vantauca spp. Styloceras laurifolium Oreopanax morototoni Oreopanax morototoni Avicennia nitida Canoba Carivar o desta de vicentus Avicennia nitida Mangle planco Avicennia nitida Avicennia nitida Mangle planco Avicennia pridara, cerus Avicennia pridara, cerus Avicennia pridara, tracemosa Palo santo Moral fino Maclura tinctoria		huesos de fru	tas), aunque esté aglomerado.	18	Gunyacán	Tabebuia crysantia
desalbursda o escuadrada. (4) Flejes de madera: rodrigones hendidos, estacas y estaquillas de madera apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; madera simplemente desbestuda o redondeada, pere sin tomear, curvar ni trabajar de otro modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares, madera en tablillas, lambaas, cintas o similares. (4) Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas o similares. (4) Mangle iguanero Avicennia nitida Mangle negro Avicennia germinans Mangle negro Avicennia germinans Moral fino Maclura tructoria Moral fino Maclura tructoria Maclura tructoria Mangle negro Avicennia germinans Moral fino Maclura tructoria Moral fino Maclura tructoria Mangle negro Avicennia germinans Moral fino Maclura tructoria Palo santo Bursera graveolens Bursera graveolens Bursera graveolens Bursera graveolens Bursera graveolens Bursera graveolens Pilche de Oriente. Vantamea spp. Sepecies maderables que a continuación se detallan, se mentran consideradas en proceso de extinción; esportución que de ella se deriven u obtengan: NOMBRE COMUN NOMBRE CIENTIFICO Bálsamo Myroxylum balsamum Batca caspi Cabralea canjerana Caryodaphnosis theobromifolia Caryodaphnosis theobromifolia Caryodaphnosis theobromifolia	14.03	Madera en	bruto incluso decontezada	19	Gusyscán	Tabebuia guayacán
estacas y estaquillas de madera apuntadas, sin aserrar longitudinalmente, madera simplemente desbastada o redoridenda, pero sin tornear, curvar di trabajar de otro modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares, (4) Traviesas (durmientes) de madera para vias ferreas o similares. (4) Traviesas (durmientes) de madera para vias ferreas o similares. (4) Mangle negro Avicennia germinans lamasas, cintas o similares. (4) Mangle negro Avicennia germinans lamasas, cintas o similares. (4) Moral bobo Clarisia racemosa Maclura tinctoria Maclura tinctoria Maclura cortada o desbastada 27 Nogal Juglans neotropica longitudinalmente, contada o desemrollada, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm (4) Sespecies maderables que a continuación se detallan, se suentran consideradas en proceso de extinción; escoluctos que de ella se deriven u obtengan: NOMBRE COMUN NOMBRE CIENTIFICO Bálsamo Myroxylum balsamum Datca caspi Cabralea canjerana Caoba Caryodaphnosis theobromifolia Caryodaphnosis theobromifolia Caryodaphnosis theobromifolia Caryodaphnosis theobromifolia				20	Mangle blanco	Laguncularia racemosa
sin a aserrar longitudinalmente, madera simplemente desbastada o redondeada, pere sin tomear, citrvar ni trabajar de otro modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares, madera en tablillas, lámmas, cintas o similares. (4) Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas o similares. (4) Mangle jelí Conocarpus erectus Mangle negro Avicennia germinans Maclura tunctoria 25 Moral bobo Clarisia racemosa 26 Moral fino Maclura tunctoria Maclura tunctoria 28 Palo santo Bursera graveolens Bursera graveolens Bursera graveolens Pechiche Vitex gigantes Vantanea spp. Styloceras laurifolium Styloceras laurifolium Poporous de ella se deriven u obtengan: NOMBRE COMUN NOMBRE CIENTIFICO Bálsamo Myroxylum balsamum Batca caspi Cabralea canjerana Caoba Caryodaphnosis theobromifolia Caryodaphnosis theobromifolia Caryodaphnosis theobromifolia	4.04			21	Mangle colorado	Rhizophora mangle
para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares, (4) Traviesas (durmientes) de madera para vias férreas o similares. (4) Traviesas (durmientes) de madera para vias férreas o similares. (4) Moral bobo Clarisia racemosa Clarisia racemosa Maclura tinctoria Maclura tinctoria Traviesas (durmientes) de madera para vias férreas o similares. (4) Moral fino Maclura tinctoria Tuglans neotropica Moral fino Maclura tinctoria Palo santo Bursera graveolens Bursera graveolens Bursera graveolens Palo santo Pechiche Vitex gigantea Vitex gigantea Vantanea spp. Styloceras laurifolium Platuquero, naranjillo Styloceras laurifolium Nombre Comun Nombre Comun Nombre Cientifico Balsamo Myroxylum balsamum Balsamo Caoba Caryodaphnosis theobromifolia Caryodaphnosis theobromifolia Mangle negro Avicennia germinans Moral bobo Clarisia racemosa Moral fino Maclura tinctoria 26 Moral fino Maclura tinctoria 28 Palo santo Bursera graveolens Bursera graveolens Platuquero, naranjillo Styloceras laurifolium Oreopanax morototoni Oreopanax morototoni Tabebuia pentaphylla Tabebuia pentaphylla Terminalia amazonia		sin asestar	longitudinalmente; madera	22	Mangle iguanero	Avicennia nitida
herramientas o similares; madera en tablillas, lanuas, cintas o similares. (4) 24 Mangle negro Avicennia germinans lanuas, cintas o similares. (4) 25 Moral bobo Clarisia racemosa 26 Moral fino Maclura tunctoria 27 Nogal Jugians neotropica longitudinalmente, cortada o desparsada longitudinalmente, cortada o desparsada nincluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm (4) 28 Palo santo Bursera graveolens entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm (4) 29 Pechiche Vitex gigantes 20 Vantanea spp. 21 Pilche de Oriente Vantanea spp. 22 Palo santo Survey a graveolens ententran consideradas en proceso de extinción; 20 Pilche de Oriente Vantanea spp. 28 Palo santo Survey a graveolens ententran consideradas en proceso de extinción; 29 Pechiche Vitex gigantes 29 Pechiche Vitex gigantes 20 Pilche de Oriente Vantanea spp. 20 Pilche de Oriente Vantanea spp. 21 Platuquero, naranjillo Styloceras laurifolium Oreopanax morototoni 29 Purnamaqui Oreopanax morototoni 20 Purnamaqui Oreopanax morototoni 20 Purnamaqui Oreopanax morototoni 21 Roble Tabebuia pentaphylla 22 Roble Tabebuia pentaphylla 23 Roble Tabebuia pentaphylla 24 Roble Terminalia amazonia				23	Mangle jeli	Conocarpus erectus
Traviesas (durmientes) de madera para vias ferreas o similares. (4) Madera ascriada o desbastada longitudinalmente, cortada o desentrollada, ancluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm (4) Se especies maderables que a continuación se detallan, se cuentran consideradas en proceso de extinción; 29 Pechiche SESOLUCION 046 DEL INEFAN DE AGOSTO 15 DE 2605/10, y por lo mismo son de prohibida exportación, al igual el los productos que de ella se deriven u obtengan: NOMBRE COMUN NOMBRE CTENTIFICO Bálsamo Myroxylum balsamum Batca caspi Cabralea canjerana Caoba Caryodaphnosis theobromifolia Oreopanax morototoni Terminalia amazonia		herramientas o	similares; madera en tablillas,	Ž.	Mangle negro	Avicennia germinans
férreas o similares. (4) Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desentrollada, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm (4) se especies maderables que a continuación se detallan, se cuentran consideradas en proceso de extinción; esolucion o de DEL INEFAN DE AGOSTO 15 DE 31 Plataquero, naranjillo Styloceras laurifolium los productos que de ella se deriven u obtengan: NOMBRE COMUN NOMBRE CIENTIFICO Bálsamo Myroxylum balsamum Balsamo Myroxylum balsamum Caoba Caryodaphnosis theobromifolia 36 Yumbingue, roble Terminalia amazonia	4.06	Traviesas (dur	mientes) de madera para vías	25	Moral bobo	Clarisia racemosa
longitudinalmente, cortada o desentrollada, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm (4) 29 Pechiche Vitex gigantea 29 Pechiche Vitex gigantea 29 Pechiche Voltex gigantea 20 Pilche de Oriente Vantanea spp. 20 Pilche de Oriente Vantanea spp. 21 Platuquero, naranjillo Styloceras laurifolium 22 Purnamaqui Oreopanax morototoni 23 Purnamaqui Oreopanax morototoni 24 Roble Dendrobangia boliviana 25 Romerillo, sisin Podocarpus spp. 26 Caryodaphnosis theobromifolia 36 Yumbingue, roble Terminalia amazonia				26	12 C 12 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Maclura tinctoria
entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm (4) se especies maderables que a continuación se detallan, se cuentran consideradas en proceso de extinción; espoluction 046 DEL INEFAN DE AGOSTO 15 DE 31 Platuquero, naranjillo Styloceras laurifolium Plature de ella se deriven u obtengan: NOMBRE COMUN NOMBRE CIENTIFICO Bálsamo Myroxylum balsamum Batca caspi Cabralea canjerana Caoba Caryodaphnosis theobromifolia Styloceras laurifolium 35 Pumamaqui Oreopanax morototoni Roble Tabebuia pentaphylla Terminalia amazonia	4.07	longitudinalme	nte, cortada o desenrrollada,	27	Nogal	Juglans neotropica
6 mm (4) 29 Pechiche Vitex gigantea Se especies maderables que a continuación se detallan, se cuentran consideradas en proceso de extinción; 250 LUCION 046 DEL INETAN DE AGOSTO 15 DE 31 Platuquero, naranjillo Styloceras laurifolium 610, y por lo mismo son de prohibida exportación, al igual el los productos que de ella se deriven u obtengan: NOMBRE COMUN NOMBRE CTENTIFICO 33 Roble Dendrobangia boliviana Bálsamo Myroxylum balsamum 34 Roble Tabebuia pentaphylla Caoba Caryodaphnosis theobromifolia 36 Yumbingue, roble Terminalia amazonia				28	Palo santo	Bursera graveolens
puentran consideradas en proceso de extinción; escolución de Del NEFAN DE AGOSTO 15 DE 31 Platuquero, naranjillo Styloceras laurifolium (20), y por lo mismo son de problibida exportación, al igual e los productos que de ella se deriven u obtengan: NOMBRE COMUN NOMBRE CIENTIFICO 33 Roble Dendrobangia boliviana (20) Myroxylum balsamum 34 Roble Tabebuia pentaphylla (20) Balca caspi Cabralea canjerana 35 Romerillo, sisin Podocarpus spp. (20) Caryodaphnosis (20) the Observation (20) Terminalia amazonia (20) Terminalia amazonia				29	Pechiche	Vitex gigantes
ESOLUCION 046 DEL INEFAN DE AGOSTO 15 DE 31 Platuquero, naranjillo Styloceras laurifolium bilo), y por lo mismo son de prohibida exportación, al igual e los productos que de ella se deriven u obtengan: NOMBRE COMUN NOMBRE CTENTIFICO 33 Roble Dendrobaneja boliviana				30	Pilche de Oriente	Vantanea spp.
NOMBRE COMUN NOMBRE CIENTIFICO Bálsamo Myroxylum balsamum 34 Roble Dendrobangia boliviana Batca caspi Cabralea canjerana Caoba Caryodaphnosis theobromifolia 36 Yumbingue, roble Terminalia amazonia	RESOLUCION 1996), y por lo	n 046 DEL IN mismo son de	EFAN DE AGOSTO 15 DE prohibida exportación, al igual	31	Platuquero, naranjillo	Styloceras Iaurifolium
Bálsamo Myroxylum balsamum 33 Roble Dendrobangia boliviana Batca caspi Cabralea canjerana 35 Romerillo, sisin Podocarpus spp. Caoba Caryodaphnosis theobromifolia 36 Yumbingue, roble Terminalia amazonia				32	Pumamaqui	Oreopanax morototoni
Batea caspi Cabralea canjerana 34 Roble Tabebuia pentaphylla Caoba Caryodaphnosis theobromifolia 36 Yumbingue, roble Terminalia amazonia				33	Roble	Dendrobangia boliviana
Carpodaphnosis theobromifolia Carpodaphnosis				34	Roble	Tabebuia pentaphylla
Caoba Caryodaphnosis theobromifolia 36 Yumbingue, roble Terminalia amazonia		spi	Cabralea canjerana	35	Romerillo, sisin	
Caoba, aguano Switenia macrophylla 37 Yuyun Terminalia oblonga	Caoba				20.00 00.00	
	Caoba, a	guano	Switenia macrophylla	37	Yuyún	Terminalia oblonga



		6	Registro	Oficial Nº	110	- Jue	ves 16 de Enero de 1997
(1)				o fauna silvestre y se haya conve		1211,90.10	Hojas de coca (Erythroxylon coca)
	en obje	to de exp	plotación contre ento de la Ley	olada y dirigida, Forestal y de	Art. Areas	1211.90.90	Los demás. Solo concentrado de paja adormidera
	al Mini	sterio de (Comercio Exteri	IEFAN lo comun or, industrializac mina, de conform	ión y	2710.00.20	Eter de petróleo
	en el A	rt 17 del		la Ley de Facilita		2806.10.00	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhidríco)
725				se sujetarán	a lo	2807.00.10	Acido sulfúrico
(2)	estable	cido en e	I Convenio Int	emacional del C stre en extinción		2807.00.20	Oleun (ácido sulfúrico fumante)
(3)	La pro	habición /	nera exportar	estara sujeta a	los	2813.10.00	Disuifuro de carbono
(2)	periodo	s de ve	eda, su expor	tación se pero al Banco Centra	nitira	2814.10.00	Amoníaco anhidro
				rresponsalia de y de la Subsecre		2814.20 00	Amoniaco en disolución acuosa
		irsos Pesc		y de la guescoa		2815.11.00	Hidroxido de sodio sólido
(4)				e refiere únicame especies forestale		2815.12.00	Hidróxido de sodio líquido
	peligro	de extinc		in en la Resolucio		2815,20.00	Hidróxido de potasio (potasa cáustica).
100			•	11.00		2827,20.00	Cloruro de calcio
(5)	Archip	élago de	Galápagos es	rinas capturadas starán sujetas a a de langósta (ve	los	2833, i1.00	Sulfato de sodio
WELLER	roja) y	requerir	à expresa autor	rización escrita	de la	2836,20.00	Carbonato de sodio
	Genera	de Pesc	a para cada exp	queros y/o Dire ortación (Acuero vigente 1 julio/	lo Nº	2836,30.00	Hidrogenocarbonato (hicarbonato de sodio)
	diciem	ore 31/96)	caso contrario	, la prohibición e		2836.40.00	Bicarbonato y Carbonato de potasio
(6)		•	dos de veda. para exportar	estará sujeta a	los	2841.61.00	Permanganato de potasio
(-)	periodo	s de vec	da. Su exp	ortación se pern	nitirá	2901.10.00	Hexano
	Subsec			ión escrita de queros y/o Dire	la cción	2902.20.00	Benceno
(7)				boratorios con fa		2902.30.00	Tolueno
				in para su export. secretaría de Rec		2902.41.00	o-Xileno
	Pesque	ros y/o Di	rección General	de Pesca.		2902.42.00	m-Xileno
BAS			60220 de octub a de Recursos P	re 17 de 1996, esqueros.	de la	2902.43.00	p-Xileno
-				de agosto 15 de		2902.44.00	Xilenos-Mezcla de isómeros
				DA SILVESTRE	Y DE	2903.12.00	Dicloro metano
-			0761 DCIE/SPI: e Agricultura y (S de julio 18 de 1º Ganadería	996.	2903,22.00	Tricloro etileno
			ANEXO N° 3			2903.29.90	Lus demás. Solo etclorvinol
Mo				THE DESCRIPTION	N DF	2903.61.00	Cloruro de bencilo
AUT	ORIZA	CION PR	EVIA DEL C	UE REQUIERE ONSEJO NACIO TUPEFACIENT	ONAL	2904.90.00	Los demás. Solo dietiltiambuteno
		PICAS (C				2904.90.00	Los demás. Solo dimetiltiambuteno
NAN	DINA		PROD	исто		2904.90.00	Los demás. Solo etilmetiltiambuteno
1207	.91.00	Semilla	as de amapola (/	Adormidera)		2905.12.20	Alcohol isopropilico

	Registro Oficial Nº 110 -		Jueves	16 de	Enero de	1997 - 7
NANDINA	PRODUCTO		29	21.59.00	Los demás	Solo acetil metadol
2005 14 10	Alcohol isobutilico		29	21.59.00	Los demas	Solo alfacetilmetadol
2905.14.10			29	21.59.00	Los demás	. Solo alfametadol
2908.90.00	Los demás. Solo mazindol		29	21.59.00	Los demás	Solo betacetilmetadol
2909.11.00	Eter etilico		29	21.59.00	Los demás	. Solo betametadol
2914.11.00	Acetona		29	21.59.00	Los demás	. Solo dimenoxadol
2914.12.00	Metil etil cetona		29	21.59.00	Los demás	. Solo psilocibina
2914.13.00	Metil isobutil cetona		29	22.19.00	Los demás	Solo dimefeptanol
2914.22.20	3.4 Metilenodioxi fenil-2-propanona			22.19.00		. Solo fenilpropanolamina
2914.31.00	1 - Fenil - 2 - propanona	and the second	The state of the s	22.19.00		s. Solo fenilpropanolamina y sus
2914,39.00	Las demas. Solo pirovalerona			22.13.00	sales	s. Solo tempropanotanina y sus
2914.40.10	Diacetona alcohol	190 W day	29	22.19.00	Los demás	. Solo mesocarbo
2915.21.00	Acido acético		29	22,19.00	Los demás	. Solo noracimetadol
2915.24.00	Anhidrido acético	18	29	12.29.00	Los demás	. Solo butirato de dioxafetilo
2915.31.00	Acetato de etilo		29	22.29.00	Los demás	. Solo dextromoramida
2916.34.00	Acido fenil acético		29:	22.29.00	Los demás	. Solo diampromida
2916.34.00	Fenilacetato de potasio.		29	22.29.00	Los demás	. Solo fenadoxona
2916.34.00	Fenilacetato de sodio.	erine ellerkij Evijtungeliki	297	22.29.00	Los demás	Solo fendimetracina
2921.19.00	Los demás. Solo anfepramona	- red	29	22.29.00	Los demás	Solo fenmetracina
2921.19.00	Dextropoxifeno y sus sales	esephi.	292	22.29.00	Los demás	Solo levornoramida
2921.30.00	Fencanfamina	Ī	292	22.29.00	Los demás	Solo moramida
2921,30.00	Pemolina.			22.29.00	Los demás	Solo racemoramida
2921.30.00	Propilhexedrina () () ()		0 (29)	22.29.00	Los demás	Solo tilidina
2921.43.00	Anfetamina			22.30.00	Catinona	
2921.43.00	Benzfetamina		292	22.30.00	Isometado	1a /
2921.43.00	Brolanfetamina		292	22.30.00	Metadona	Samuel Control of the
2921 43.00	Dexanfetamina		293	22.30.00	Normetado	na
2921.43.00	Etilapfetamina	Constitution of the Consti	Distribution of the Control	22.43.00	A - 1 d a com	inobenzoico (n-ANTRANILICO)
2921.43.00	Lefetamina		29.	22,43.00	y sus deriv	
2921.43.00	Levanfetamina		297	24.10.10	Meprobam	ato
2921 43 00	Metanfetamina		292	24.10.90	Les demás	Solo etinamato
2921.43.00	Tenanfetamina		201	26.90.90	I os demás	Solo cianuro de bencilo
2921.40 00	Los demás. Solo fentermina		29.	20.70.70	Los dellas	way cade is a second
2521	Los demás. Solo mefenorex		292	26.90.90	Los demás	Solo fenproporex



-	Registro Oficial Nº 110 -	Jueves 16 de	Enero de 1997 — 9
NANDINA	PRODUCTO	2939.10.00	Dihidromorfina
		2939.10.00	Drotebanol
2933.39.00	Los demás. Solo metiprilona	2939.10.00	Etilmorfina
2933,39.00	Los demás Solo morferidina	2939.10.00	Etorfina
1933.39.00	Los demás. Solo norpipanona	2939:10.00	Fenazocina
933.39.00	Los demás. Solo para-fluor-fentanil	2939.10.00	Fenomorfan
933.39.00	Los demás. Solo pepap		
933.39.00	Los demás. Solo piminodina	2939.10.00	Heroina
933.39.00	Los demás Solo pipradrol	2939.10.00	Hidrocodona
933.39,00	Los demás. Solo piritramida	2939.10.00	Hidromorfmol
933,39.00	Los demás. Solo properidina	2939.16.00	Hidromorfona
933.39.00	Los demás. Solo sufcutanil	2939.10.00	Hidroxipetidina
933.39.00	Los demás. Solo tiofentanil	2939.10.00	Levofenacilmorfan
933.39.00	Los demás. Solo trimeperidina	2939.10.00	Levometorfan
933.51.00	Alobarbital	2939.10.00	Leverfanol
933.51.00	Amobarbital	2939.10.00	Metazocina
933.51.00	Barbital	2939,10,00	Metil dezorfina
933.51.00		2939.10,00	Metildihidro morfina
	Buprenorfina	2939.10.00	Metopon
933.51.00	Butalbital	2939.10.00	Mirofina
933.51.00	Butebarbital	A 2939.10.00	Morfina
933.51.00	Ciclobarbital	2939.10.00	N-oximorfina
933,51.00	Fenobarbital	2939.10.00	Nicomorfina
933.51.00	Metilfenobarbital COMESI	2939.10.00	Norcodeina
33.51.00	Pentobarbital	2939.10.00	Norleverfanol
933.51.00	Secbutabarbital	2939.10.00	Normorfina
33.51.00	Secobarbital	2939.10.00	and the second second
33.51.00	Vinilbital		Opio
39.10.00	Acetil dihidrocodeina	2939.10.00	Oxicodona
39.10.00	Acetorfina	2939.10.00	Oximorfona
39.10.00	Beacil morfina	2939.10.00	Pentazocina
39.10.00	Codeina (3-metilforfina)	2939.10.00	Petidina
39.10.00	Codoxina	2939.10.00	Propiramo (algeril)
	Desomorfina	2939.10.00	Racemetorfan
39.10.00			

	10	Registro	Oficial	N° 110	- Juev	es 16 de Enero de 1997
NANDINA		PRODU	сто		2939.70.00	Nicodicodina
					2939.90.20	Cocaina
2939.10.00	Tebacon				2939.90.20	Ecgonina
939.10.00	Tebaina				2939.90.90	Los demás. Solo cannabis
939.29.00	Los dem	ás. Solo clonita	ceno	- a trade on particular	2939.90.90	Delta-9-tetrahidrocannabinol
2939.29.00	Los demi	ás. Solo etonita	ceno	Mary States Co.	3003,40.00	Medicamentos que contengan alcaloides o
939,29.00	Los demi	ás. Solo mecloo	ualona			sus derivados, sin dosificar.
939.29.00	Los dem	ás. Solo metacu	alona			Medicamentos que contengan alcaloides o sus derivados, dosificados para uso humano.
939.41.00	Efedrina				3004.40.11	Anestésicos
2939.41.00	Efedrina	rasemica		and the same	3004.40.19	Los demás
939.41.00	Levoefed	Irina	AND DESCRIPTION OF THE PERSON NAMED IN			The state of the s
939.41.00	N-etil efe	edrina	ye garanese	rcelo romano spolita	3004,40.20	Para uso veterinario
2939.41.00	N-metil o	efedrina	1		BASE:	Oficio Nº 961375 CF de julio 25 de 1996, del
2939.42.00	Catina		SCOTTON DE			CONSEJO NACIONAL DE CONTROL DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y
939.42.00	N-etil Ps	eudoefedrina	MC-a-C-C-C-C-C-C-C-C-C-C-C-C-C-C-C-C-C-C			PSICOTROPICAS CONSEP.
939.42.00	N-metil]	Pseudoefedrina	THE STATE OF			ANEXO 4
939.42.00	Nor-Pseu	idoefedrina	Service services		NOMINA D	E LOS PRODUCTOS QUE REQUIEREN DE
2939.42.00	Pseudoef	edrina	- American		AUTORI	ZACION PREVIA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
2939.61.00	Ergometi	rina clerhidrate	- 1%	NIT	ARMAS, MI	INICIONES Y ACCESORIOS
939.61.00	Ergometr	rina maleato		/ [\	NANDINA	PRODUCTO
939.61.00		rina tartrato	Joseph	1-1	9301,00,00	Armas de guerra, excepto los revólveres
939.62.00	Ergotami		Ž		9302.00.00	Revolveres y pistolas, excepto los D
2939.62.00		ina clorhidrate			9303.20.00	Las demás escopetas y rifles de caza o
2939.62.00	1	ina succinato	11.11	1116	9303,30.00	Las demás escopetas y rifles de caza o
2939.62.00					9303,90.00	Las demás
		ma tartrato				-
2939.63.00	Aminore				9304.00.10	De aire comprimido
2939.63.00	Etilciclid		The Road of the Owner, where		9304.00.90	Las demás
2939.63.00	Fenetilin			The second second	9305.10.00	De revólveres o de pistolas
2939.63.00	Feniclidi	na			9305.21.00	Cañones de anima lisa
2939.63.00	Lisergida	L			9305.29.00	Los demás
2939.63.00	Roliciclia	dina			9305.90.10	De armas de guerra do la partida 9301
2939.63.00	Tenocicli	idina			9305.90.90	Los demás
2939.70.00	Folcodin.	a			9306.10.10	Cartuchos
939.70.00	Nicocodi	ina			9306.10.90	Partes

9306.21.00 9306.29.10 9306.29.90	Cartuchos			
		3603.00.40	Cápsulas fulminantes .	
9306.29.90	Balines	3603.00.50	Inflamadores	
	Partes	3603.00.60	Detonadores eléctricos	
9306.30.10	Cartuchos	3604.10.00	Articulos para fuegos artificiales	
9306.30.90	Partes	3604.90.00	Los demás	
9306.90.11	Para armas de guerra	BASE:	Oficio Nº 960755-10-4 de julio 26 de	
9306.90.12	Arpones para lanzaarpones		1996, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.	
9306.90.19	Los demás	· '		
9306,90.90	Partes			
9307.00.00	Sables, espadas, bayonetas, lanzas		N° 928	
		emberdar	TARIO VI GYONAL DE ARVANA	
ABONOS NITROGENAI	MINERALES O QUIMICOS DOS	SUBSECRE	TARIO NACIONAL DE ADUANAS Considerando:	
3102.21.00	Sulfato de amonio		ecreto Ejecutivo Nº 400, publicado en el	
	Nitrato de amonio, incluso en disolución / acuosa. SOLAMENTE NITRATO DE AMONIO	Registro Oficial Nº 90 del 17 de diciembre de 1996, se expidieron modificaciones a los reglamentos para l Verificación en Origen o Procedencia y Servicio de Aforo d las mercancias;		
3102.50.00	Nitrato de sodio		ulo 16 del citado Decreto se faculta al	
	Sales dobles y mezclas entre si de nitrato de calcio y nitrato de amonio. SOLAMENTE SALES DOBLES Y MEZCLAS ENTRE SI DE NITRATO	Subsecretario Nacional de Aduanas para que mediante Acuerdo expida las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del mismo; Que, a la fecha de entrada en vigencia de la nueva base de		
	Mezclas de urea con nibrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal. SOLAMENTE MEZCLA DE UREA CON NITRATO DE AMONIO	actuación de las Verificadoras, estarán arribando al país mercancias embarcadas en dicha fecha, por lo que es necesario, en forma urgente, establecer los embarques a partir del cual se aplicará la nueva base de actuación de las Verificadoras; y,		
	-earciones(e)	mex.c	:0111 /	
3105.90.20	Nitrato sódico potásico (salítre) Los demás abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y	En ejercicio de la facultad prevista en el artículo 16 del Decreto 400 citado y en los Acuerdos 243 y 277 publicados en los Registros Oficiales Nos. 684 y 697 del 27 de abril y 17 de mayo de 1995, respectivamente,		
	potasio SOLAMENTE NITRATO DE POTASIO		Acuerda:	
EXPLOSIVOS	and the second	Art. 1 La reform	a constante en el artículo 1º del Decreto	
3601.00.00	Polvoras	Ejecutivo Nº 400, que modificó la base o piso para la prestación de los servicios de Verificación en Origen o Procedencia y de Aforo, regirá a partir de la vigencia del citado Decreto, para las mercancias que arriben al país en los plazos siguientes:		
3602.00.11	Dinamitas			
3602.00.19	Los domás			
3602.00.20	A base de nitrato de amonio	a) Para los pa	aíses de América, quince (15) días	
3602.00.90	Los demás	calendarios;	, 1	
3603.00.10	Mechas de seguridad	b) Para los p calendarios; y	naises de Europa, treinta (30) días	
3603.00.20	Cordones detonantes		ses, cuarenta y cinco (45) días calendarios.	

Así mismo, desde esta última fecha, se iniciará el control por la Aduana de la Certificación de Habilitación, por una Verificadora o empresa internacional reconocida, de cada contenedor (unidad de carga), utilizado en el tráfico internacional de mercancias, bajo sello y precinto aduanero, según las condiciones técnicas que se establezcan.

Art. 3º - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Guayaquil, 17 de diciembre de 1996.

f.) Carlos Hidalgo Villacis, Subsecretario Nacional de Aduanas.

Es fiel copia del original.- LO CERTIFICO.

f.) Ab. Miguel Paredes Ortiz, Secretario Subsecretaria Nacional de Aduanas.

Nº 001

SUBSECRETARIO NACIONAL DE ADUANAS

Considerando:

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nº 028 del 17 de diciembre de 1996, esta Subsecretaría determinó los plazos que regirán para las mercancías que arriben al país, en aplicación al Art. 1 del Decreto Ejecutivo Nº 400 publicado en el Registro Oficial Nº 90 del 17 de diciembre de 1996

Que, con fecha 20 de diciembre de 1996, mediante oficio remitido a esta Subsecretaria, los representantes de las Empresas Verificadoras: BUREAU VERITAS, SGS, COTECNA E INCHCAPE, solicitan una prórroga de un mes en la aplicación de los plazos determinados en el Art. 1º del Acuerdo Nº 028, toda vez que deben obligatoriamente revisar sus infraestructuras en el exterior con el fin de atender los nuevos requerimientos que no estaban contemplados en los contratos vigentes;

Que, en igual sentido las Cámaras de la Producción del país respaldan la solicitud presentada por las Empresas Verificadoras:

Que, de las reuniones mantenidas con los representantes de las Empresas Verificadoras, se ha establecido la necesidad de conceder el plazo de prórroga que se solicita, en razón a los fundamentos por ellos expuestos; y,

En ejercicio de la facultad prevista en el Art. 16 del Decreto Ejecutivo 400 antes citado, y en los Acuerdos 243 y 2.77 publicados en los Registros Oficiales Nº 684 y 697 del 27 de abril y 17 de mayo de 1995, respectivamente,

Acuerda:

Art. 1.- Reformar el Art. I del Acuerdo Nº 028, en el sentido

Art. 1º.- La reforma constante en el artículo 1º del Decreto Ejecutivo Nº 400, que modificó la base o piso para la prestación de los servicios de verificación en origen o procedencia, y de Aforo, regirá a partir de la vigencia del citado Decreto, para las mercancias que arriben al país; en el plazo de 60 días calendarios, contados desde el 2 de enero de 1997: sin considerar el país de origen o embarque de las

Art. 2.- El inciso primero, del Art. 2º del Acherdo Nº 028,

"Art. 2°.- Excepcionalmente podrán ser objeto de inspección en destino, las mercancias cuyo valor FOB sea de QUINIENTOS (US\$500,00) DOLARES, o más que bayan sido embarcadas después del 17 de diciembre de 1996 y llegadas al país hasta el 2 de marzo de 1997, previa autorización del Director Nacional del Servicio de Aduanas".

presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Guayaquil, 2 de enero de 1997.

f.) Carlos Hidalgo Villacis, Subsecretario Nacional de

Es fiel copia del original.- LO CERTIFICO.

Miguel Paredes Ortiz, Secretario General, ceretaria Nacional de Advanas.

Ab. Oswaldo Lucero Solis SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley; y,

Oue, la Lev de Compañías permite a esta Superintendencia, declarar en estado de intervención a las compañías que están bajo su control y designar de dentro o fuera del personal de su dependencia, uno o más interventores para que supervigilen la marcha económics de una compañía sujeta a su control; cuando hubieren causales para adoptar esta medida

Que, el artículo 442 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías expedir los reglamentos que considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y fiscalización de las compañías sujetas a su control;

Resuelve:

EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE INTERVENCION DE LAS COMPAÑIAS ANONIMAS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EN COMANDITA POR ACCIONES, DE ECONOMÍA MIXTA, DE LAS SOCIEDADES QUE CONSTITUYA EL ESTADO, DE LAS SUCURSALES DE COMPAÑIAS U OTRAS EMPRESAS EXTRANIERAS Y LAS ASOCIACIONES QUE ESTAS FORMEN, ASI COMO, DE LOS ENTES REGULADOS POR LA LEY DE MERCADO DE VALORES.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO.- La intervención es una medida administrativa de carácter temporal, resuelta por la Superintendencia de Compañías, tendiente a propiciar la corrección de irregularidades comprobadas, procurar el mantenimiento del patrimonio de las compañías y evitar que se ocasionen perjulcios a los socios, accionistas, comitentes, partícipes o terceros.

ARTICULO SEGUNDO. Son susceptibles de ser intervenidas las compañías sujetas al control por parte de la Superintendencia de Compañías, así como las Sociedades, Corporaciones y otras Instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores.

ARTICULO TERCERO.- La Superintendencia de Compañías podrá declarar la intervención a una compañía, en los siguientes casos:

a) Si lo solicitare uno o más accionistas o socios que representen cuando menos ol diez por cicato del capital pagado de la compañía, manifestando que han sufrido o se hallan en riesgo de sufrir grave perjuição por incumplimiento o violación de la Ley, sus reglamentos o el estatuto de la compañía, en que hubieren incurrido ésta o sus administradores

El o los peticionarios deberán comprobar su calidad de titulares del porcentaje de capital scrialado en el inciso anterior; indicar, con precisión, las violaciones o incumplimientos de la Ley, sus reglamentos o el estatuto de la compañía que motiven el pedido y expresar las razones por las que tales hechos les ocasionan o pueden ocasionarles perjuicio;

b) Si se comprobare ante denuncia de parte interesada o de oficio, que en la contabilidad de la compañía se han ocultado activos o pasivos o se ha incurrido en falsedades u otras irregularidades graves, y que estos hechos pudieren generar perjuicios para los socios, accionistas o terceros.

En la denuncia deberá determinarse con precisión las falsedades o irregularidades de la contabilidad, así como los perjuicios que se hubieren causado o pudieren causarse;

c) Si requerida la compañía por la Superintendencia para presentar el balance general anual y el estado de pérdidas y ganancias o documentos y comprobantes necesarios para determinar la situación financiera de la compañía, no lo hiciere, y hubiere motivos para temer que con su renuencia trata de encubrir una situación económica y financiera que implique graves riesgos para sus accionistas, socios o terceros;

Si una compañía recurriere a cualquier forma de invitación pública para obtener dinero de terceros a base de planes, sorteos, promesas u ofertas generales de venta, entrega o construcción de bienes muebles o inmuebles, o suministro de préstamos, cuando no hubiere garantías suficientes para respaldar los dineros recibidos y la situación implicare graves riesgos para terceros, o cuando efectuaren una oferta pública de valores, sin cumplir con los requisitos señalados en la Ley de Mercado de Valores.

De tratarse de compañías sujetas al control parcial de la Superintendencia de Compañías, ésta podrá declarar a las mismas en estado de intervención y designar uno o más interventores únicamente en los casos de los literales a), b) y d):

 e) Cuando las compañías que teniendo obligación de contratar auditoría externa, no lo hicieren a pesar de haber sido sancionadas con lo prescrito en el Artículo Octavo innumerado de la Ley 58 reformatoria de la Ley de Compañías.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERVENCION

ARTICOLO CUARTO.- En todos los casos, antes de resolver la intervención a una compañía se requerira que la Intendencia de Control e Intervención o las unidades autorizadas realicen una inspección de control y elabore un informe en el que se identificarán las irregularidades incurnidas por la compañía en los aspectos societarios, contables, económicos, financieros y administrativos o del Mercado de Valores:

ARTICULO QUINTO.- En base al informe de control, la Intendencia Juridica de las Oficinas de Quito y Guayaquil o las unidades autorizadas de las demás Intendencias, emitirán su pronunciamiento sobre la procedencia o no de intervenir a una compañía y recomendará acciones adicionales a seguirse por parte de la Saperiatendencia de Compañías

ARTICULO SEXTO. De ser favorable el pronunciamiento jurídico para intervenir a una compañía, la Intendencia de Control e Intervención o la unidad autorizada elaborará la respectiva resolución así como los oficios comunicando de esta medida, al Representante Legal y Comisarios de la compañía, al Superintendente de Bancos, el Registrador de la Propiedad y al Interventor y pondrá en conocimiento del Superintendente de Compañías o su delegado para el trámite respectivo.

ARTICULO SEPTIMO.- La Intendencia de Control e Intervención o las unidades autorizadas, someterá a consideración del Superintendente de Compunitas o su delegado, una terna de interventores, quien realizará la designación

ARTICULO OCTAVO.- Declarada la intervención a la compañía y designado el o los interventores, comunicará de esta medida a los funcionarios indicados en el Artículo Sexto de esta Resolución y al Representante Legal de la Compañía le será entregada copia certificada de las conclusiones del o los informes que motivaron la intervención.

CAPITULO III

FUNCIONES. DESIGNACION. ATRIBUCIONES. HONORARIOS INTERVENTORES

ARTICULO NOVENO.- En la resolución de intervención se designará al Interventor, Interventores o subrogantes si fuere el caso y en ella constarán las funciones y atribuciones.

ARTICULO DECIMO.- Los interventores siguientes funciones

- Propiciar la corrección de irregularidades que determinaron la intervención.
- Procurar el mantenimiento del patrimonio de la compañia.
- Evitar que se ocasionen perjuicios a los socios. accionistas comitentes, participes o terceros.
- Registrar su firma en las Instituciones bancarias en las que la compañía intervenida tenga cuentas corrientes de ahorro o depósitos a plazo fijo en sucres o en divisas. La resolución de intervención servirá al interventor de credencial para el efecto.

En caso de cuentas corrientes en instituciones bancarias del exterior, el Interventor y los administradores determinarán un mecanismo adecuado para que los cheques y otros documentos relativos al manejo de esos fondos, también lleven la firma y visto bueno del interventor

- Poner su visto bucno y firma en las operaciones y documentos que el Superintendente de Compañías o su delegado determinen en la Resolución, y en el oficio mediante el cual comunica de su designación,
- Autorizar con su visto bueno la cancelación de haberes a funcionarios, empleados, obreros y personal contratado, en base al rol de pagos o las respectivas liquidaciones y en el pago de otras obligaciones de la compañía, que sean debidamente justificadas. b) Evaluación del Control Interno.
- Suscribir con el Representante Legal o firma autorizada, los cheques que se giren con cargo a las cuentas corrientes y las papeletas de retiro de fondos de cuentas de ahorro o de depósitos a plazo fijo.
- Autorizar con su visto bueno la celebración de contratos, renovación o renegociación de obligaciones.
- Requerir de los administradores la realización de un inventario físico de los bienes de la compañía cuando no lo hubiere.
- Controlar los ingresos, egresos, inversiones, cartera, obligaciones, compra y venta de bienes muebles o inmuebles de la compañía.
- Orientar en la elaboración de libros sociales y registros de contabilidad, de acuerdo con disposiciones legales en el primer caso y con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, en el segundo.

- Efectuar análisis de tipo contable, económico, financiero y administrativo tendientes a determinar la real situación de la compañía intervenida y recomendar a tomarse por parte de la Superintendencia de Compañías.
- m) Presentar informes a la Superintendencia de Compañías cada 15 días, acerca de las actividades cumplidas y de las acciones realizadas por los administradores, tendientes à superar las causales que originaron la
- Asistir a juntas generales y sesiones de Directorio con voz informativa, si fuere requerido por el Representante Legal.
- o) Recomendar el levantamiento de la intervención, una vez que hayan sido superadas las causales que la motivaron y la compañía esté en condiciones de desarrollar sus actividades sin un control permanente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El interventor deberá realizar las siguientes labores de control:

Arqueo de Caja y Valores.

Realizar un arqueo de caja e inventario de valores y documentos, al iniciar las actividades y las que sean necesarias mientras dure la intervención

Concluida esta labor, se elaborará la correspondiente acta, la misma que debe ser suscrita, tanto por el cajero como por el interventor, con la indicación expresa de que el cajero recibe intactos el dinero, valores y

Por razones de buen ordenamiento financiero y contable no se admitirán valores por préstamos temporales a funcionarios, accionistas o socios de la compañía. De existir, deberá exigirse su reintegro y prohibir este tipo de operaciones

Corresponde al interventor evaluar el control interno de las diferentes áreas de la compañía, a fin de recomendar su mejoramiento si es deficiente.

Control de fondos depositados en instituciones bancarias,

Se solicitara el libro de bancos, chequeras y libretas de ahorro con la finalidad de identificar los saldos según libros, los últimos cheques girados y el movimiento de ahorros de las diferentes cuentas bancarias, así como de los depósitos de plazo fijo.

Una vez que el interventor tomare nota de los aspectos señalados anteriormente, el libro de bancos debe ser sumillado a fin de tener una referencia de los ingresos y egresos de las cuentas bancarias, libretas de ahorros y de los depósitos a plazo fijo, durante el tiempo que dure la intervención.

15

Para el control de los fondos depositados y egresados de las cuentas bancarias, se deberá solicitar una certificación de los saldos en la institución financiera, y los estados de cuenta que los bancos remiten mensualmente.

Efectuada la verificación de los saldos de caja y bancos, el interventor estará en condiciones de controlar el movimiento de fondos, para ello recomendará que los pagos se realicen preferentemente con cheques, previo su visto bueño.

d) Control de cartera

En función de la actividad de la compañía y la política de crédito utilizada, puaden existir facturas, vales, letras de cambio, pagarés y otros documentos producto del giro del negocio. En tal situación el interventor debe realizar un inventano físico de documentos de cartera, el mismo que será suscrito por el interventor y el responsable de dichos documentos.

Cuando los documentos de cartera han sido entregados para el cobro judicial o extrajudicial, el interventor acudirà a quien los tenga en su poder y procederá a inventariarlos; adicionalmente, solicitará un informe de valores cobrados judicialmente y remitidos a la companía.

Efectuado el inventario físico de cartera, el interventor controlará la correcta contabilización de pagos efectuados por los deudores y que los depósitos se realicen en las instituciones bancarias con las cuales opera la compañía.

Cuando una compañía acostumbre descontar documentos, corresponde al interventor tomar conceimiento de tales negociaciones, controlar las operaciones de esta naturaleza y su correspondiente contabilización, de tal manera que en los estados financieros se reflejen razonablemente.

En el caso de existir cartera vencida, el interventor solicitará al representante legal la iniciación de los trámites extrajudiciales y judiciales, tendientes a su recuperación.

Para efectos, de control, el interventor solicitará que separe los documentos de cartera por vencer y los de plazo vencido, lo cual implica realizar previamente un análisis completo de la cartera de la compañía.

) Control de inversiones.

Cuando una compañía intervenida hubiere destinado a inversiones el excedente de recursos, será necesario realizar un inventario físico de títulos de acciones, certificados de participación, bonos, cédulas y otros documentos, a fin de facilitar el control de su movimiento. En la misma forma deberá procederse en las Casas de Valores y Administradoras de Fondos que mantienen inversiones por cuenta propia, de sus comitentes y participes.

Las operaciones de compra y venta de dichos documentos deben estar bajo control del interventor y serán realizadas contando previamente con su autorización y visto bueno.

f) Control de inventarios.

En la cuenta de inventarios, debe efectuarse una evaluación del sistema de control interno sobre manejo de los mismos, a fin de identificar aspectos que requieran ser mejorados o cambiados.

El interventor solicitará y supervisará la realización de inventarios físicos periódicos.

Especial atención merceen los inventarios con prenda, debido a las implicaciones de orden legal que puedan presentarse por disposición arbitraria de ellos.

g) Control de activos fijos.

En el caso de edificios y terrenos, se verificará si tienen hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar.

La maquinaria, equipos e instalaciones deben contar con los inventarios y plano de ubicación para facilitar su control. Igualmente el interventor debe informarse de gravámenes y preudas que existan sobre ellos.

En cuanto a herramientas, mayores y muebles, es conveniente que el interventor analice el sistema de control interno a fin de que adopte las medidas del

En general, corresponde al interventor establecer la existencia de los activos fijos de la compañía y que se encuentran debidamente protegidos.

h) Control de obligaciones

El interventor recabará los anexos y documentos relacionados con todos los pasivos de la compañía, con lo cual le será posible controlar los pagos que se efectúca durante el tiempo que dure la intervención. Será necesario que realice una confirmación de saldos, al menos con los principales acreedores.

El pago a los acreedores, y la contratación o renovación de obligaciones requiere el visto bueno del interventor.

i) Control de compras.

El interventor comprobará la legalidad de las adquisiciones que se realicen. No deberá autorizar la compra de bienes ajenos al giro del negocio. Vigilará la correcta contabilización.

j) Control de ventas.

El interventor controlará que las ventas se efectúen con todos los documentos de respaldo y que los asientos contables tengan los respectivos justificativos o comprobantes. Para el egreso de mercaderias de bodega, recomendará los controles adecuados.

- Revisará de los libros sociales de la empresa y el cumplimiento de las disposiciones estatutarias.
- En el caso de entes regulados por la Ley de Mercado de Valores, el Interventor verificará que sus operaciones se ciñan a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. El o los interventores nombrados por la Superintendencia de Compañías no forman parte de la administración de la compañía pero sus honorarios serán pagados por ésta, cuando no perciban honorarios o remuneración alguns del presupuesto de esta Institución.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Los honorarios de los interventores se fijarán tomando en cuenta los siguientes indicadores:

Volumen de operación de la compañía, el trabajo que realizará, el tiempo que diariamente dedique al cumplimiento de sus funciones, y el sueldo del Representante Legal o de funcionarios de similar jerarquia.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Intendencia de Control e intervención o sus unidades autorizadas elaboren la respectiva resolución de fijación de honorarios, cuando el interventor no pertenezca al personal de la Superintendencia de Compañías, para la firma del Superintendencia de legado o de los Intendentes de Compañías en las provincias.

ARTICULO DECEMO QUINTO.- Si la compañía se negare a cancelar los honorarios del interventor o interventores, la Superintendencia de Conpañías podrá declarar de oficio su disolución y posterior liquidación.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los interventores son de libre designación y remoción por parte del Superintendente de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO Se prohibe expresamente a los interventores:

- a) Autorizar préstamos a socios, accionistas y directivos.
- o) Contratar directa o indirectamente con la compañía.
- Participar en la administración de la compañía.
- Inmiscurse en lo referente a procedimientos de fabricación, sistemas de propaganda o de venta y en general, en nada de lo que constituya o afecte la reserva en relación con la competencia.

CAPITULOIV

OBLICACIONES DE LOS ADMINISTRADORES

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los administradores ienen la obligación de presentar a los interventores los libros octales, registros de contabilidad y otros documentos elacionados con las operaciones de la compañía, así como egistros especiales en el caso de los entes del mercado de lalores.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- En caso que el representante legal se niegue a entregar la documentación necesaria o que no preste las facilidades para que el Interventor pueda actuar, la Superintendencia de Compañías, independientemente de las responsabilidades civilos y penales declarará de oficio la disolución de la compañía, conforme le faculta la Ley de Compañías y sus Reglamentos.

ARTICULO VIGESIMO. Los administradores o personas que actúen a nombre de la compañía intervenida, realizando operaciones o suscribiendo documentos que obliguen a la compañía, sin el visto bueno y firma del Interventor serán personal y pecuniariamente responsables independientemente de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Los aspectos de carácter legal, serán consultados por el Interventor a la Intendencia Jurídica de esta Institución o a las unidades autorizadas, a fin de respaldar su actuación en la compañía intervenida.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Con el propósito de evaluar el proceso de intervención, a través de los departamentos de la Intendencia de Control e Intervención se efectuarán inspecciones periódicas a las compañías intervenidas y los informes serán puestos en conocimiento del Superintendente o de los Intendentes de Compañías de provincias o de los delegados, con las recomendaciones pertinentes.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- En base a los infermes de control y, del interventor, se notificarán las observaciones pertinentes al Representante Legal y se realizará el seguimiento a través del Departamento respectivo.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. El levantamiento de la intervención se efectuará contando con informes favorables del intervención y de la Intendencia Jurídica, o de sus respectivas unidades autorizadas

ARTICULO VIGESIMO QUINTO. La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de publicación en el Registro Oficial.

Comuniquese, dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Quito, 30 de diciembre de 1996.

f.) Ab. Oswaldo Lucero Solís, Superintendente de Compañías.

Es fiel copia del original

Certifico: Quito, 9 de enero de 1997.

f.) C. Alejandro Albán Romero, Secretario General.

LEXISFINDER

EXPORTACION DE CANGREJOS Y LANGOSTAS

Acuerdo Ministerial 12287 Registro Oficial 719 de 10-ene.-1975 Estado: Vigente

EL MINISTRO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS

Considerando:

Que es deber del Estado dictar las medidas que aseguren la explotación racional de los recursos bioacuáticos los mismos que prioritariamente deben satisfacer el consumo nacional;

Que la explotación de cangrejos es totalmente absorbida por el mercado interno por considerarse un producto de consumo general;

Que el incremento de las exportaciones de langostas, especialmente de las especies que se explotan en la zona del Archipiélago de Galápagos, indica que el recurso está disminuyendo y debe ser protegido, además de que existe un virtual desabastecimiento del mercado nacional, porque la producción se orienta al exterior, en virtud de los altos precios internacionales;

Que el Consejo Nacional de Desarrollo Pesquero ha emitido su dictamen favorable; y,

En uso de la facultad contemplada en el Art. 20 de la vigente Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero.

Acuerda:

Art. 1.- Limítase la explotación de cangrejos y langostas únicamente a los volúmenes necesarios para atender el consumo nacional, no pudiendo en consecuencia autorizarse la exportación de dichos mariscos hasta que los estudios particularizados de estas pesquerías permitan establecer nuevas regulaciones.



Acuerdo Ministerial 171, del 24 de octubre de 2001.

LEXISFINDER

VEDA DE PESCA DEL RECURSO CANGREJO

Acuerdo Ministerial 171

Registro Oficial 453 de 14-nov.-2001 Ultima modificación: 03-feb.-2014

Estado: Reformado

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS

Considerando:

Que, los recursos bioacuáticos existentes en el mar territorial, en las aguas marítimas interiores, en los ríos, en los lagos o canales naturales y artificiales, son bienes nacionales cuyo racional aprovechamiento será regulado y controlado por el Estado de acuerdo con sus intereses;

Que, de conformidad con la normativa jurídica establecida en el Art. 20 de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, dispone que las actividades de la pesca en cualquiera de sus fases, podrán ser prohibidas, limitadas o condicionadas mediante acuerdo expedido por el Ministerio del Ramo cuando los intereses nacionales así lo exijan, previó dictamen del Consejo Nacional de Desarrollo Pesquero;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 373, publicado en, el Registro Oficial No. 489 de julio 30 del año 1986, se expidió el Reglamento de veda para la captura, procesamiento y la comercialización interna y externa del recurso cangrejo de las especies Ucides Occidentales Ortmann (cangrejo rojo) y Cardisona Grassum Smith (cangrejo azul);

Que, como efecto del gran consumo de estos crustáceos, están siendo objeto de una sobre explotación a través de la extracción de sus medios naturales, ya que se los captura en épocas de reproducción, cuando no han alcanzado su estado de madurez sexual;

Que, a base del criterio de precaución, la Subsecretaría de Recursos Pesqueros y el Instituto Nacional de Pesca han acogido el estudio técnico realizado en el marco de cooperación entre el Distrito Forestal del Guayas del Ministerio del Ambiente, la Comisión de Estudios para el Desarrollo de la Cuenca del Río Guayas, y la Fundación Natura capítulo Guayaquil, referente a "El cangrejo rojo" en la reserva ecológica "Manglares Churute"; por lo que han hecho extensivas las recomendaciones contenidas en este estudio a la especie de cangrejo azul;

Que, la comercialización externa de este recurso está sujeta a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial número 0001, publicado en el Registro Oficial número 110 de enero 16 del año 1997, referente a la nómina de productos de prohibida exportación y/o sujetos a autorización previa, así como a las disposiciones que en lo posterior se establezcan respecto a este tema;

Que, el Consejo Nacional de Desarrollo Pesquero en sesión celebrada en la ciudad de Guayaquil el 27 de septiembre del 2001, emitió su dictamen favorable para el establecimiento de una veda que salvaguarde la reproducción de estas especies; y,

En uso de la facultad que otorgan los artículos 20 y 28 de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero.

Acuerda:

Art. 1.- Establecer en todo el territorio nacional una veda para la captura, transporte, tenencia, procesamiento y comercialización interna y externa del recurso cangrejo de las especies Ucides Occidentales, Ortmann (cangrejo rojo) y Cardisona Crassum Smith (cangrejo azul), desde las cero horas del 15 de enero hasta las 24 horas del 15 de febrero de cada año, lapso durante el cual se considera el período de precortejo y la cópula, actividades biológicas que se realizan exclusivamente en el exterior de las madrigueras, siendo vulnerables a una sobrecaptura, que no permite la normal

LEXISFINDER

reproducción de estas especies.

Nota: Reformar el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 016 del 03 de febrero de 2004, publicado en el Registro Oficial No. 284 del 3 de marzo de 2004, en lo que respecta únicamente a la duración de veda de reproducción del cangrejo rojo Ucides occidentalis Ortmann estableciéndose el nuevo periodo de veda en todo el territorio nacional para la captura, transporte, posesión, procesamiento y la comercialización interna y externa de dicha especie desde las cero horas del 01 de marzo hasta las 24 horas del 31 de marzo de cada año, lapso durante el cual se considera los períodos de precortejo y cópula, actividades biológicas que se realizan exclusivamente en el exterior de las madrigueras, siendo vulnerables a una sobrecaptura, que no permite la normal reproducción de esta especie. Dado por Acuerdo Ministerial No. 4, publicado en Registro Oficial 175 de 3 de Febrero del 2014

Nota: Artículo reformado por Acuerdo Ministerial No. 16, publicado en Registro Oficial 284 de 3 de Marzo del 2004 .

- Art. 2.- Se ratifican las disposiciones contempladas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Acuerdo Ministerial número 373, publicado en el Registro Oficial número 489 de julio 30 de 1986, referentes al período de veda del recurso cangrejo desde el 15 de agosto hasta el 30 septiembre de cada año en todo el territorio continental ecuatoriano, por efectuarse durante dicho lapso la fase de muda de estos organismos, período durante el cual no son aptos para el consumo humano.
- Art. 3.- Las infracciones a lo dispuesto en el presente acuerdo ministerial, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero.
- **Art.** ...- Quienes infringieren las disposiciones del presente acuerdo, serán sancionados por las infracciones tipificadas en el artículo 43, literal b) de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, con las penas establecidas en el artículo 71 de la misma ley, sin perjuicio de las sanciones que establezcan otras normativas vigentes.

Nota: Artículo dado por Acuerdo Ministerial No. 4, publicado en Registro Oficial 175 de 3 de Febrero del 2014 .

- Art. 4.- Los organismos vivos capturados en violación a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo ministerial, serán restituidos a su hábitat natural o donados a una institución de asistencia social designada por el Director General de Pesca. En cualquiera de los casos se levantará un acta, que deberá contener el detalle de todo lo actuado.
- Art. 5.- Encárguese al Instituto Nacional de Pesca, el establecimiento y la ejecución de un programa de monitoreo del recurso cangrejo para evaluar la incidencia de éstas medidas en el manejo de dicha especie, cuyos resultados serán puestos a consideración del Subsecretario de Recursos Pesqueros y la Dirección General de Pesca hasta el 30 de septiembre de cada año; y, conocidos obligatoriamente por el Consejo Nacional de Desarrollo Pesquero.
- Art. 6.- De la ejecución del presente acuerdo ministerial encárguense la Dirección General de Pesca, el Instituto Nacional de Pesca y la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral.
- Art. 7.- El presente acuerdo ministerial, entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

ANEXO 7

Acuerdo Ministerial 030, de 04 de julio 2003.



REPÚBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACIÓN, PESCA Y COMPETITIVIDAD SUBSECRETARÍA DE RECURSOS PESQUEROS

jo

030

LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS

CONSIDERANDO:

Que los recursos bioacuáticos existentes en el mar territorial, en las aguas marítimas interiores, en los ríos, en los lagos o canales naturales y artificiales, son bienes nacionales cuyo racional aprovechamiento será regulado y controlado por el Estado de acuerdo con sus intereses.

Que el Estado exigirá que el aprovechamiento de los recursos pesqueros contribuya al fortalecimiento de la economía nacional, al mejoramiento social y del nível nutricional de la población.

Que la satisfacción de las necesidades actuales no comprometa la satisfacción de las necesidades de las futuras generaciones, la utilización de los recursos pesqueros debe efectuarse permitiendo su renovación sin distorsionar la estructura del ecosistema, evitando las contradicciones de intereses entre lo social y la ecología.

Que el Consejo Nacional de Desarrollo Pesquero queda facultado para resolver y reglamentar los casos especiales y no previstos que se suscitaren en la aplicación de esta Ley.

Que mediante Acuerdo Ministerial N° 373, publicado en el Registro Oficial N° 489 de Julio 30 del año 1986, se expidió el Reglamento de veda para la captura, procesamiento y la comercialización interna y externa del recurso cangrejo de las especies *Ucides occidentales* Ortmann (cangrejo rojo) y *Cardisona crassum* Smith (cangrejo azul).

Que mediante Acuerdo Ministerial N° 171, publicado en el Registro Oficial N° 453 de Noviembre 14 del año 2001, se expidió la veda para la captura, procesamiento y la comercialización interna y externa del recurso cangrejo de las especies *Ucides occidentales* Ortmann (cangrejo rojo) y *Cardisona crassum* Smith (cangrejo azul) en el periodo comprendido del 15 de enero al 28 de febrero de cada año por efectuarse el periodo reproducción (precortejo y cópula) de este crustáceo.

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 3056, publicado en el Registro Oficial N° 660 de septiembre 1 de 2002, fue derogado el Acuerdo Ministerial N° 373 publicado en el Registro Oficial N° 489 de Julio 30 del año 1986, donde se expidió el Registriento de veda para la captura, procesamiento y la comercialización interna y externa del recurso cangrejo rojo y azul, por recomendación de la Comisión Jurídica de Depuración Normativa, sin la consulta técnica al Consejo Nacional de Desarrollo Pesquero: Subsecretaria de Recursos Pesqueros o al Instituto Nacional de Pesca; siendo esta una manativa en uso que

Dirección: Av. 9 de Octubre entre Pedro Carbo y Pichincha – Edificio Banco Central del Eta PBX.: 02564300 Fax: 2561489 –E-mail: subseq2@subpesca.gov.ec Guayaquil - Ecuador

USUARIO: MVERA PAG. 1 Impresión: 13/ene/14



REPÚBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACIÓN, PESCA Y COMPETITIVIDAD SUBSECRETARÍA DE RECURSOS PESQUEROS

. 0 00

se apticaba anualmente al efectuarse en ese periodo la muda del cangrejo, fase en la cual no es apto para el consumo humano.

Que el Instituto Nacional de Pesca ha emitido sus recomendaciones en el informe "El porqué de la veda del cangrejo rojo de manglar *Uciides occidentalis* en época de muda".

Que el artículo 12 de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, faculta ai Consejo Nacional de Desarrollo Pesquero, entre otras a orientar la política pesquera del país, dictaminar sobre los proyectos de leyes y reglamentos que deberán expedirse de acuerdo con la política pesquera del país,

Que el Consejo Nacional de Desarrollo Pesquero en sesión celebrada en la ciudad de Guayaquíl el 12 de junio del 2003, ha emitido su dictamen favorable para la expedición del presente acuerdo para salvaguardar la salud de los consumidores y el normar desarrollo de la fase de muda de este crustáceo.

Que mediante Acuerdo Ministerial número 01389, publicado en el registro Oficial número 550 del 8 de abril del 2002, el Ministro de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad, delegó al Subsecretario de Recursos Pesqueros, la facultad de expedir las normas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones relacionados con la dirección y control de la actividad pesquera en el país, así como la facultad de resolver y reglamentar los casos especiales y los no previstos que se suscitaren en aplicación de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero.

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 01389, publicado en el Registro Oficial número 550 del 8 de abril del 2002 y los Art. 20 y 28 de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y su reglamento.

Acuerda:

ESTABLECER VEDA EN EL PERIODO DE MUDA DE LOS CANGREJOS DE MANGLAR ROJO Y AZUL Y EL TAMAÑO MÍNIMO DE COMERCIALIZACIÓN

Art. 1. Establecer en todo el territorio nacional una veda para la captura, transporte, posesión, procesamiento, y comercialización interna y externa del recurso cangrejo de las especies *Ucides occidentales* Ortmann (cangrejo rojo) y *Cardisona crassum* Smith (cangrejo azul), durante el período comprendido desde las 0 (cero) horas del primero de septiembre hasta las 24 horas el 15 de octubre de cada año, por ser la face de muda de estos organismos, condición en la cual no es apto para el consumo humano.

Art. 2.- Después de los periodos de veda de la muda y de la reproducción establece en 60 mm. (6 cm.) de longitud del cefalotórax el tamaño mírimo comercialización para los cangrejos rojo y azul.

Dirección: Av. 9 de Octubre entre Pedro Carbo y Pichincha – Edificio Banco Certral del Ecuados PBX.: 02564300 Fax : 2561489 –E-mail: subse02@subpesca 3774 M Guayaquii – Ecuador

USUARIO: MVERA PAG. 2 Impresión: 13/ene/14 18:0





REPÚBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACIÓN, PESCA Y COMPETITIVIDAD SUBSECRETARÍA DE RECURSOS PESQUEROS

Nº. 030

- Art. 3.- Se prohíbe la captura de todo espécimen hembra de los cangrejos rojo y azul en cualquier estado biológico que ésta se encontrase.
- Art. 4.- En el estuario del Río Chone-Provincia de Manabí, declárese la veda permanente del recurso cangrejo hasta que el Instituto Nacional de Pesca mediante estudio técnico determine el estado actual de recuperación de la especie, e informe sobre el índice que permita su racional explotación.
- Art. 5.- Los organismos vivos capturados en violación a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la presente normativa, de acuerdo a las circunstancias serán restituidos a su hábitat natural, ó incinerados; en cualquiera de los casos se levantará las Acta para el retiro, y la restitución a su medio natural o incineración.
- Art. 6.- Quienes infringieren las disposiciones del presente Acuerdo, serán sancionados por las infracciones tipificadas en el Artículo 46, literal b) de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, con las sanciones establecidas en el Artículo 79 de la misma Ley, simperjuicio de las sanciones que establezcan otras normativas.
- Art. 7.- Encárguese al Instituto Nacional de Pesca, el establecer y ejecutar un programa de monitoreo, para establecer la incidencia de estas medidas en el manejo de estos recursos bioacuáticos, cuyos resultados deberán ser puestos a consideración del señor Subsecretario de Recursos Pesqueros y la Dirección General de Pesca y conocidos obligatoriamente por el Consejo Nacional de Desarrollo Pesquero mediante la presentación de informes anuales.
- Art. 8.- De la ejecución del presente Acuerdo encárguese a la Dirección General de Pesca, el Instituto Nacional de Pesca en coordinación con la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral, y demás instituciones estatales que estén interrelacionadas con la actividad pesquera, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuniquese y Publiquese.

Dado en Guayaquil, a

04 314 7937

Sra. Lucia Fernández de De Genna SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS

CDB: UGAPA

Dirección: Av. 9 de Octubre entre Pedro Carbo y Pichincha – Edificio Banco Central del Ecuador 7mo. piso PBX:: 02564300 Fax: 2561489 –E-mail: subse02@subpesca.gov.ec

Guayaquil - Ecuador

Sold State of the state of the

ANEXO 8

Acuerdo Ministerial 016, de 11 de febrero de 2004.

-- Registro Oficial Nº 284

Que, con Resolución No. OSCIDI.2001-054 de 31 de julio del 2001, la Oficina de Servicio Cívil y Desarrollo, Institucional, emitió dictamen favorable a la Estructura y Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio del Ambiente, en la que establece como procesos desconcentrados a la Subsecretaría de Gestión' Ambiental Costera y distritos regionales.

Que, es necesario especificar las atribuciones y responsabilidades desconcentradas referentes a las actividades de recursos humanos dé. -la Subsecretaría de Gestión Ambiental Costera; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 6 del artículo 179 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Artículo 1.- De sconcentrar las siguientes atribuciones y responsabilidades al Subsecretario de Gestión Ambiental-Costera y al Líder de Desarrollo Organizacional de la Subsecretaria de Gestión Ambiental Costera.

Corresponde al Subsecretario de Gestión Ambiental Costera:

Y Nombrar, ascender, sancionar, aceptar renuncias y firmar conjuntamente con el Líder de Desarrollo Organizacional las acciones de personal de conformidad con la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, reglamentos y demás normas vigentes y disponer al Líder de Desarrollo Organizacional la iniciación de sumarios administrativos cuando amerite.

Corresponde al Líder de Desarrollo Organizacional:

- Liderar el subproceso de reclutamiento y selección del personal previo a otorgar nombramientos y ascensos, mediante el concurso de merecimientos y oposición.
- Liderar el subproceso de evaluación del desempeño de, los servidores.
- > Liderar el'subproceso, de capacitación y desarrollo del personal.
- Liderar el subproceso de Planificación de Recursos Humanos.
- D Realizar los movimientos de personal para: conceder vacaciones, permisos por estudios regulares, permisos personales, permisos para el cuidado del recién nacido, los actos administrativos previstos para licencias con remuneración, licencias sin remuneración, comisiones de servicios con remuneración, comisiones de servicios sin remuneración.
- D Ejecutar las sanciones disciplinarias por infracciones la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, observando lo dispuesto en la ley antes invocada, los reglamentos y demás normas vigentes, y, cuando la infracción amerite instaurar el correspondiente sumario administrativo.
- Firmar conjuntamente con el Subsecretario de Desarrollo Organizacional, las acciones de personal para la emisión de los actos administrativos detallados.

Miércoles 3 de Marzo del 2004

Artículo 2. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese al Subsecretario de Desarrollo Organizacional y Subsecretario de Gestión Ambiental Costera.

Comuníquese y publíquese.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 10 días del mes de febrero del 2004.

f.) Ing. César Narváez Rivera, Ministro del Ambiente. Nº

016

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS

Considerando:

Que los recursos bioacuáticos existentes en el mar territorial, en las aguas marítimas interiores, en los ríos, en los lagos o canales naturales y artificiales, son bienes nacionales cuyo racional aprovechamiento será regulado y controlado por el Estado de acuerdo con sus intereses;

Que el Estado exigirá que el aprovechamiento de los recursos pesqueros contribuya al fortalecimiento de la economía nacional, al mejoramiento social y del nivel nutricional de la población;

Que la satisfacción de las necesidades actuales no comprometa la satisfacción de las necesidades de las futuras generaciones, la utilización de los recursos pesqueros debe efectuarse permitiendo su renovación sin distorsionar la estructura del ecosistema, evitando las contradicciones de intereses entre lo social y la ecología;

Que mediante Acuerdo Ministerial N° 171, publicado en el Registro Oficial N° 453 de octubre 24 del año 2001, se estableció en todo el territorio nacional una veda parada captura, transporte, tenencia, procesamiento y la comercialización interna y externa del recurso cangrejo de las especies *Ucides Occidentales Ortmann* (cangrejo rojo) y *Cardisona Crassum Smith* (cangrejo azul), desde el 15 de enero al 28 de febrero de cada año, por encontrarse en período de precortejo y cópula, actividades biológicas que se realizan exclusivamente en el exterior de las madrigueras;

Que mediante Acuerdo Ministerial N° 030, publicado en el Registro Oficial N° 130 de julio 22 del año 2003, se estableció en todo el territorio nacional una veda para la captura, transporte, posesión, procesamiento y comercialización interna y externa del recurso cangrejo de las especies *Ucides Occidentales Ortmann* (cangrejo rojo) y *Cardisona Crassum Smith* (cangrejo azul), desde el 1 de septiembre al 15 de octubre de cada año, por encontrarse en fase de muda de estos organismos, condición en la cual no es apto para el consumo humano:

Que el Instituto Nacional de Pesca ha emitido el informe "Seguimiento de la actividad de extracción del cangrejo rojo en los manglares del Ecuador con oficios INP/DG 04 0042 y oficio INP/DG 04 0054 del 26 y 30 de enero del 2004 respectivamente, considerando los aspectos biológicospesqueros de la especie y los aspectos socioeconómicos de los pescadores cangrejeros, recomiendan la reducción en el período de tiempo de veda;

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.

7

El uso de las facultades que le otorgan los Arts. 20 y 28 de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nº 01 389, publicado en el Registro Oficial Nº 550 el 8 de abril del 2002,

Acuerda:

Art. 1.- Reformar el artículo 1 del Acuerdo Ministerial N° 171, publicado en el Registro Oficial N° 453 el 14 de noviembre del 2001, en lo que respecta a la duración del período de veda de la reproducción del cangrejo rojo y azul, estableciéndose el nuevo período de veda en todo el territorio nacional para la captura, transporte, posesión, procesamiento y la comercialización interna y externa del recurso cangrejo de las especies *Ucides Occidentales Ortmann* (cangrejo rojo) y Cardisona Crassum Smith (cangrejo azul), desde las cero horas del 15 de enero hasta las 24 horas del 15 de febrero de cada año, lapso durante el cual se considera el período del precortejo y la cópula, actividades biológicas que se realizan exclusivamente en el exterior de las madrigueras, siendo vulnerables a una sobrecaptura, que no permite la normal reproducción de estas. especies.

Art. 2.- Reformar el artículo 1 del Acuerdo Ministerial N° 030, publicado en el Registro Oficial N° 130 el 22 de julio del 2003, en lo que respecta a la duración del período de veda de la muda del cangrejo rojo y azul, estableciéndose el nuevo período. de veda en todo el territorio nacional para la captura, transporte, posesión, procesamiento y la comercialización interna y externa del recurso cangrejo de las especies *Ucides Occidentales Ortmann* (cangrejo rojo) y Cardisona Crassum Smith (cangrejo azul), desde las cero horas del 15 de agosto hasta las 24 horas del 15 de septiembre de cada año, por ser la fase de muda de estos organismos, condición en la cual no es apto para el consumo humano.

Art. 3.- Ratifquese las disposiciones contempladas en el Acuerdo Ministerial N° 171, publicado en el Registro Oficial N° 453 el 14 de noviembre del 2001; y en el Acuerdo Ministerial 030, publicado en el Registro Oficial N° 130 el '22 de julio del 2003, en lo que no se opongan al presente acuerdo. -

Art. 4:- Quienes infringieren las disposiciones del presente acuerdo, serán sancionados por las infracciones tipificadas en el artículo 46, literal b) de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, con las penas establecidas en el artículo 79 de la misma ley, 'sin perjuicio de las sanciones que establezcan otras normativas vigentes.

Art. 5.- De la ejecución del presente acuerdo encárguese a la Dirección General de Pesca, el Instituto Nacional de Pesca en coordinación con la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral, y demás instituciones estatales que estén interrelacionadas con la actividad pesquera.

Art. 6.- El presente acuerdo ministerial, entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dado en Guayaquil, a 3 de febrero del 2004.

 f.) Sra. Lucía Fernández de De Genna, Subsecretaria de Recursos Pesqueros.

Certifico.- Qué es fiel copìa del original que reposa en archivo.

f.) Jefe Administrativo, Subsecretaría de Recursos Pesqueros.- 11 de febrero del 2004.

N° 002

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO ECUATORIANO DE SANIDAD AGROPECUARIA "SESA"

Considerando:

Que se encuentra vigente la Ley para formulación, fabricación, importación, comercialización y empleo de plaguicidas y productos afines de uso agrícola, publicada en el Registro Oficial N° 442 de 22 de mayo de 1990;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 3609, publicado en el Registro Oficial Edición Especial N° 1 de 20 de marzo del 2003, se expide el texto unificado de legislación secundaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el que consta en el Libro II, Título XXVIII el Reglamento de plaguicidas y productos afines de uso agricola:

Que en el indicado reglamento en su Art. 15 indica que para la inscripción de un plaguicida en el Registro del Ministerio deberá publicarse en el Registro Oficial, para que tenga validez; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la letra d) del Art. 11 del Título VIII, Libro III, del Decreto Ejecutivo N° 3609, publicado en el Registro Oficial Edición Especial N° 1 del 20 de marzo del 2003,

Resuelve:

ARTICULO UNICO.- Publicar la nómina de los plagulcidas registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, SESA, correspondiente al período agosto 2002 a diciembre del 2003, según lo que establece el Decreto Ejecutivo 3609 que expide el texto unificado de legislación secundaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nº 1 del 20 de marzo del 2003, Título XXVIII, Libro II, Art. 15 del Reglamento de plaguicidas y productos afines de uso agrícola; listado adjunto, que forma parte de la presente resolución.

Comuníquese y publíquese.- Dado en la ciudad de Quito, 4 de febrero del 2004.

f.) Dr. Estuardo Villagómez Quijano, Director Ejecutivo del SESA.

ANEXO 9

Acuerdo Ministerial 204, del 29 de noviembre de 2007.



Nº 204





MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS

Considerando

Que la Constitución Política del Ecuador – Art. 86, manifiesta que el Estado protegerá el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, garantice un desarrollo sustentable, velara para que este derecho no sea afectado y garantizara la preservación de la naturaleza.

Que la Ley de Pesca y Desarrollo pesquero. Art. 1 de la Disposiciones fundamentales indica que los recursos bioacuáticos existentes en el mar territorial, en las aguas marítimas interiores, en los ríos, en los lagos o canales naturales y artificiales, son bienes nacionales cuyo aprovechamiento será regulado y controlado por el Estado de acuerdo con sus intereses.

Que el Instituto Nacional de Pesca, mediante oficio INP/SDT 070697 de junio de 11 del 2007, en el mismo se sugiere recomendaciones basadas en el principio precautorio, como también en el comportamiento de las especies – cangrejo rojo (*Ucides occidentalis*).

Que las Organizaciones de pescadores cangrejeros han manifestado su desacuerdo con el uso de la llamada trampa, por ser un arte de carácter depredador, que captura el recurso cangrejo de manera indiscriminada en su tamaño cangrejos hembra, provocando una disminución en unos casos y exterminio en otro, para lo cual debe tomarse medidas para su protección.

Que mediante Acuerdo Ministeriales Nº 171, 030, 016, se ha reglamentado la actividad pesquera, del recurso cangrejo, mediante el establecimiento de vedas de reproducción, muda y tamaño, medidas precautelares para proteger el cangrejo.

En uso de las facultades que le otorga el artículo 13 de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y el reglamento respectivo, y el Art. 1 del Acuerdo ministerial Nº 074, publicado en el Registro Oficial Nº 84 de mayo 15 del 2007.

Acuerda:

Dirección: Av. 3 y calle 12 - Edificio Pinoargotty Telefax: (593)-05 2627911 - 2627930 - 2627919 http://.subpesca.gov.ec

Manta – Ecuador





№ 204



- Art.1.- Prohibir el uso del arte de pesca denominado "Trampa" que consiste en una malla sostenida por madera de mangle, que se coloca sobre la madriguera, para captura del cangrejo rojo (*Ucides occidentalis*) y cangrejo azul (*Cardisona crassum*); y, cualquier otro tipo de trampa.
- Art. 2.- La captura de cangrejo rojo y azul solo se la realizará de manera manual y mediante el uso de gancho.
- Art. 3.- Ratifiquese las disposiciones contempladas en el Acuerdo Ministerial Nº 171, publicado en el Registro Oficial Nº 453 de 14 de noviembre del 2.001; y en el Acuerdo Ministerial Nº 016 publicado en el Registro Oficial Nº 284 de 3 de marzo del 2004, en lo que no se oponga al presente Acuerdo Ministerial
- Art. 4.- Quienes infringieren las disposiciones contempladas en el presente Acuerdo serán sancionados por las infracciones tipificadas en el Art. 43 literal a – b de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, con la sanción establecida en el Art. 71 de la misma ley, sin perjuicio de las sanciones que establezcan otras normativas vigentes.
- Art. 5.- De la ejecución del presente Acuerdo encárguese a la Dirección General de Pesca, el Instituto Nacional de Pesca en coordinación con la Dirección General de la Marina mercante y del Litoral y la Unidad de Policía de medio Ambiente de la Policía Nacional.
- Art. 6.- El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Manta, a

2 9 NOV. 2007

∫ng. Guillermo Moran Velásquez SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS Sound A Record

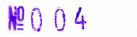
Dirección: Av. 3 y calle 12 - Edificio Pinoargotty Telefax: (593)-05 2627911 - 2627930 - 2627919 http://.subpesca.gov.ec Manta - Ecuador

USUARIO: MVERA PAG. 2 Impresión: 05/feb/1

ANEXO 10

Acuerdo Ministerial 004, del 13 de enero de 2014.







SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS

CONSIDERANDO

- **Que**, los recursos bioacuáticos existentes en el mar territorial, en las aguas marítimas interiores, en los ríos, en los lagos o canales naturales y artificiales, son bienes nacionales cuyo racional aprovechamiento será regulado y controlado por el Estado de acuerdo con sus intereses;
- **Que**, el Estado exigirá que el aprovechamiento de los recursos pesqueros contribuya al fortalecimiento de la economía nacional, al mejoramiento social y del nivel nutricional de la población;
- **Que**, la satisfacción de las necesidades actuales no comprometa la satisfacción de las necesidades de las futuras generaciones, la utilización de los recursos pesqueros debe efectuarse permitiendo su renovación sin distorsionar la estructura del ecosistema, evitando las contradicciones de intereses entre lo social y la ecología;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No 171, publicado en el Registro Oficial No 453 de octubre 24 del año 2001, se estableció en todo el territorio nacional una veda para la captura, transporte, tenencia, procesamiento y la comercialización interna y externa del recurso cangrejo de las especies *Ucides occidentalis* Ortmann (cangrejo rojo) y *Cardisoma crassum* Smith (cangrejo azul), desde el 15 de enero al 28 de febrero de cada año, por encontrarse en período de precortejo y cópula, actividades biológicas que se realizan **exclusivamente** en el exterior de las madrigueras;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No 030, publicado en el Registro Oficial No 130 de julio 22 del año 2003, se estableció en todo el territorio nacional una veda para la captura, transporte, posesión, procesamiento y comercialización interna y externa del recurso cangrejo de las especies *Ucides occidentalis* Ortmann (cangrejo rojo) y *Cardisoma crassum* Smith (cangrejo azul), desde el 1 de septiembre al 15 de octubre de cada año, por encontrarse en fase de muda de estos organismos, condición en la cual no es apto para el consumo humano;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial Nº. 016 del 03 de febrero de 2004, publicado en el Registro Oficial Nº 284 del 3 de marzo de 2004 se reformó el artículo primero de los Acuerdos Ministeriales Nos. 171, publicado en el Registro Oficial No 453 de octubre 24 del año 2001 y el 030, publicado en el Registro Oficial No 130 de julio 22 del año 200, en lo que respecta a







Nº 0 0 4

la duración del período de veda de la reproducción y de la muda del cangrejo rojo y azul, respectivamente;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 001 del 7 de enero de 2013, se reformó el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nº. 016 del 03 de febrero de 2004, publicado en el Registro Oficial Nº 284 del 3 de marzo de 2004, en lo que respecta a la duración de veda de reproducción de los cangrejos rojo Ucides occidentalis Ortmann y cangrejo azul Cardisoma crassum Smith, estableciéndose el nuevo periodo de veda en todo el territorio nacional captura, transporte, posesión, procesamiento y comercialización interna y externa del recurso cangrejo de las especies Ucides occidentalis Ortmann (cangrejo rojo), desde las cero horas del 01 de marzo hasta las 24 horas del 31 de marzo de cada año, y Cardisoma crassum Smith (cangrejo azul), desde las cero horas del 15 de enero hasta las 24 horas del 15 de febrero de cada año, lapso durante el cual se considera los período de precortejo y la cópula, actividades biológicas que se realizan exclusivamente en el exterior de las madrigueras, siendo vulnerables a una sobrecaptura, que no permite la normal reproducción de estas especies;

Que, en virtud de la trascendencia en establecer una nueva fecha de veda del cangrejo rojo *Ucides occidentalis* Ortmann, debió considerarse la socialización de dicha medida dentro del sector artesanal dedicado a la actividad de extracción del recurso, mediante Acuerdo Ministerial No. 002 del 10 de enero de 2013 se Deroga el Acuerdo Ministerial No. 001 del 7 de enero del 2012; en consecuencia, se ratifica la vigencia en todos sus términos a lo establecido en los Acuerdos Ministeriales números 171, publicado en el Registro Oficial No 453 el 14 de noviembre del 2001; 030, publicado en el Registro Oficial No 130 el 22 de julio del 2003; y, 016 del 03 de febrero de 2004, publicado en el Registro Oficial N° 284 del 3 de marzo de 2004.

Que, el Instituto Nacional de Pesca ha emitido las "Consideraciones Técnicas para la veda del Cangrejo Rojo", mediante Memorando Nro. MAGAP-INP-2013-0029-M, de fecha 04 de enero de 2013, donde se hace constar las consideraciones técnicas para la veda del cangrejo rojo relacionada a la época reproductiva de este recurso;

Que, el artículo 14 de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero establece que el Ministerio del ramo será el encargado de dirigir y ejecutar la política pesquera del país, a través de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nº 105 el 11 de marzo de 2013, en su artículo 3 se reforma el numeral 2.3.1.2 GESTION DE LOS RECURSOS







PESQUEROS del Acuerdo Ministerial Nº 281 de 29 de julio de 2011, con el cual se agrega la letra z) con el siguiente texto: "Ejercer todas las atribuciones y competencias de regulación y control de las actividades relacionadas con la Pesca, establecidas en la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, su reglamento y demás normativa aplicable";

En uso de las facultades legales, y demás normativa de carácter secundaria; la Subsecretaría de Recursos Pesqueros:

Acuerda:

- Art. 1.- Reformar el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nº. 016 del 03 de febrero de 2004, publicado en el Registro Oficial Nº 284 del 3 de marzo de 2004, en lo que respecta únicamente a la duración de veda de reproducción del cangrejo rojo *Ucides occidentalis* Ortmann estableciéndose el nuevo periodo de veda en todo el territorio nacional para la captura, transporte, posesión, procesamiento y la comercialización interna y externa de dicha especie desde las cero horas del 01 de marzo hasta las 24 horas del 31 de marzo de cada año, lapso durante el cual se considera los períodos de precortejo y cópula, actividades biológicas que se realizan exclusivamente en el exterior de las madrigueras, siendo vulnerables a una sobrecaptura, que no permite la normal reproducción de esta especie.
- **Art. 2.-** Reformar el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 030, publicado en el Registro Oficial No 130 el 22 de julio del 2003, estableciéndose únicamente para el cangrejo de la especie *Ucides occidentalis* Ortmann (cangrejo rojo) la nueva talla mínima de ancho del cefalotórax en 7.5 cm.
- **Art. 3.-** Ratifíquese las demás disposiciones contempladas en los Acuerdos Ministeriales números 171, publicado en el Registro Oficial No 453 el 14 de noviembre del 2001; 030, publicado en el Registro Oficial No 130 el 22 de julio del 2003; 016 del 03 de febrero de 2004, publicado en el Registro Oficial Nº 284 del 3 de marzo de 2004; y, 002 del 10 de enero de 2013, en lo que no se opongan al presente acuerdo.
- **Art. 4.-** Quienes infringieren las disposiciones del presente acuerdo, serán sancionados por las infracciones tipificadas en el artículo 43, literal b) de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, con las penas establecidas en el artículo 71 de la misma ley, sin perjuicio de las sanciones que establezcan otras normativas vigentes.
- **Art. 5.-** De la ejecución del presente acuerdo encárguese a la Dirección de Control de Recursos Pesqueros en coordinación con las demás instituciones estatales que estén interrelacionadas con la actividad pesquera.









Art. 6.- El presente acuerdo ministerial, entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dado en Manta, a los trece días del mes de enero de dos mil catorce.

Ing Ramón Montaño

Ing. Ramón Montaño Cruz SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS (E)

EMV/MMA



ANEXO 11

Acuerdo Ministerial N.º MPCEIP-SRP-2021-0151-A, del 25 de junio de 2021



Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca

ACUERDO Nro. MPCEIP-SRP-2021-0151-A

SR. MGS. EDWIN XAVIER CASTRO BRIONES SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 14 dispone: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 71 establece que; "La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 73 determina; "El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales":

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 85 y numeral 1 establece; "La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 395 reconoce como principios ambientales, en el literal 1, "El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras";

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador, en su artículo 396 determina; "El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas";





Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 406 establece; "El Estado regulará la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación, y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles y amenazados; entre otros, los páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos y manglares, ecosistemas marinos y marinos-costeros";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 408 determina; "El Estado garantizará que los mecanismos de producción, consumo y uso de los recursos naturales y la energía preserven y recuperen los ciclos naturales y permitan condiciones de vida con dignidad";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 425 que; "El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos";

Que, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) respecto a la conservación de los recursos vivos (artículo 61) numeral 1 y 3 establece: "el Estado ribereño determinará la captura permisible de los recursos vivos en su zona económica exclusiva y que tales medidas tendrán asimismo la finalidad de preservar o restablecer las poblaciones de las especies capturadas a niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible con arreglo a los factores ambientales y económicos pertinentes, incluidas las necesidades económicas de las comunidades pesqueras ribereñas y las necesidades especiales de los Estados en desarrollo".

Que, la República del Ecuador es miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), desde el 21 de diciembre de 1945. En este marco, el Código de Conducta para la Pesca Responsable, aprobado mediante la Resolución 4/95 en la 28va Sesión de la Conferencia de la FAO, el 31 de octubre de 1995, establece los principios y normas internacionales para la aplicación de prácticas responsables con miras a asegurar la conservación, el manejo y el desarrollo eficaz de los recursos acuáticos vivos, con el debido respeto del ecosistema y de la biodiversidad;

Que, el Ecuador, durante la "Declaración de Roma sobre la Aplicación del Código de Conducta para la Pesca Responsable", desarrollada entre los días 10 y 11 de marzo de 1999, adoptó la aplicación voluntaria del Código de Conducta para la Pesca Responsable (CCPR).

Que, el Código de Conducta para la Pesca Responsable, en su literal 6.4, manifiesta que: "(...) Los Estados deberían dar prioridad a las actividades de investigación y recolección de datos, a fin de mejorar los conocimientos científicos y técnicos sobre la pesca y su interacción con el ecosistema. Reconociendo la naturaleza transfronteriza de muchos ecosistemas acuáticos los Estados deberían alentar, según proceda, la cooperación bilateral y multilateral en la investigación";

Que, el Código de Conducta para la Pesca Responsable, en su literal 12.12, manifiesta que: "Los Estados deberían investigar y documentar el conocimiento y las tecnologías de las pesquerías tradicionales, en particular aquellas aplicadas en las pesquerías en pequeña escala, con el fin de evaluar su aplicación para la conservación, la ordenación y el desarrollo de la pesca".

Que, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo,

Gobierno Juntos
Jo del Encuentro lo logramos



Conferencia de Río, reunida del 3 al 14 de junio de 1992, en la conocida Declaración de Río establece en el principio 15, el Principio de Precaución, con el fin de proteger el medio ambiente: "Los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente".

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca, establece: "Objeto. La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico para el desarrollo de las actividades acuícolas y pesqueras en todas sus fases de extracción, recolección, reproducción, cría, cultivo, procesamiento, almacenamiento, distribución, comercialización interna y externa, y actividades conexas como el fomento a la producción de alimentos sanos; la protección, conservación, investigación, explotación y uso de los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas, mediante la aplicación del enfoque ecosistémico pesquero de tal manera que se logre el desarrollo sustentable y sostenible que garantice el acceso a la alimentación, en armonía con los principios y derechos establecidos en la Constitución de la República, y respetando los conocimientos y formas de producción tradicionales y ancestrales";

Que, la Ley Ibídem en su artículo 3, establece: "Fines. Son fines de esta Ley: a. Establecer el marco legal para el desarrollo de las actividades acuícolas, pesqueras y conexas, con sujeción a los principios constitucionales y a los señalados en la presente Ley; e. Fomentar el uso y aprovechamiento sustentable, responsable y sostenible de los recursos hidrobiológicos a través de la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, valor agregado y generación de empleo durante la cadena productiva acuícola y pesquera, mediante la aplicación de un ordenamiento basado en la gestión ecosistémica de las actividades acuícolas, pesqueras y conexas, así como la implementación de medidas para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR)";

Que, la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca, en su artículo 4, determina que, para la aplicación de esta ley se observarán una serie de principios, en particular, lo establecido en el literal: "a. Gobernanza: Crea marcos normativos y reglamentarios; elabora políticas de corto y largo plazo a través de formas convencionales de administración o mediante formas modernas con procesos participativos para la adopción de decisiones; conecta el gobierno con la sociedad civil, armonizando las perspectivas individuales, sectoriales y sociales; mantiene la coherencia entre los planos jurisdiccional, espacial y temporal; legitima y equilibra la interacción de las partes interesadas; hace cumplir las decisiones y los reglamentos; define las reglas para la asignación de atribuciones, recursos y los beneficios; y, mantiene la capacidad de mejoramiento continuo; b. Sostenibilidad de los recursos: Busca el uso responsable y aprovechamiento sustentable y sostenible de los recursos hidrobiololigicos. Establecer prioridad a la implementacioln de medidas que tengan como finalidad conservar o restablecer las poblaciones de las especies capturadas a un nivel de equilibrio teolrico del rendimiento malximo sostenible";

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca señala; "Los recursos hidrobiológicos y las riquezas naturales existentes en los espacios acuáticos y terrestres jurisdiccionales, son bienes nacionales y constituyen fuentes de riqueza del país por su importancia estratégica para garantizar la soberanía alimentaria, la nutrición de la población, por los beneficios socioeconómicos que se derivan de ellos, así como por la importancia geopolítica y genética. Su aprovechamiento sustentable y sostenible será regulado y controlado por el Estado ecuatoriano, de conformidad con la Constitución, los tratados internacionales, la presente Ley y demás normativa aplicable

Gobierno Juntos lo logramos



vigente. Los recursos hidrobiológicos que sean objeto de reproducción, cría y cultivo, conforme con las normas de la presente Ley, no serán considerados bienes nacionales, sin perjuicio que su actividad sea regulada por el ente rector.";

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca señala; "Cooperación internacional. Se podrá recibir fondos provenientes de la cooperación internacional para fomentar el desarrollo de los sectores acuícola y pesquero, de conformidad con la normativa vigente";

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca señala; "Aprovechamiento sostenible. Las normas adoptadas por el Estado, para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos en aguas jurisdiccionales, se aplicarán también en la zona adyacente a la zona económica exclusiva, para proteger a las especies de peces transzonales y altamente migratorios y los otros recursos vivos marinos asociados o dependientes de ellas, así como para proteger a las especies que están asociadas a la cadena trófica de las especies de la zona económica exclusiva. En los espacios que constituyen el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, se aplicarán los criterios de sostenibilidad establecidos por la Autoridad Ambiental Nacional en coordinación con el ente rector en materia acuícola y pesquera";

Que, la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca en su artículo 13 determina: "El ministerio del ramo designado será la autoridad y ente rector de la política acuícola y pesquera nacional. Será responsable de la planificación, regulación, control, coordinación, gestión y evaluación del Sistema Nacional de Acuicultura y Pesca, enfocada al desarrollo sustentable de las actividades acuícolas y pesqueras y al aprovechamiento sustentable y sostenible de los recursos hidrobiológicos. Su gestión estará desconcentrada en el territorio nacional":

Que, la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca en su artículo 96 determina que: "Se establecerán las medidas de ordenamiento pesquero bajo el principio de gobernanza, sostenibilidad y sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos, con la obtención de mayores beneficios sociales, económicos y ambientales, con enfoque ecosistémico (...)";

Que, el artículo 97 de la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca señala; "Planes de manejo. Para el manejo de las pesquerías de los recursos hidrobiológicos que no se encuentren bajo la jurisdicción de un organismo regional de ordenación pesquero, el ente rector en coordinación con el Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca, de acuerdo al ámbito de sus competencias, establecerán los planes de manejo en los que deberán determinar como mínimo: a) Objetivos, metas y plazos en el ámbito biológico, pesquero y socioeconómico; b) Estrategias para alcanzar los objetivos y metas planteados, entre los cuales se deberá establecer las medidas de manejo y sus mecanismos de control; c) Requerimientos de investigación; d) Mecanismos de consulta entre los diferentes sectores pesqueros involucrados en la pesquería; e) Mecanismos de sociabilización, difusión y evaluación de los planes de manejo; y, f) Cualquier otra materia que se considere de interés para el cumplimiento del objetivo del plan.";

Que, en el artículo 275 del Código Orgánico del Ambiente se establecen los requisitos que se deben cumplir para el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos costeros.

Que, el Código Orgánico Administrativo en su Artículo 98 establece; "Acto Administrativo. - Acto Administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se

Gobierno
Juntos
lo logramos



agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia enel expediente administrativo";

Que, el Código Orgánico Administrativo en su Artículo 99 establece; "Requisitos de validez del acto administrativo. - Son Requisitos de validez: 1.-Competencia 2.-Objeto 3.-Voluntad 4.-Procedimiento 5.-Motivación";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 559, suscrito el 14 de noviembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 387, en su artículo 1 dispone: "Fusiónese por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca"; de la misma forma en su artículo 3, señala que: "Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, al Ministerio de Acuacultura y Pesca, serán asumidas por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca".

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 636 suscrito el 11 de enero de 2019, se dispone la creación del Viceministerio de Acuacultura y Pesca, en la estructura orgánica del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, excepcionando lo previsto en el Decreto Ejecutivo Nro. 1121, de 18 de julio de 2016.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 21 001, del 04 de marzo de 2021, se expide la Reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP); que otorga a la Subsecretaría de Recursos Pesquero las responsabilidades y atribuciones de; "b) Aprobar los acuerdos ministeriales y autorizaciones para el ordenamiento y regulación de la actividad pesquera en todas sus fases; g) Articular la formulación y ejecución de planes, programas y/o proyectos para la implementación de políticas públicas enfocadas al sector pesquero; n) Establecer estrategias y acciones para el monitoreo, seguimiento y control de la actividad pesquera en todas sus fases; s) Establecer acciones para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal no declarada y no reglamentada";

Que, mediante el Acuerdo Ministerial Nro. 074 publicado en el Registro Oficial Nro. 84 del 15 de mayo de 2007, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuacultura, delegó en el Subsecretario de Recursos Pesqueros, entre otras atribuciones la de expedir las normas, acuerdos, y resoluciones relacionadas con la dirección y control de la actividad pesquera en el país;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2019-0034, suscrito el 21 de abril de 2019, el Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, establece en el artículo 1: "Delegar al Subsecretario de Recursos Pesqueros del Viceministerio de Acuacultura y Pesca el ejercicio de las competencias, funciones, atribuciones y responsabilidades establecidas legalmente a la máxima autoridad, para continuar suscribiendo los actos administrativos normativos y autorizaciones para la ejecución de la actividad pesquera en sus diversas fases; para lo cual, se contará con el apoyo de las áreas técnicas orgánicamente dependientes de dicha Subsecretaría, contando además con la asesoría y aprobación jurídica de la Dirección Jurídica de Acuacultura y Pesca; sin perjuicio de las atribuciones y competencias otorgadas en la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y el





Acuerdo Ministerial No. 074 de 3 de abril de 2007 publicado en el Registro Oficial No. 84 del 15 de mayo de 2007 publicado en el Registro Oficial No. 84 del 15 de mayo del 2007".

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 004 del 13 de enero de 2014, publicado en el Registro Oficial Nro. 175, del 03 de febrero de 2014, se reforma el artículo 2 del Acuerdo Ministerial Nro. 030, publicado en el Registro Oficial Nro. 130, del 22 de julio de 2003, estableciéndose únicamente para el cangrejo de la especie *Ucides occidentalis* la nueva talla mínima del ancho del cefalotórax en 7.5 cm;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 004 del 13 de enero de 2014, publicado en el Registro Oficial Nro. 175, del 03 de febrero de 2014, se ratifica las demás disposiciones contempladas en los Acuerdos Ministeriales números 171, publicado en el Registro Oficial Nro. 453, del 14 de noviembre del 2001; Nro. 030, publicado en el Registro Oficial Nro. 130, del 22 de julio de 2003; Nro. 016, del 03 de febrero de 2004, publicado en el Registro Oficial Nro. 284, del 3 de marzo de 2004; y, Nro. 002, del 10 de enero de 2013, en lo que no se opongan al Acuerdo Ministerial Nro. 004, del 13 de enero de 2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-SRP-2020-0013-A de 17 de enero de 2020, se reforma el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 016 de 03 de febrero de 2004, publicado en el Registro Oficial Nro. 284 del 3 de marzo de 2004, en lo que respecta únicamente a la duración de veda de reproducción del cangrejo rojo *Ucides occidentalis* Ortmann estableciéndose el nuevo periodo de veda en todo el territorio nacional para la captura, transporte, posesión, procesamiento y la comercialización interna y externa de dicha especie desde las cero horas del 15 de febrero hasta las 24 horas del 15 de marzo de 2020 (30 días), con el objetivo de aportación de un mayor porcentaje de nuevos individuos a la población;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-SRP-2020-0206-A del 29 de diciembre de 2020, se establece la nueva VEDA DE REPRODUCCIÓN para el cangrejo rojo *Ucides occidentalis Ortmann* para el año 2021 en todo el territorio nacional para la captura, transporte, posesión, procesamiento y la comercialización interna y externa de dicha especie desde las 00H00 horas del 15 de e enero hasta las 24H00 del 28 de febrero 2021 (45 días), con la finalidad de que la copula sea realizada exitosamente, aportando nuevos individuos a la población explotable;

Que, mediante Carta de Entendimiento, de fecha 08 de mayo de 2019, el Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca, antes Instituto Nacional de Pesca y Conservation International Foundation Ecuador, acuerdan como objeto de colaboración: "Definir las condiciones bajo las cuales el INP y CI-Ecuador colaborarán de forma conjunta para realizar el levantamiento y análisis de datos biológicos y pesqueros sobre el cangrejo rojo y la concha prieta del manglar, en la Reserva Ecológica Manglares Churute y en el Refugio de Vida Silvestre Manglares El Morro".

Que, el Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca (IPIAP) mediante el Oficio Nro. IPIAP-IPIAP-2021-0104-OF de fecha 03 de marzo de 2021, indicó a la Subsecretaría de Recursos Pesqueros, lo siguiente; "Luego de revisar los documentos finales presentados por CI-Ecuador, en conjunto con el borrador con las observaciones emitidas por el IPIAP, se ha verificado que las mismas se han acogido y se han incorporado en su totalidad en las versiones finales de los documentos adjuntos.

Por lo antes expuesto, considerando que la información se basa en los análisis científicos realizados dentro del ámbito de nuestras competencias, en virtud de lo establecido en el Art. 18 de la Ley Orgánica para el Desarrollo de Acuicultura y Pesca, se

Gobierno Juntos lo logramos

ente por Quipux

6/9



valida y aprueban los documentos Sistema de monitoreo participativo para los recursos concha prieta y cangrejo rojo; Plan de Acción Nacional para el recurso Cangrejo Rojo; y el Plan de Acción Provincial El Oro para el recurso Concha Prieta PAN-PM en Ecuador".

Que, mediante memorando Nro. MPCEIP-DPPA-2021-0111-M de 04 de marzo de 2021, la Dirección de Políticas Pesquera y Acuícola, remite a la Subsecretaría de Recursos Pesqueros, el Informe de pertinencia del Plan de Acción Nacional para el Recurso Cangrejo Rojo, mediante el cual expresa; "El Plan de Acción Nacional para el manejo y conservación del cangrejo rojo (PAN-Cangrejo rojo), como herramienta útil a la gestión y planificación de la política pesquera, permitirá fortalecer las buenas prácticas sostenibles y conocer más sobre el recurso cangrejo rojo, la trazabilidad, investigación y dinámica respecto a los efectos del cambio climático y contaminación ambiental; replicar experiencias exitosas e informar de una forma amplia y mejor las condiciones del recurso y la pesquería, así como, recomendaciones técnicas para delinear estrategias de ordenamiento, regulación, y gobernanza, elaborada bajo el marco regulatorio de la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca LODAP. En este sentido, salvo su mejor criterio, esta Dirección Técnica sugiere se acoja lo solicitado en el marco de las acciones del proyecto CFI, estableciéndose el "Plan de Acción Nacional para el manejo y conservación del cangrejo rojo (PAN-Cangrejo rojo)", fortaleciendo el ordenamiento de este recurso a nivel nacional".

Que, mediante memorando Nro. MPCEIP-DJAP-2021-0664-M de 19 de marzo de 2021, la Dirección Jurídica de Acuacultura y Pesca emite pronunciamiento jurídico señalando: "De acuerdo a la normativa invocada incluyendo las competencias del ente rector en materia de acuacultura y pesca establecidas en la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca, así como el informe de pertinencia de la Dirección de Políticas Pesauera y Acuícola que recoge las recomendaciones emitidas en por el Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca de conformidad al Plan de Acción Nacional para el Manejo y la conservación del recurso Camarón Rojo; esta Dirección Jurídica de Acuacultura y Pesca con el análisis realizado, desde el punto de vista legal, se pronuncia de manera favorable para aue la autoridad pesauera al amparo de lo que determina el Código Orgánico Administrativo. acoja las recomendaciones técnicas emitidas por el Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca y Dirección de Políticas Pesquera y Acuícolas".

Que, mediante Acción de Personal Nro. 387 de 31 de mayo de 2021, se designa al Blgo. Edwin Xavier Castro Briones en el cargo de Subsecretario de Recursos Pesqueros Encargado.

En ejercicio de las facultades conferidas por el cargo que desempeña:

ACUERDA:

EXPEDIR EL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA EL MANEJO Y LA CONSERVACIÓN DEL CANGREJO ROJO (Ucides occidentalis)

Artículo 1.- Establecer el Plan de Acción Nacional para el Manejo y la Conservación del Cangrejo Rojo (*Ucides occidentalis*), como una herramienta que permita instituir objetivos y estrategias eficientes para la conservación y manejo sostenible de este recurso, documento que es parte integral del presente Acuerdo.

Teléfono: 593-4-2591570 Quito: Av. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Al

* Documento firmado electrónicamente por Quipux







Artículo 2.- Para el cumplimiento de los objetivos del PAN Cangrejo Rojo, se establecen los siguientes componentes, con objetivos y actividades que han sido priorizados en un proceso participativo, considerándose elementos necesarios para la implementación adecuada y participativa de la gestión pesquera:

1. Gobernanza, a través de los siguientes objetivos:

- 1. Implementar políticas de manejo y uso sustentable en la pesquería cangrejo rojo.
- 2. Establecer el comité técnico para el manejo del recurso cangrejo rojo.
- 2. Control y vigilancia, a través de los siguientes objetivos:
 - 1. Implementar un plan piloto de trazabilidad para la pesquería del cangrejo rojo.
 - 2. Implementar un plan de control para la pesquería de cangrejo rojo.
- 3. Seguimiento e investigación, a través de los siguientes objetivos:
 - 1. Generar información basada en buena ciencia, para el manejo del recurso.
 - 2. Evaluar la dinámica biológica-poblacional del recurso cangrejo rojo y su ambiente.
- 4. Comunicación, educación y extensión, a través de los siguientes objetivos:
 - 1. Fortalecer las capacidades de los recolectores.
 - 2. Socializar y difundir información técnica y científica del recurso y su pesquería.
 - 3. Entrenar y formar a usuarios y servidores públicos de manera continua en manejo de herramientas y aplicación técnica de normativa.

Artículo 3.- La Subsecretaría de Recursos Pesqueros, en el plazo de 90 días, conformará el Comité Técnico Nacional (CTN) para el manejo del recurso cangrejo rojo. El CTN tendrá las funciones de ente de asesoramiento y apoyo para la ejecución, seguimiento y evaluación del PAN-Cangrejo. El CTN en conjunto con la Autoridad de Pesca y la Autoridad Científica en materia de pesca revisarán y elaborarán los planes y periodos de trabajo del presente Plan de Acción Nacional para el manejo y la conservación del cangrejo rojo.

Artículo 4.- La Subsecretaría de Recursos Pesqueros expedirá las regulaciones e instrumentos necesarios para la aplicación del Plan de Acción Nacional para el Manejo y la Conservación del Cangrejo Rojo (*Ucides occidentalis*).

Artículo 5.- Notificar con el presente Acuerdo Ministerial a los administrados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 164 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 6.- De la ejecución del presente acuerdo encárguese a la Subsecretaría de Recursos Pesqueros en coordinación con el Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca, así como con organismos que tengan facultad en el manejo y ordenamiento de esta pesquería.

Artículo 7.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Manta, a los 25 día(s) del mes de Junio de dos mil veintiuno.





Documento firmado electrónicamente

SR. MGS. EDWIN XAVIER CASTRO BRIONES SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS, ENCARGADO



Guayaquit: Ar. Malecón 100 y Ar. 9 de octubre, Edit La Previsora, pisos 15-18-19 Teléfono: 593-4- 2591370 Guilto: Av. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira

Guitto: Ax. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, pisos 8 y 9 Teléfono: 593-2-394876 Manta: Puerto Pesquero de San Mateo Teléfono: 593-3-26661009























